

# **EL PLEITO DE JURISDICCIONES SOBRE BENEFICIOS ECLESIASTICOS ENTRE EL OBISPO GONZÁLEZ PISADOR Y LA COLEGIATA DE SAN ISIDORO DE LEÓN (1783-1787)**

Antonio Astorgano Abajo  
(Universidad de Zaragoza)

Recordando a Jovellanos  
en su bicentenario

## **Resumen**

El teólogo ilustrado Gaspar González de Candamo (1753-1804) fue canónigo regular de San Agustín, magistral de la Colegiata de San Isidoro de León, catedrático de hebreo de la Universidad de Salamanca, canónigo por designación real de Guadalajara (México), gobernador eclesiástico de la diócesis del Nuevo Reino de León (Monterrey) y magistral de la Catedral Metropolitana de México. Partidario convencido de las reformas de los políticos del reinado de Carlos III, en el presente estudio analizamos sus andanzas en el claustro de la Universidad de Salamanca, en la Colegiata de San Isidoro de León y en el Colegio universitario de Nuestra Señora de la Vega, cuyos derechos para obtener beneficios eclesiástico defendió contra el obispo de Oviedo Agustín González Pisador. Excelente orador sagrado, presentamos la modernidad y reformismo de su pensamiento sociopolítico y religioso.

**PALABRAS CLAVE:** Oratoria sagrada; Candamo; canónigo magistral; González Pisador; Colegiata de San Isidoro de León; reformismo ilustrado.

## **1. Introducción. Esbozo bio-bibliográfico de Gaspar González de Candamo**

Mucho es lo que hay todavía que investigar sobre la amistad entre Meléndez y los poetas menores de la poética Escuela Salmantina, de la que Batilo fue maestro. Entre esos amigos, más o menos desdibujados por el olvido o la falta de datos históricos, está Gaspar González de Candamo, el que más confianza personal le inspiraba al poeta extremeño durante la etapa en que ambos estuvieron ligados a la Universidad de Salamanca (1775-1786), como demuestra la desgarradora Epístola V. Al Doctor Don Gaspar González de Candamo [...], en su partida a América de canónigo de Guadalajara de México, escrita entre noviembre de 1786 y marzo de 1787, dedicada al «dulce Candamo, su tierno amigo» (Meléndez, 2004, pp. 657-663). Por razones obvias de espacio, solamente podemos esbozar aquí la biografía de Candamo y apuntar los rasgos esenciales de su filiación a la Colegiata de San Isidoro de León y su permanencia en Salamanca, como estudiante y catedrático de hebreo.

Tres son las fuentes para conocer su vida: el archivo de la Universidad de Salamanca, a la que estuvo ligado desde 1775 hasta 1786 como alumno y catedrático, el currículum que el mismo Candamo presentó en la última oposición en la que participó (Candamo, 1797b) y la emotiva Oración fúnebre que, a su muerte (1804), pronunció el catedrático de Filosofía Moral de la misma universidad, Miguel

Martel (1805), posteriormente diputado anillero a Cortes por Salamanca entre 1820 y 1822<sup>1</sup>. Entre los estudiosos modernos, sólo Gabriela Zayas se ha acordado de nuestro personaje<sup>2</sup> y más recientemente otros textos nuestros<sup>3</sup>.

Se distinguen dos etapas claras en la trayectoria vital de Candamo, separadas por la decisión de emigrar a México en 1787, si bien en su vida podemos hacer varias subetapas, algunas de las cuales se solapan: [p. 15] 1.<sup>a</sup>. Infancia y niñez (1753-1765). 2.<sup>a</sup>. Estudios en la Universidad de Oviedo (1765-1773). 3.<sup>a</sup>. Canónigo magistral en la Colegiata de San Isidoro de León (1773-1775). 4.<sup>a</sup>. Estudiante de Teología y catedrático de Hebreo (1775-1787). 5.<sup>a</sup>. Canónigo de Guadalajara (1787-1799). 6.<sup>a</sup>. Gobernador eclesiástico de la actual diócesis de Monterrey (1790-1792). 7.<sup>a</sup>. Canónigo magistral de la Metropolitana de México (1799-1804)<sup>4</sup>.

### ***1.1. Familia, infancia y niñez de Candamo (1753-1765)***

Poco es lo que podemos afirmar con certeza de las dos primera etapas, relativas a su infancia y niñez (1753-1765) y a sus estudios en la Universidad de Oviedo (1765-1773), pues tanto la documentación de las iglesias como la de la Universidad fueron víctimas inocentes de la violencia revolucionaria en 1934 y en 1936.

González de Candamo nació en diciembre de 1753 en un caserío situado a 8 kms. de Oviedo, por el camino a Gijón, en el Concejo de Llanera. Según el informe de vida y costumbres, previo a conseguir el grado de licenciado en Teología en Salamanca (1775), Gaspar González Candamo era hijo legítimo de don Gaspar González de Candamo y de doña Eulalia Prieto, naturales y vecinos, el primero, del lugar de Prubia de Arriba, y la madre era de la villa de Gijón, de donde eran tres de sus cuatro abuelos. Sabemos que la familia era de estado noble, que poseía su casa solariega, que era dueña también de una capilla privada en la iglesia parroquial del

---

<sup>1</sup> Martel, 1805. Sobre este catedrático de Filosofía Moral de la Universidad de Salamanca y diputado liberal, véase García Pérez, 2002 y García Pérez, 2010.

<sup>2</sup> Zayas, 1985; Zayas, 1991.

<sup>3</sup> En concreto, para una visión panorámica, en Astorgano, 2011a. Para la etapa salmantina, Astorgano, 2012b, 2102c. Para la etapa asturiana, Astorgano, 2011b, y para la etapa mexicana propiamente dicha, Astorgano, 2012d y 2013a.

<sup>4</sup> Además de en este trabajo, estudiaremos diversos aspectos de la figura de González Candamo en Antonio Astorgano Abajo, "Esbozo biográfico de Gaspar González de Candamo, amigo íntimo de Meléndez Valdés", en Joaquín Álvarez Barrientos y Jerónimo Herrera Navarro (eds.), Para Emilio Palacios Fernández. 25 estudios sobre el siglo XVIII español, Madrid, Fundación Universitaria Española/ Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, 2011, pp. 365-386; "La literatura de González de Candamo, amigo íntimo de Meléndez, y su ilustrado panegírico de Carlos III", Boletín de la Real Academia de Extremadura n.º XXI (2013), pp. 321-408; "González de Candamo, Gaspar", en Diccionario biográfico Español, Madrid, RAH, 2012 (en imprenta); "Jovellanos y el magistral ilustrado Gaspar González de Candamo, amigos de Meléndez Valdés", Boletín Jovellanista, Año XI, Núm. 11 (Gijón, 2011), pp. 13-70; "Las aventuras del canónigo González de Candamo, íntimo amigo de Meléndez Valdés, en Nueva España (1787-1804)", Revista de Estudios Extremeños, tomo LXVIII, n.º III (septiembre-diciembre de 2012), pp. 1257-1322; "El magistral González de Candamo en la Metropolitana de México (1799-1804)", Trienio. Ilustración y Liberalismo, n.º 61 (noviembre 2013), pp. 55-126; "Apuntes sobre el reformismo en el Colegio isidoriano de Nuestra Señora de la Vega de Salamanca durante la Ilustración". En Actas de la XII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna, León 20-22 de junio de 2012, pp. 1543-1555; "El colegio universitario de Nuestra Señora de la Vega de Salamanca durante la Ilustración (1770-1808)", Miscelánea Alfonso IX (Universidad de Salamanca, 2012), pp. 349-397; "La visita de 1774 del Colegio universitario Nuestra Señora de la Vega de Salamanca", Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija-Revista de Historia de las Universidades, (junio de 2013), pp. 15-50.

lugar y que su pariente, don Manuel González de Candamo, era regidor perpetuo de la ciudad de Oviedo.

En resumen, era asturiano por los cuatro costados, como refleja la “Memoria para la limpieza de sangre”, firmada por el mismo Gaspar González de Candamo en León el 2 de octubre de de 1773:

[p. 16] “Memorial de genealogía que yo, don Gaspar González Candamo, natural de la parroquia de Santiago de Prubia en el concejo de Llanera, obispado de Oviedo, Principado de Asturias, distante de esta ciudad de León 24 leguas y pretendiente de oposición al hábito de canónigo magistral del Real Convento de San Isidro<sup>5</sup> de dicha ciudad, presento para que se me hagan las informaciones que deben preceder, según Bullas apostólicas y Constituciones de dicha Real Casa.

Padres:

Don Gaspar Gonzalo de Candamo, vecino de la ciudad de Oviedo y natural de la parroquia de Santiago de Prubia, distante de dicha ciudad de Oviedo dos leguas, y doña Eulalia Prieto Miranda, natural de la villa de Gijón, casados en dicha villa, distante de esta ciudad de León 27 lenguas, y de la de Oviedo cinco.

Abuelos paternos:

Don Alonso González de Candamo, natural de la parroquia de Santiago de Prubia, y Teresa Morán Labandera, natural de la parroquia de Liorio, distante de esta de León 26 lenguas, y de dicha parroquia de Prubia dos leguas, de la cual fueron vecinos.

Abuelos maternos

Don Juan Prieto González, natural de la parroquia de Quintes, Concejo de Villaviciosa, distante de Gijón legua y media, de esta de León 28 y media. Doña Eulalia Miranda Llanos, natural de la villa de Gijón, casados en ella y en ella residentes.

Yo el dicho pretendiente, natural de la expresada parroquia de Prubia fue bautizado en ella en el mes de diciembre de de 1753 y a Dios gracias y a esta señal de † que los expresados son mis padres y abuelos, así paternos como maternos. Y para que conste lo firmo en la ciudad de León, a 2 de octubre de 1773. Gaspar González Candamo [rúbrica]”<sup>6</sup>.

No vamos a extendernos en el expediente de limpieza, pero del mismo resulta evidente que la familia materna era de más empaque socioeconómico que la paterna, como deducimos de la deposición del notario Pedro García Jovellanos, fechada en Gijón el 28 de octubre de 1773, quien “compulsa en los libros que comprenden las listas de matrículas y padrones hechos entre hidalgos y pecheros en esta villa y su Concejo, las correspondientes a don Juan Prieto González, vecino que fue de esta villa, con expresión de los actos positivos honoríficos que hubiese tenido en esta República”. Sin ser exhaustivos, de dicho examen resulta que en el Libro de Matrículas y Padrones que tuvo principio el 21 de marzo de año de 1737 y en el registro de los acuerdos celebrados en el Ayuntamiento de Gijón, el 23 de junio de 1741, don Juan Prieto fue electo “para procurador síndico general por el estado noble”. En el [p. 17] padrón de 1744 aparecen “don Domingo de Miranda Llanos, marqués de Premio Real, residente en Cartagena, Reino del Perú, caballero del hábito de Santiago, y don Domingo, su hijo legítimo, hijosdalgo”; don Diego José Miranda Llanos, “caballero del hábito de Santiago, hijo legítimo de dicho señor marqués, residente en la ciudad de Cádiz, hijodalgo”, quien el 26 de mayo de 1742 fue nombrado “por juez noble para el siguiente año”; y don Ignacio José de Miranda Llanos, “su hermano, caballero del hábito de Santiago, hijo legítimo de dicho señor marqués, residente en la ciudad de Cádiz, hijodalgo”<sup>7</sup>. No es de extrañar que,

<sup>5</sup> En la documentación de la época aparece con mucha más frecuencia “San Isidro” que “San Isidoro”.

<sup>6</sup> Caja 40, Exp. 8.

<sup>7</sup> Caja 40, exp. 8, ff. 39-42. Estas relaciones de parentesco, descritas por el escribano García

estando en Madrid en la primavera de 1785 Gaspar González de Candamo gestionando el pleito que comentamos, acudiese en su auxilio económico un tío materno, don Felipe Prieto, “con motivo de pasar por aquella Corte”<sup>8</sup>. Los lazos con su familia siempre fueron estrechos, como demuestra que justificase el pasar de la cátedra universitaria a una canonjía catedralicia en la necesidad de socorrer económicamente a sus hermanos, lo cual hizo ayudando a las que quedaron de monjas en Madrid y llevándose a Nicolás Antonio a México<sup>9</sup>.

### ***1.2. Candamo, estudiante en la Universidad de Oviedo (1765-1773)***

Realizados los estudios primarios en la casa paterna, después, “en las aulas de la universidad de Oviedo, se hizo distinguir por su aplicación y talento”, según el panegirista Martel (1805, p. XIII). Por las intervenciones de Gaspar en los claustros plenos y en las oposiciones a distintas cátedras de Teología (en 1783 en el proceso a la vacante de la cátedra de propiedad de Sagrada Escritura, y en 1786 en el proceso de la cátedra de Vísperas de Teología), conocemos todos sus “títulos y ejercicios literarios” antes de emigrar a México<sup>10</sup>.

En la oposición de 1783 afirma que es “catedrático de propiedad de lengua hebrea y caldea, opositor a las cátedras de propiedad de Teología y colegiado en el de Santa María de la Vega”. Respecto a su currículum académico dice que “tiene diecisiete años de estudios mayores, tres en Artes y los restantes en Teología”<sup>11</sup>, es decir ingresó en la universidad de Oviedo hacia 1765, incluyendo como estudios teológicos el periodo 1773-1775 en el que estuvo de canónigo magistral en la Colegiata de León. Además en el currículum de 1797 afirma categóricamente: “Después de haber sido examinado [p. 18] públicamente en gramática y retórica, principió a cursar filosofía en el año de 1765”. Especifica que recibió los grados de bachiller en artes el 23 de mayo de 1769 y en teología el 4 de mayo de 1773 (“Habiendo cursado cuatro años de teología [1769-1773]”), ambos en la universidad de Oviedo (Candamo, 1797a).

Treinta años después evoca los ocho años de universitario en Oviedo dándoles un aire de brillantez. Observamos que tan pronto como obtuvo el título de bachiller en artes, opositó, a los 16 años, a la cátedra de Lógica y al año siguiente a la de Física. Llama la atención la importancia que le concede tanto en 1783 como en 1797 a su paso por la Academia de Teología ovetense, de la que fue presidente y fiscal, quizá por los conocimientos prácticos que allí aprendió (Candamo, 1797a).

### ***1.3. Canónigo magistral de la Colegiata de San Isidoro de León (1773-1787)***

Con especial cariño Gaspar recordará siempre su primer empleo, el de la Real Colegiata de San Isidoro de León<sup>12</sup>, resaltando la juventud con que ganó la canonjía magistral (20 años). Así lo manifiesta en la “Relación de méritos” de 1797:

---

Jovellanos, también aparecen en los Avisos históricos y políticos de el Capitán D. Gregorio Menéndez Valdés, Madrid, Manuel Fernández, 1774, p. 163 y ss.

<sup>8</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 376v. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>9</sup> AGN, Ramo: Bienes Nacionales, vol. 1006, exp. 20, “Colación que tomó don Nicolás Antonio González de Candamo de una de las dos capellanías que mandó fundar don Jacinto Martínez y Aguirre”.

<sup>10</sup> AUSA, Procesos de cátedras 1782-1784. Libro 1016, ff. 510-561.

<sup>11</sup> AHN, Consejos, leg. 6017, exp. 82.

<sup>12</sup> La Real Colegiata de San Isidoro de León estaba encomendada al Cabildo de Canónigos Regulares de San Agustín. Cfr. Julio Pérez Llamazares (1927).

“A los veinte años de edad [1773], obtuvo la canonjía magistral de la Real Iglesia de San Isidro de León, habiendo leído antes sobre el Maestro de las Sentencias [de Pedro Lombardo] por espacio de una hora con puntos de veinte y cuatro, y respondido a dos argumentos de media hora de sus coopositores, arguyéndoles a ellos del mismo modo, y predicando con iguales puntos una hora sobre el Evangelio que le tocó en suerte” (Candamo, 1797a).

Tampoco se olvida de esta etapa Martel (1805, p. XVII) en su Oración fúnebre, porque en ella Candamo puso de relieve su celo, sabiduría, luces extraordinarias, profunda instrucción y puntual observancia de los deberes religiosos. No vamos a detenernos en la importancia y rancia historia de la Colegiata de San Isidoro de León, fundada en el siglo XII. Gabriela Zayas considera la etapa de la magistralía de San Isidoro, como un trampolín que Gaspar utilizó en sus ansias de saber y de autopromoción en el largo camino de su carrera académica y eclesiástica (Zayas, 1985, p. 15).

Gaspar ingresó en la colegiata de San Isidoro de León el 13 de septiembre de 1773<sup>13</sup>, inmediatamente después de haberse graduado de bachiller en [p. 19] teología en la Universidad de Oviedo, a los veinte años, sin ser presbítero (no lo será hasta 1775, según confesión propia en la Relación de méritos de 1797, pero en realidad se ordenó en 1776), mediante un riguroso examen en el Maestro de las sentencias<sup>14</sup>, el mismo que repetirá otras tres veces a lo largo de su vida en otras tantas oposiciones a magistralía de Oviedo (1783) y México en 1790 y 1797. Se trata de un dato importante que demuestra que nuestro personaje a tan tierna edad (veinte años), ya sentía predilección por el púlpito, o tal vez ya mostraba condiciones para servirlo.

Un año más tarde terminó su “infantado” (noviciado) y pasó a ocupar su puesto de magistral en el capítulo isidoriano<sup>15</sup>. El 16 de noviembre tuvo lugar la profesión<sup>16</sup>, pero poco tiempo permaneció Candamo en la Colegiata después de la misma, pues el 1 de marzo de 1775 escribió un memorial dirigido al abad, prior y capítulo de la Colegiata en el que expresa su deseo de pasar a cursar estudios de Teología en la Universidad de Salamanca, pidiendo se le concediese “título de Colegial en el de Nuestra Señora de la Vega”<sup>17</sup>, el colegio mayor que los isidorianos tenían en la capital del Tormes, proposición que fue aceptada.

Por fin, Gaspar llevaba a cabo el proyecto de llegar a Salamanca con la vida económica resuelta: el cabildo isidoriano correría con los gastos. El 8 de marzo de 1775 el cabildo recibió carta de Candamo avisando de su llegada a la ciudad universitaria más famosa de la monarquía<sup>18</sup>. Comenzaba una nueva etapa en el periplo de este ilustrado asturiano, quien siempre mantuvo unas excelentes relaciones con sus compañeros de León, como reconoce en el currículum de 1797:

“La Real Iglesia de San Isidro de León le nombró su diputado en la Corte de Madrid [1785], confiriéndole sus poderes para el seguimiento de algunos asuntos de suma gravedad e importancia pendientes de la Cámara de Castilla [alusión al conflicto con el obispo de Oviedo], cuya confianza desempeñó a satisfacción de dicha Iglesia, por lo que le

<sup>13</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 8r. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>14</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 50. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>15</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 58. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>16</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 50v. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>17</sup> Memorial de Gaspar González de Candamo a este cabildo, en ASIL, Caja 74, 1, j, f. 58v. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>18</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 61v. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

gratificó y le dio las más expresivas gracias” (Candamo, 1797a)<sup>19</sup>.

[p. 20] Esta comisión en Madrid estuvo motivada por las dificultades que el obispo de Oviedo (desde 1760), Agustín González Pisador (1709-1791), le había puesto a Candamo cuando opositó en 1783 a la canonjía magistral de Oviedo, como veremos. Comisión que le permitió estrechar los lazos con el poder madrileño (Campomanes y Jovellanos, sobre todo), lo que terminará por proporcionarle la canonjía en Guadalajara (Nueva España).

Con no poco dolor se despide desde La Coruña, donde estaba esperando el embarque, pues el 11 de diciembre de 1786, el cabildo y el prior de la Real Colegiata de San Isidoro de León recibieron una carta de Candamo, "en que da parte a la comunidad de haberle nombrado S.M. para una canonjía a la Santa Iglesia Catedral de Guadalajara en el reino de México"<sup>20</sup>. De esta carta se deduce que el salario de catedrático de hebreo de ocho cursos (1778-1786) no le había permitido devolver el anticipo de 8.000 reales que la Colegiata le había prestado para graduarse de doctor. Asimismo, llevaba una credencial de Campomanes por si el cabildo de Guadalajara le ponía los mismos obstáculos que el obispo ovetense González Pisador en 1783<sup>21</sup>.

Pero antes de relatar los 17 años de las aventuras mexicanas (1787-1804) del nuevo canónigo, es preciso que nos fijemos en los doce años de su etapa salmantina (1775-1786), que no fueron tan apacibles, como con los canónigos agustinos de León.

#### ***1.4. Candamo, estudiante de Teología y catedrático de hebreo en la Universidad de Salamanca (1775-1786)***

Consciente de que en la Universidad de Salamanca había alcanzado el cenit intelectual de su carrera, Candamo narra con cierto detalle sus actividades del periodo 1775-1786 en el currículum de 1797, cuando estaba a punto de conseguir la máxima aspiración de su carrera eclesiástica, la canonjía magistral de la Metropolitana de México, la catedral más importante de América. Así la resume casi once años después de haber abandonado las aulas salmantinas, con una serie de datos que no podemos glosar aquí, pero que hemos cotejado con las respectivas fuentes y son rigurosamente ciertos, e incluso se le olvida alguno, como el de examinador de los aspirantes a preceptores de gramática (Astorgano, 2001a):

“Incorporó en esta universidad [de Salamanca] los grados de bachiller en Artes [el 29 de marzo de 1775] y Teología [el 9 de agosto de 1775], recibidos en la de Oviedo, con el mismo riguroso examen que si los hubiese de nuevo, según es costumbre en esta Universidad, que para uno y otro fue aprobado nemine discrepante.

[p. 21] Cursó después cuatro años [1775-1779] en dicha universidad con puntual asistencia, según en ella se practica, a las cátedras de Escritura, de Teología Moral y de Concilios Generales. Presidió, cuando cursante, un acto mayor en teología [el 24 de junio de 1775] y desempeñó todos los ejercicios, que le tocaron por turno, de lecciones y actos menores de la Academia de teología, de que fue individuo.

<sup>19</sup> En efecto, veremos a lo largo de este trabajo que cabildo leonés corrió con todos los gastos y que en la reunión del 6 de diciembre de 1786 el prior hizo presente cómo se llegaban las Navidades y que le parecía razón hacer alguna expresión al “doctor Candamo que se hallaba allí [Madrid] a sus pretensiones, y ha entendido con el agente en nuestros pleitos en lo que ha sido necesario”. ASIL, Caja 74, 1, j, f. 405v. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>20</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 405v. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>21</sup> ASIL, Caja 49, expediente 4.

Recibió en esta misma universidad de Salamanca el grado de licenciado en teología [el 29 de agosto de 1776], habiendo sido examinado rigurosamente según es costumbre en la capilla de Santa Bárbara, y fue aprobado nemine discrepante.

Recibió del mismo modo el grado de doctor con la pompa acostumbrada [el 3 de octubre de 1776].

Hizo oposición dos veces a las cátedras de regencia de artes<sup>22</sup>, leyendo una hora con puntos de veinte y cuatro, respondiendo por el mismo espacio de tiempo y arguyendo a sus coopositores.

Igual ejercicio hizo a la [cátedra] de regencia de Teología tres veces, dos veces a la de Vísperas, y últimamente a la de Sagrada Escritura [se refiere a la de 1783], para la que, sin embargo de su casi ninguna antigüedad respecto a los demás doctores y catedráticos, en atención a la censura que había merecido de los jueces del concurso, tuvo en el Supremo de Castilla nueve votos en primer lugar, de veinticuatro señores que asistieron a la consulta de dicha cátedra [AHN, Consejos, leg. 6017, exp. 82].

Presidió como Doctor teólogo ocho actos mayores y otros tantos menores pro universitate, que fueron los que le cupieron según el turno de estatuto.

Hizo oposición a la cátedra de lengua hebrea y caldea [1778], habiendo precedido una hora de lección sobre un capítulo de la Biblia Hebrea, con puntos de veinte y cuatro, respondiendo y arguyendo a sus coopositores por el mismo tiempo una traducción de latín al hebreo con puntos de seis horas, y otra de repente del hebreo al latín del capítulo de la Biblia hebrea, que se le señaló en claustro pleno [del 10 de abril de 1778].

Obtuvo la dicha cátedra, tomó posesión de ella, y la regentó por espacio de ocho años [1778-1786], habiendo tenido un gran número de discípulos muy aprovechados, y entre ellos al que, por su vacante, es actualmente catedrático [desde 1787 el teólogo Francisco García Ocaña].

Presidió como tal catedrático ocho actos pro universitate, correspondientes a la asignatura de su cátedra, defendiendo en cada uno de ellos un libro entero de la Sagrada Escritura en el origen hebreo, dando razón de su [p. 22] verdadero sentido, de sus diversas traducciones y de todo cuanto pertenecía a historia, geografía, cronología y demás que se acostumbra en semejantes actos. Presidió del mismo modo todas las sabatinas que por la misma razón le tocaron por turno, y arguyó siempre en los demás actos que anualmente presiden los otros cuatro catedráticos que componen el Colegio de Lenguas y Bellas Letras de aquella universidad.

Fue, por razón de su cátedra, examinador para los grados de bachiller en Teología y para los de licenciado en la capilla de Santa Bárbara.

Fue comisionado por el claustro pleno de dicha universidad para censurar el nuevo curso de Filosofía, mandado formar por el Supremo Consejo de Castilla [en 1780].

Fue igualmente nombrado juez de concurso para remitir al mencionado Consejo de Castilla la censura de los ejercicios de las cátedras de Prima de Letras Humanas [1781]<sup>23</sup>, de tres de Regencia de Teología y de la de Lugares Teológicos.

Fue del mismo modo juez en oposición a la cátedra de Lengua Griega, que proveyó dicha Universidad en el año de 1784 [Astorgano, 2005a]<sup>24</sup>.

Hizo oposición a la canonjía magistral de la Santa Iglesia Catedral de Oviedo [1783], leyendo por espacio de una hora, defendiendo por el mismo espacio, y arguyendo a sus coopositores y predicando con puntos de veinticuatro sobre el Evangelio que le tocó en suerte, cuyos ejercicios le fueron aprobados nemine discrepante, y habiendo entrado en escrutinio para la provisión de dicha canonjía, la compitió con 15 votos de 34 que la votaron.

---

<sup>22</sup> Se da la circunstancia curiosa de que Candamo opositó dos veces con Juan Ruiz de Cabañas (obispo de Guadalajara desde 1796 a 1825, y por lo tanto su amigo y superior entre 1796 y 1799). En primer lugar, a una la cátedra de Regencia de Teología de la Universidad de Salamanca que fue convocada en 1777 y que ambos perdieron. Más adelante se volvieron a presentar los dos a la de Vísperas de Teología que se convocó en 1779, con idéntico resultado. AUS, Libro de procesos de cátedras, 1014 (1776-1778), ff. 167 y ss.; y Libro de procesos de cátedras, 1015 (1779-1781), ff. 104 y ss. Cfr. Sánchez Resa, 1825; Melgosa Oter, 2010.

<sup>23</sup> Ganada por su amigo Juan Meléndez Valdés. Cfr. Astorgano, 2002, pp. 75-105.

<sup>24</sup> En realidad Candamo siguió poco esa oposición, pues gran parte del año 1785 la pasó en Madrid. Cfr. Astorgano, 2003, 2004b, 2005a.

[...] El Supremo Consejo de Castilla le comisionó repetidas veces [principalmente en 1785] para censurar varios libros que pretendían introducirse en el Reino, conforme al nuevo Decreto de su Majestad que previene se busquen para examinarlos personas de acreditada instrucción. Censuró también, de orden del mismo Supremo Tribunal [Supremo Consejo de Castilla], varias obras para haber de darse a la prensa [Astorgano, 2011b].

La Cámara de Castilla le consultó varias veces para canonjías de las catedrales de León y Salamanca.

Es académico corresponsal de la Real Academia de la Historia de Madrid [enero de 1785], y mereció que su director, el Ilmo. Sr. Conde de Campomanes le hiciese participante de la gracia especial de adquirir por la donación o compra, de leer y retener toda suerte de libros prohibidos sin excepción alguna, privilegio que, por orden del Sr. inquisidor general, tiene facultad de comunicar el director de dicha Academia a los individuos más distinguidos en literatura y costumbres, y que efectivamente se comunica a muy pocos [solicitada por Candamo en la Academia del 28 de octubre de 1785. Cfr. Astorgano, 2011b].

[p. 23] Tiene también licencia del ilustrísimo y excelentísimo señor don Felipe Beltrán, inquisidor general difunto, de leer libros prohibidos en la forma regular y ordinaria [desde el 7 de diciembre de 1782].

Predicó en la capilla de San Jerónimo de dicha universidad de Salamanca varios sermones por encargo particular del claustro. También predicó en la catedral de la misma ciudad de Salamanca, y repetidas veces en la Corte de Madrid a los Supremos Consejos de Castilla e Indias [1785].

Es presbítero desde el año de 1775 (sic, 1776) y tiene licencias absolutas de predicar y confesar a hombres, mujeres y monjas en la jurisdicción abacial de San Isidro de León y en el obispado de Salamanca” (Candamo, 1797a).

En efecto, Gaspar terminó su bachillerato de Teología en la universidad de Salamanca, para donde pide el traslado en 1775, consiguiendo una beca en el Colegio Mayor de Nuestra Señora de la Vega e incorporando (convalidando) los títulos ovetenses de bachiller en Artes el 29 de marzo y el de Teología el 9 de agosto de 1775 (mes en el que Meléndez Valdés conseguía el del bachillerato en Leyes, por lo que la íntima amistad entre ambos no puede ser anterior a este año).

En 1776 cumplió en esta universidad de Salamanca los tres años de pasantía que había empezado en la de Oviedo, necesarios para obtener el grado de licenciado en teología, que consigue el 29 de agosto de 1776, con ciertos problemas para recibir el licenciamiento en teología por no estar ordenado in sacris, si bien se le admitió "mediante hallarse en estado de profeso". El 28 de agosto sufrió el examen de licenciatura en la temida capilla de Santa Bárbara. Al mes siguiente (3 de octubre de 1776) recibe el grado de doctor con pompa en Teología. Mientras alcanza los grados de licenciado y doctor en teología, prepara su ordenación sacerdotal, pues en carta del 13 de agosto de 1776 pide permiso al abad de la Colegiata de San Isidoro para recibir el sacerdocio<sup>25</sup> y, el 12 de octubre del mismo año, pide dispensa para ordenarse extra témporas. El 7 de diciembre de 1782 consigue licencia inquisitorial ordinaria para leer libros prohibidos (el 28 de octubre de 1785 Campomanes le concederá la especial, que gozaban los académicos de la Historia).

Ya doctor en Teología, dedica casi diez años a una intensa actividad docente, cada vez más desilusionante, pero que, en el currículum de 1797, nos es mostrada con orgullo. Alcanzados todos los grados académicos, entre 1776 y 1786 el teólogo Candamo, ya canónigo de San Isidoro de León (1773) y catedrático de hebreo de la Universidad de Salamanca (1778), se presentó -como, por otra, parte lo hacían todos- a cuanta cátedra quedaba vacante en las facultades de Artes y Teología: Súmulas, Lógica, Regencia de Artes, [p. 24] Regencia de Teología, Sagradas

---

<sup>25</sup> ASIL, Caja 48, doc. 51.



Escrituras (1783), Vísperas de Teología (1786)... Todas las perdió, excepto la peor remunerada de hebreo (Zayas, 1985, p. 16).

Como tenía muy difícil entrar en una cátedra de Teología, donde Candamo siempre contó con la oposición de los teologos más tradicionales con el obispo e inquisidor general Felipe Bertrán a la cabeza, buscó la salida profesional en una del Colegio o Facultad de Lenguas, en el que obtuvo, el 5 de abril de 1778, la cátedra de propiedad de lengua hebrea y caldea (también llamada de Lengua Santa), que regentó durante casi diez años (1778-1786), con el apoyo mutuo del poeta Juan Meléndez Valdés, catedrático de Prima de Humanidades. Es la única plaza que pudo obtener durante su dilatada estancia salmantina (1775-1786). Se trataba de una cátedra de las denominadas "raras", que pertenecía al Colegio de Lenguas (Astorgano, 2001a). El salario era muy bajo: 100 florines, y, para mayor mala suerte del asturiano, el antiguo catedrático de Hebreo (el canónigo de la catedral de Salamanca, José Cartagena) no había muerto, sino que se había jubilado, de manera que Candamo cobraba únicamente 50 florines, mientras que el profesor anterior recibía la otra mitad del salario, con el consiguiente malestar y conflicto dentro del Colegio de Lenguas (Astorgano, 2001b, 2001c).

Candamo desempeñó la actividad académica de su cátedra de hebreo y de aspirante a una cátedra de Teología, cada vez con más desánimo. Fue nombrado por el claustro juez de concurso para la oposición a la cátedra de prima de Letras Humanas de 1781 (y su voto fue decisivo para que la ganase su amigo Meléndez Valdés), y a la de Lugares Teológicos. Ambos lucharon decididamente contra el muro intransigente de teólogos y juristas, por renovar los estudios de la inmovilista Universidad de Salamanca y, desilusionados, terminaron abandonándola.

Por otro lado, como el sueldo de la cátedra de hebreo no era muy alto, el luchador Candamo decidió ampliar su vida profesional fuera de la universidad de Salamanca. Hizo oposición a la canonjía magistral de la Santa Iglesia de Oviedo entre octubre de 1783 y enero de 1784, que estudiaremos detalladamente en este trabajo. Pero tampoco tuvo suerte, pues el obispo de Oviedo, González Pisador, al enterarse que su cabildo había aceptado la candidatura de Candamo para participar en el concurso, le mandó una carta en la que le negaba el derecho a examen. La razón que invocó el obispo fue que Candamo, siendo canónigo regular de la Colegiata, no tenía derecho a presentarse a una canonjía secular.

La Colegiata de San Isidoro se interesó por esta polémica, porque atentaba contra los derechos de sus canónigos. Comisionó al canónigo asturiano para la defensa de sus intereses ante la Cámara de Castilla, razón por la que Candamo estuvo ocupado en Madrid largos periodos desde julio de 1784 hasta diciembre de 1786.

[p. 25] Tres años después González Candamo vuelve a participar, en 1786, en el proceso de la cátedra de Vísperas de Teología<sup>26</sup>. Los méritos de González Candamo son los mismos que los que hizo constar en la oposición a la cátedra de Sagrada Escritura el 1 de abril de 1783, pero añade dos líneas importantes para recoger los méritos contraídos durante su estancia madrileña de 1785 y dejar patente su buena relación con el Consejo de Castilla, en esos años presidido por su paisano Rodríguez Campomanes: "Es individuo de la Real Academia de la Historia de Madrid [asimismo dirigida por Campomanes], y predicó en el año de 1785 tres sermones al Supremo Consejo de Castilla" (Candamo, 1797a).

El fracaso en la oposición a esta cátedra fue la que decidió definitivamente a

---

<sup>26</sup> AUSA, Procesos de cátedras 1782-1784. Libro 1016, ff. 510-561.

González de Candamo a opositar a canonjías y a emprender la aventura mexicana, a principios de 1787, en que partió para México con el título de canónigo de la catedral de Guadalajara, si bien su amigo Beristáin (1816, II, p. 36) dice que la causa decisiva fue el fracaso en la oposición a la canonjía magistral de Oviedo: “Un desaire que creyó habersele hecho por un cabildo eclesiástico en España en la votación de una prebenda de oficio lo trajo a la España Nueva con una canonjía de la catedral de Guadalajara en la Nueva Galicia”. A principios del curso 1786-87 Meléndez procura por todos los medios posibles retener a su amigo Candamo en Salamanca y quitarle la idea de emigrar. La amistad de Meléndez y Candamo fue larga y sincera. Batilo le escribe, el 7 de octubre de 1786, una carta a Eugenio de Llaguno y Amírola, alto funcionario de la Secretaría de Estado y futuro ministro de Gracia y Justicia entre 1793 y 1797, pidiéndole que hiciese todo lo posible para que se le conceda una cátedra de Teología al amigo Candamo, y no hiciese caso de los informes de sus enemigos, "los malos teologos" (Meléndez, 2004, p. 1215).

No surtió efecto la recomendación y el dulce Candamo optó por la escapada mejicana y Batilo se lamenta en la desgarradora Epístola V de despedida (Meléndez, 2004, pp. 657-663). Meléndez se encargó de sus asuntos españoles (como la entrega periódica de cantidades de dinero a varias hermanas monjas que Candamo dejó en conventos de Madrid), por lo menos hasta 1789, en que se trasladó a Zaragoza. La amistad entre ambos fue perenne y veraz, pues compartían el mismo entusiasmo por la verdad, un mismo corazón generoso y la defensa de la dignidad del hombre. Las posibilidades de promoción académica de González de Candamo eran nulas, y nada podían la recomendación del Colegio de Lenguas ni la intercesión de Meléndez ante Eugenio de Llaguno, después del informe del obispo Felipe Bertrán, dado a Floridablanca sobre el catedrático Gaspar González de Candamo, fechado el 20 de agosto de 1783. Bertrán lo consideraba mal hebraísta y peor escriturista. Fallecido el obispo Bertrán (30 de noviembre [p. 26] de 1783), González de Candamo continuaba con "mil enemigos", según la citada carta de Meléndez a Llaguno, pues el asturiano no dudaba en enfrentarse al sector más conservador del claustro salmantino. La realidad es que Campomanes nunca pudo con el conservadurismo mayoritario de la Universidad de Salamanca, a pesar de alentar el liberalismo intelectual del grupo minoritario (Muñoz Torrero, Meléndez, Candamo, Ramón Salas y sus amigos).

Decepcionado, cansado de luchar y resentido, González de Candamo logró que el Consejo de Castilla lo nombrase para una canonjía de merced en la catedral de Guadalajara, una de las diócesis más importantes de la Nueva España, situada en la provincia de Nueva Galicia (hoy estado de Jalisco). Dos años más tarde su amigo Meléndez hará lo mismo ingresando en la magistratura.

### ***1.5. Etapas mexicanas de Candamo (1787-1804)***

La estancia mejicana de Candamo abarca los últimos 17 años de su vida (1787-1804) y, a juzgar por el Elogio fúnebre de Martel (1805), desarrolló una eficaz y agotadora actividad en los obispados de Guadalajara, Monterrey y México. Según la cronología arriba propuesta por nosotros incluye las tres últimas fases de su vida: 5.<sup>a</sup>. Canónigo de Guadalajara (1787-1799). 6.<sup>a</sup>. Gobernador eclesiástico de la actual diócesis de Monterrey (1790-1792). 7.<sup>a</sup>. Canónigo magistral de la Metropolitana de México (1799-1804). Lógicamente Gaspar en su currículum de 1797 sólo puede narrarnos lo que le ocurrió hasta ese año:

“Fue presentado por el rey nuestro señor para una canongía de gracia de la Santa iglesia catedral de Guadalajara, de la que tomó posesión el día 20 de agosto de 1787.

El muy ilustre señor deán y cabildo de dicha Santa Iglesia [de Guadalajara, México] le nombró juez hacedor de las rentas decimales, cuyo cargo está ejercitando en la actualidad [1797].

Tiene licencia del Ilmo. Señor Don Fray Antonio Alcalde, obispo de esta diócesis [Guadalajara, fallecido en agosto de 1792], para predicar y confesar a hombres y mujeres, incluso las monjas.

Hizo oposición en el año pasado de 1789 a la canongía lectoral de esta santa iglesia metropolitana [de México], habiendo leído una hora con puntos de 24, respondido a dos argumentos de media hora, y argüido por el mismo espacio de tiempo a sus coopositores, y predicado una hora con puntos de 48 sobre el Evangelio que le cupo en suerte, y, en la consulta que el excelentísimo señor Arzobispo y Venerable Señor Deán y Cabildo hicieron al rey nuestro señor, tuvo varios votos en primero, segundo y tercero lugar.

Igual oposición hizo a la canongía magistral vacante en la misma Santa Iglesia Metropolitana [de México] el año de 1790, en cuya consulta obtuvo dos votos en primer lugar, cuatro de segundo y dos en tercero.

[p. 27] Por nombramiento del excelentísimo señor arzobispo de México, confirmado por el rey nuestro señor (que Dios guarde) ha sido gobernador del Obispado del Nuevo Reino de León en la última sede vacante [1790-1792], por falta de Cabildo, y visitó lo más de su dilatado y penoso obispado a satisfacción de su Excelencia [el arzobispo Núñez de Haro].

Fue nombrado por el Ilmo. Venerable Señor Deán y Cabildo de Guadalajara sede vacante<sup>27</sup> para tomar posesión de las provincias de La Barca, Zapotlán y Colima, nuevamente agregadas a aquella mitra, y ejercer en ellas, como efectivamente ejerció [en el verano de 1795], todas las facultades ordinarias.

Es gobernador actualmente [1797] del obispado de Guadalajara por nombramiento de su ilustrísimo prelado [Juan Cruz Ruiz de Cabañas], a cuya satisfacción está desempeñando este cargo.

Finalmente [1797] hizo oposición a la canongía magistral actualmente vacante en esta Santa iglesia metropolitana de México” (Candamo, 1797a).

Como de su etapa de magistral de la Metropolitana de México (1799-1804) Candamo no pudo decir nada en su currículum de 1797, debemos fiarnos del panegírico de Martel y de la reseña de José Mariano Beristáin de Souza, ilustre bibliófilo, que le dedicó una elogiosa entrada a su amigo Candamo en la Biblioteca Hispanoamericana Septentrional:

"Candamo (Don Gaspar González). Natural del Principado de Asturias, doctor teólogo, catedrático de lengua hebrea en la universidad de Salamanca. Un desaire que creyó habersele hecho por un cabildo eclesiástico en España en la votación de una prebenda de oficio [magistralía de Oviedo en 1783] lo trajo a la España Nueva con una canongía de la catedral de Guadalajara en la Nueva Galicia. Dos veces intentó colocarse, en el coro de México, haciendo oposición escolástica a sus prebendas lectoral [1789] y magistral [1790], pero no lo consiguió hasta en la tercera, en que volvió a vacar esta última [1797], y, consultado con todos los votos por el cabildo metropolitano, fue nombrado canónigo magistral. Sirvió algún tiempo la capellanía mayor del Convento de Capuchinas de esta capital, pero su quebrantada salud lo obligó a renunciarla; y a pocos días desapareció repentinamente de entre los vivos, cuando en la Corte se le preparaba una Mitra, como premio de su exquisita literatura, de sus recomendables prendas y del acierto con que había gobernado el obispado del Nuevo Reino de León. Escribió: Elogio de Carlos III, Rey de las Españas, predicado en las Honras que se celebraron el día 28 de julio de 1789, en la catedral de Guadalajara. Impreso en México dicho año. Elogio fúnebre del Exmo. e Ilmo. Sr. D. Alonso Núñez de Haro y Peralta..., Impreso allí [en México], 1801, en 4.º" (Beristáin, 1816,

<sup>27</sup> Candamo ejerció esta recepción después del fallecimiento del obispo Esteban Lorenzo de Tristán y Espenota (4 de abril a 10 de diciembre de 1794) y antes de que comenzase el mandato de Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo (1796-1824). Cfr. Melgosa Oter, 2010.

[p. 28] Candamo presentó sus conclusiones en la oposición a la magistral el 16 de julio de 1797, y el 30 de ese mismo mes sufrió la segunda prueba, que consistía en la predicación de un sermón. La oposición a la magistralía de la Metropolitana de México había terminado para nuestro asturiano. El 11 de agosto de 1797 se votó la canonjía magistral de la catedral mexicana. Candamo consiguió ganar todos los votos y tomó posesión de su beneficio el 16 de mayo de 1799<sup>28</sup>, con un considerable retraso, pues hasta en esta última oposición tuvo mala suerte, ya que se extravió la documentación por la que el Consejo de Indias confirmaba el nombramiento. Un duplicado del título de canónigo magistral de la catedral de México a favor de Gaspar González de Candamo está expedido en Aranjuez el 26 de septiembre de 1798.

Una vez instalado en la capital de Nueva España, que desde el siglo XVI era una urbe inmensa y llena de contrastes, Candamo buscó alojamiento y lo encontró, según la Guía de forasteros de México, en la calle de las Capuchinas (hoy de Venustiano Carranza), muy cerca de la catedral. Se debió sentir muy identificado con el arzobispo Núñez de Haro (1729-1800), quien era hebraísta y hombre de amplia e ilustrada cultura, porque le confió la dirección espiritual del convento que las monjas capuchinas tenían en la Villa de Guadalupe, al que el arzobispo estimaba muy especialmente, tanto que fue su voluntad que en él se enterrara su corazón (Zayas, 1985, p. 22).

Es evidente que, por fin, don Gaspar había encontrado lo que buscaba: un obispo comprensivo que apreciara sus talentos, un puesto importante dentro de un cabildo prominente y una satisfacción personal y económica por llevar a buen término los gratos asuntos que le estaban siendo encomendados. En 1800 murió el arzobispo y nuestro magistral fue quien pronunció la oración fúnebre castellana en sus exequias<sup>29</sup>.

Una vez conseguida una cierta estabilidad económica (ya que los canónigos de oficio de la catedral metropolitana ganaban ocho mil pesos fuertes anuales, más otros ingresos, como la dirección espiritual de las monjas capuchinas), Candamo mandó llamar a su hermano Nicolás Antonio, clérigo de órdenes menores, el cual recibía en propiedad una capellanía, cuyos beneficios le reportarían tres mil pesos<sup>30</sup>.

También nos consta su vinculación con los asturianos de México, pues a los pocos meses de tomar posesión de su magistralía, el 17 de septiembre [p. 29] de 1799 fue nombrado "prefecto" (presidente) de la Real Congregación de los Naturales y Originarios del Principado de Asturias y Obispado de Oviedo, según la reseña correspondiente publicada en la Gazeta de México<sup>31</sup>.

---

<sup>28</sup> Los autos de la oposición están en el Archivo General de la Nación de México (en adelante AGN): Ramo: Bienes nacionales, vol. 874, ff. 55 y ss.: "Autos de la oposición a la canonjía magistral de la Santa Iglesia Catedral de México al fallecimiento de...".

<sup>29</sup> Oración fúnebre castellana... incluida en el volumen Relación de la fúnebre ceremonia y exequias del Ilustrísimo... Dr. D. Ildefonso Núñez de Haro y Peralta, México, Imprenta de Ontiveros, 1801, pp. I-XLVIII. Cfr. Candamo, 1801.

<sup>30</sup> AGN, Ramo: Bienes Nacionales, vol. 1006, exp. 20, "Colación que tomó don Nicolás Antonio González de Candamo de una de las dos capellanías que mandó fundar don Jacinto Martínez y Aguirre".

<sup>31</sup> Manuel Antonio Valdés, Gazeta de México, núm. 4, t. X, México, Imprenta de Don Mariano Zúñiga y Ontiveros, 1799, p. 26.

La figura de Candamo iba tomando presencia en la vida social de la capital mexicana. Al año siguiente, como hemos señalado, se vio implicado de lleno en las exequias fúnebres del arzobispo Núñez de Haro, en las que la ciudad de México se esmeró de una manera especial para honrar a quien había sido virrey y su pastor espiritual durante casi treinta años (1772-1800) (Candamo, 1801).

Candamo desempeñó con bastante regularidad sus funciones ordinarias de canónigo magistral, a pesar de sus crecientes achaques de salud, desde la toma posesión el 18 de mayo de 1799 hasta el 22 de noviembre de 1803, en que desaparece de los libros de actas del Cabildo<sup>32</sup>. Asiste a 15 cabildos en 1799, a 24 en 1800, a 42 en 1801, a 66 en 1802 y a 46 en 1803.

Para comprender esta estadística hay que tener en cuenta que Candamo, en muchos de los cabildos, se ausentaba pronto para atender sus obligaciones litúrgicas, bajo expresiones como “al coro” o “al altar”, delegando su voto en algún canónigo amigo, como los señores Madrid o Mier<sup>33</sup>. Es decir, en su prematura vejez, el enfermo y cansado magistral se desentendía bastante de las cuestiones burocráticas y administrativas del cabildo. Las pocas veces que tomó la palabra fueron para exigir honradez en la recaudación de los diezmos, que era una fuente de conflictos porque los administradores solían apropiarse fraudulentamente de cierta cantidad de los mismos. Gaspar González Candamo estaba sensibilizado con esta cuestión, pues durante su gobernación del obispado del Nuevo Reino de León (actual Monterrey) se vio implicado en el largo pleito que el anterior gobernador eclesiástico, el canónigo de Puebla, Antonio Bustamante, había ocasionado por haberse apropiado nada menos que de más de 150.000 pesos fuertes.

### ***1.6. La producción literaria de Candamo***

Candamo no forma parte de la escuela poética salmantina, de la que su amigo Meléndez Valdés era el líder, como demuestra el hecho de que no se le conozca ningún nombre poético. Sin embargo, fue un orador sagrado de primera fila, como se puede observar al leer los tres únicos discursos conservados, que no podemos analizar ahora<sup>34</sup>.

[p. 30] En 1789 vio la luz el primer sermón que nos ha llegado de nuestro personaje, predicado en las honras fúnebres que la catedral de Guadalajara dedicó a Carlos III, después de su fallecimiento (Candamo, 1789).

Comparado con los que se predicaron en otras catedrales del Nuevo Mundo y de España (muchos de ellos una sarta de hipérboles sin sentido), el del asturiano resalta tanto por la retórica (sencilla y "moderna"), como por la ideología y el contenido político<sup>35</sup>. En él, Candamo analizó punto por punto la política del monarca

<sup>32</sup> Archivo del Cabildo de México (en adelante ACM), Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Cabildo. Libros 59-63.

<sup>33</sup> Los canónigos Juan Mier y Villar y Andrés Fernández Madrid fueron, junto con José Mariano Beristáin, los mejores amigos de Candamo dentro del cabildo mexicano.

<sup>34</sup> Véase Candamo, 1789, 1797b y 1801. Próximamente publicaremos y analizaremos el mejor de los tres discursos. Cfr. Astorgano (2013b).

<sup>35</sup> Con alguna excepción, como el pronunciado por Ruiz de Cabañas en la catedral de Burgos, recientemente analizado por Melgosa Oter (2010). Como hemos dicho, Cabañas fue copositor de Candamo en Salamanca y en 1789 era canónigo magistral: Oración fúnebre político-christiana que en las solemnes exequias que la M. N. y M. M. L ciudad de Burgos, cabeza de Castilla, cámara de S. M, celebró el día 3 de marzo de 1789 a la buena y piadosa memoria del Rey nuestro señor Don Carlos III de Borbón, dixo en la Santa Iglesia Metropolitana el Doctor Don Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, Canónigo Magistral, Dignidad de Abad de Cervatos, y Rector del Seminario Conciliar de San Gerónimo de dicha Ciudad. Con licencia: en Burgos, en la imprenta de la Viuda e Hijos de Don

fallecido, exceptuando dos ausencias tan notables como significativas: el motín de Esquilache y la expulsión de los jesuitas, temas que silenció absolutamente (Zayas, 1991, p. 349).

Como es natural, el esquema general del sermón se ajusta a las leyes que establece la retórica para las oraciones fúnebres, pero se atreve a introducir un análisis documentado y crítico sobre la actuación de Carlos III, cosa completamente extraña a los panegíricos hiperbólicos que eran normales en la época. En definitiva, el sermón de Candamo queda como una pieza ensayística que no desmerece frente a los actuales análisis históricos sobre el mismo período. Sin duda es una de las piezas oratorias más completa y más ilustrada de nuestro siglo XVIII (Astorgano, 2013b).

El segundo y último sermón que Candamo publicó durante su estancia en Guadalajara fue el que lleva por título "Sermón predicado día 15 de enero de 1797 en la... profesión de religiosa que con el nombre de Sor Juana María de Guadalupe hizo doña Juana María Josefa Sánchez Leñero..." (Candamo, 1797b).

Este sermón se inspira en el tema del Cantar de los Cantares, de rica tradición humanista y objeto también de tremendas discusiones. Candamo aborda el asunto basándose en dos apreciaciones: la importancia de la religiosidad interna como sinónimo de autenticidad religiosa (y caballo de batalla de la ilustración católica), y el compromiso que se adquiere ante Dios cuando se profesa. Nuestro canónico se desvía de los caminos trillados, para componer un sermón muy seductor en el que huye de nuevo de los tópicos para expresar la verdadera situación de la vida monjil; se aleja de la pintura color de rosa en el interior del convento y adopta tintes de realismo que no podemos sino agradecer (Zayas, 1991, pp. 384-385).

[p. 31] El tercer y último sermón publicado por Candamo es la citada oración fúnebre por la muerte del arzobispo Núñez de Haro y Peralta, predicado en la catedral de México el 24 de noviembre del año 1800 (Candamo, 1801). Es, sin duda, el más convencional y el menos valioso e interesante de los tres que conocemos de nuestro magistral. Probablemente el afecto que le tuvo hizo que su aproximación a la figura del prelado careciese del análisis crítico y de la matización que habíamos observado en los dos anteriores. Candamo prefirió utilizar aquí todos los lugares comunes de la oratoria fúnebre, tendiendo a la hagiografía; aun así, su oración tiene una elocuencia bien dirigida a conmover a sus oyentes/lectores (Zayas, 1991, pp. 399-400). Formalmente es elegante en su redacción y bello en sus citas, siempre bien escogidas. Está escrito en un tono emotivo y es un panegírico de las virtudes de quien, por otra parte, fue un virrey muy criticado por los criollos.

Candamo se encontró con un mundo novohispano muy diferente del idílico que imaginaba Meléndez Valdés en la Epístola V. La injusticia estaba muy presente en tierras mexicanas. Desde la diferencia entre obispos españoles y curas criollos y mestizos hasta las cíclicas hambrunas de los pobres y las crueles epidemias (en especial la viruela); desde los palacios de los administradores y las haciendas de los dueños de minas hasta las tristes chozas de los desheredados.

Sin embargo, no nos ha llegado ningún escrito de Candamo que nos lo muestre sensible a estas hirientes situaciones, salvo en algunas referencias defendiendo a indios y negros en el panegírico de Carlos III; antes bien, sus sermones estaban dirigidos a la clase reinante, hegemónica, a la que hablaba desde los púlpitos de las catedrales de Guadalajara y México, en las que los indios no solían estar presentes. Gaspar, pues, entró en contacto con una realidad que hervía

---

Josef de Astúlez. 1789. El ejemplar consultado se conserva en la Facultad de Teología de Burgos, Pt 55 (2).

por los conflictos cotidianos, y que estaba muy lejos de la serena y clásica escena que el poeta del Tormes había imaginado (Zayas, 1991, pp. 346-347).

La citada epístola V refleja vivencias comunes en las que habían compartido la desilusión de la cátedra, las zancadillas de los inmovilistas y la calumnia. Nos muestra el dolor de la separación ultramarina. Cuando Candamo fallezca, en 1804, los amigos salmantinos se acordarán de él, como demuestra la emotiva Oración fúnebre dicha por el catedrático Miguel Martel, el 20 de diciembre de 1805 (Martel, 1805).

En resumen, el teólogo ilustrado Gaspar González de Candamo (1753-1804) fue un exigente cumplidor de su deber como canónigo regular de San Agustín, magistral de la Colegiata de San Isidoro de León, catedrático de hebreo de la Universidad de Salamanca, canónigo por designación real de Guadalajara (México), gobernador eclesiástico de la diócesis del Nuevo Reino de León (Monterrey) y magistral de la Catedral Metropolitana de México. Partidario convencido de las reformas de los políticos del reinado de Carlos III, [p. 32] tuvo serios enfrentamientos con los contrarios a las mismas en el claustro de la Universidad de Salamanca. En América continuó siendo un funcionario regalista que se movió en el seno de las élites españolistas, sin que se le conozca ningún tipo de polémicas o enfrentamientos.

Como excelente orador sagrado, desgraciadamente sólo podemos conocer la modernidad y reformismo de su pensamiento sociopolítico y religioso (cerca al jansenismo) a través de tres sermones, una muy pequeña muestra de los muchos que debió redactar por gusto y por razón de su oficio de magistral. No obstante, por su alejamiento de los discursos barrocos de fray Gerundio y por su cercanía al Orador Cristiano de Mayans (1733) y, sobre todo, a las raíces grecolatinas (en especial Horacio, que tan bien conocía por sus ejercicios académicos), podemos etiquetar a nuestro magistral asturiano como el orador de la primera Escuela poética salmantina del siglo XVIII, con el permiso de fray Diego Tadeo González (Delio), buen predicador que tiene la mala suerte de no conservarse ningún discurso suyo ni siquiera el elogiado por Meléndez (2004, p. 1192).

## **2. El catedrático de hebreo González Candamo en el año crucial de 1783: vetado para una cátedra de Teología se decide por una canonjía**

Hemos visto que, en su currículum de 1797, Candamo se refiere vagamente al conflicto de jurisdicciones en prebendas eclesiásticas entre el obispo González Pisador y la colegiata de San Isidoro de León, suscitado en 1783 por González de Candamo, opositor a la magistralía de la catedral de Oviedo, cuando dice que la Colegiata lo nombró su diputado en la Corte de Madrid y le confirió sus poderes “para el seguimiento de algunos asuntos de suma gravedad e importancia pendientes de la Cámara de Castilla, cuya confianza desempeñó a satisfacción de dicha Iglesia, por lo que le gratificó y le dio las más expresivas gracias” (Candamo, 1797a).

En el mismo currículum alude a la causa de dicho conflicto, la oposición a la magistral de Oviedo en 1783, aunque sin ligar causa y efecto:

“Hizo oposición a la canonjía magistral de la Santa Iglesia Catedral de Oviedo, leyendo por espacio de una hora, defendiendo por el mismo espacio, y arguyendo a sus coopositores y predicando con puntos de veinticuatro sobre el Evangelio que le tocó en suerte, cuyos ejercicios le fueron aprobados de nemine discrepante, y habiendo entrado en

escrutinio para la provisión de dicha canonjía, la compitió con 15 votos de 34 que la votaron” (Candamo, 1797a).

El detalle de concretar el número de votos conseguidos en el seno del cabildo ovetense (casi la mitad, 15 entre 34) indica claramente que se sintió moralmente ganador de la oposición y que injustamente fue privado de ella por influencia del obispo González Pisador. Y no sólo lo pensaba, sino que lo [p. 33] iba propalando por Nueva España. Solo así se comprende que José Mariano Beristáin de Souza aludiese en su Biblioteca Hispanoamericana Septentrional a “un desaire que creyó habersele hecho por un cabildo eclesiástico en España en la votación de una prebenda de oficio lo trajo a la España Nueva con una canonjía de la catedral de Guadalajara en la Nueva Galicia” (Beristáin, 1816, II, p. 36).

Por lo tanto su enfrentamiento en 1783 con el obispo González Pisador fue un hecho relevante en la vida de Candamo, cuya narración y explicación constituye el objeto del presente estudio.

Candamo, nacido en diciembre de 1753, tenía casi treinta años cuando en el otoño de 1783 opositó a la canonjía magistral de Oviedo, edad mínima para acceder a un beneficio mayor, según los cauces marcados por Felipe II en la Instrucción de 1588<sup>36</sup>. Hacía más de cinco años que era catedrático hebreo en la universidad de Salamanca y se encontraba en el cenit de sus afanes reformistas en el seno de la misma, apoyando las iniciativas que el Consejo de Castilla (entiéndase Campomanes) proponía en los planes de los estudios universitarios. Por otro lado, consideraba que la cátedra de hebreo (una asignatura auxiliar o propedéutica de la Teología) no llenaba sus aspiraciones profesionales. El 7 de diciembre de 1782 consigue licencia inquisitorial ordinaria para leer libros prohibidos. Alcanzados todos los grados académicos, entre 1776 y 1786 el teólogo Candamo se presentó a cuanta cátedra quedaba vacante en las facultades de Artes y Teología. Todas las perdió, excepto la de hebreo (1778), como hemos señalado anteriormente.

Candamo desempeñó la actividad académica de su cátedra de hebreo y de aspirante a una cátedra de Teología, cada vez con más desánimo, por la escasa remuneración de su cátedra y por el rechazo que sufría en el seno de su Facultad, la de Teología. Decepcionado, el asturiano logró que el Consejo de Castilla (Campomanes) lo nombrase para la citada canonjía de merced en la catedral de Guadalajara (México).

Candamo desarrolló con puntualidad sus obligaciones de catedrático de hebreo, como la de defender un acto pro cathedra anual, excepto en el curso 1784-85 (Astorgano, 2012d), que corrió a cargo del sustituto el teólogo Francisco García Ocaña, porque Candamo disfrutaba de un año sabático en Madrid. Gaspar solicita ampliar el permiso de estancia en Madrid el 14 marzo 1785, como veremos (AHN, Consejos, legajo 13.173).

En el currículum de 1797 resume su actividad más solemne en el marco del Colegio de Lenguas, los “ocho actos pro universitate”, lo que mantenía y profundizaba las relaciones entre Candamo y Meléndez. Los actos pro cathedra et pro universitate muestran “los campos de investigación” y las orientaciones ideológicas de los distintos intervinientes, que, en el caso de [p. 34] Candamo consistían en analizar “un libro entero de la Sagrada Escritura en el origen hebreo, dando razón de su verdadero sentido, de sus diversas traducciones y de todo cuanto pertenecía a historia, geografía, cronología y demás que se acostumbra en semejantes

---

<sup>36</sup> Novísima Recopilación, Libro I, título 17, ley 10.



actos”, según confesión propia (Candamo, 1797a). Nunca se debe separar la actividad docente del catedrático del colegio de Lenguas del doctor en Teología, de las inclinaciones pastorales (su afán por predicar y ser magistral) cuando se habla de González de Candamo. No olvidemos que muchos de los profesores del Colegio de Lenguas eran doctores en Leyes o en Teología.

Pero Candamo se sentía ante todo teólogo-predicador, por lo que no se podía conformar con el desempeño de la cátedra de hebreo, que no dejaba de ser una asignatura propedéutica o auxiliar para profundizar en el estudio de la Biblia. Teólogo sincero, predicó varios sermones en su Colegio de la Vega, en la catedral de Salamanca, en la capilla de la universidad y en otras iglesias principales de la ciudad castellana, y más tarde ante el Consejo de Castilla y de Indias en Madrid (Candamo, 1797a).

Durante veinte años (1776-1797) estuvo pendiente de conseguir su sueño vital: el ser magistral de una catedral importante. Antes de emigrar a México, nos confiesa en el currículum de 1797, “La Cámara de Castilla le consultó varias veces para canonjías de las catedrales de León y Salamanca”, e hizo oposición a la magistral de la Santa Iglesia de Oviedo en octubre de 1783 “y en su provisión tuvo votos” (Candamo, 1797a).

En efecto, en 1783 quedó vacante la canonjía magistral de la catedral de Oviedo<sup>37</sup>. Era un beneficio mayor o consistorial, cuyo procedimiento de selección ha sido analizado por Maximiliano Barrio<sup>38</sup>. Desilusionado ante tanto fracaso en el claustro universitario, es probable que se planteara que ya era hora de volver a su tierra. Pero tampoco tuvo suerte. Primero se le presentó un problema técnico-procedimental: el obispo de Oviedo, González Pisador, al enterarse que su cabildo había aceptado la candidatura de Candamo para participar en el concurso, mandó desde Benavente a su capítulo ovetense una carta en la que le negaba el derecho a examen. Oviedo y León tenían sus diferencias jurisdiccionales, y el obispado de Oviedo no veía con buenos ojos a la Colegiata de San Isidoro, quizá por su regalismo. La razón que invocó el obispo para negar el derecho a examen fue que Candamo, siendo canónigo regular de la Colegiata, no tenía derecho a presentarse a una canonjía secular.

Candamo contestó de inmediato. Por un lado, dijo que era corriente que los religiosos se presentaran a canonjías y beneficios en las iglesias seculares, y, por otro, asentó que, aunque la Colegiata seguía la regla agustina, [p. 35] sus miembros no hacían vida comunitaria monacal y, a pesar de su nombre (canónigos regulares), se regían por las mismas normas del clero secular.

El Consejo de Castilla, aunque no veía muy clara la argumentación de nuestro asturiano, ordenó que se le admitiera en el concurso, si bien prometió al obispo González Pisador, que había plateado el litigio ante la Cámara de Castilla, que seguiría investigando el caso. La Colegiata de San Isidoro se interesó por esta polémica, que atentaba contra los derechos de sus canónigos, y mandó imprimir una amplia defensa (1794) que probaba que lo dicho por Candamo era históricamente cierto. Gaspar recibió el encargo de llevar esta alegación ante el Consejo de Castilla, entonces presidido por Campomanes, para que éste aclarara, de una vez por todas, que los canónigos regulares tenían todo el derecho a opositar a cualquier canonjía.

---

<sup>37</sup> Gaspar González de Candamo estaba opositando a la prebenda magistral de la catedral de Oviedo el 25 de octubre de 1783 (AUSA, Libros de Claustros, Libro 243, f. 468r.).

<sup>38</sup> Maximiliano Barrio Gozalo, “El sistema benefical en la España del siglo XVIII: Pervivencias y cambios”, *Cuadernos Dieciochistas*, N.º. 2 (2001), pp. 88-98.

El canónigo asturiano, comisionado al efecto por la Colegiata de San Isidoro, estuvo ocupado en Madrid con este cometido y, por tanto, faltó a sus clases y a las reuniones del claustro universitario largas temporadas desde julio de 1784 hasta diciembre de 1786. Todo el curso 1784-1785 permaneció en Madrid haciendo amistades con la plana mayor del reformismo borbónico (Campomanes, Jovellanos, académicos de la Historia, etc.), preparando su salida de la universidad hacia una prebenda eclesiástica.

De momento, consiguió que se le admitiese al examen a la oposición de la magistralía ovetense, aunque no logró ganarla, como es bien comprensible después del escándalo. Candamo conseguirá dos canonjías, pero en Nueva España, donde le confesará a su amigo el canónigo y bibliógrafo José Mariano Beristáin que “el desplante” que sufrió en la oposición a la magistral de Oviedo fue lo que le determinó a emigrar.

### **3. El planteamiento del problema de la capacidad de los canónigos isidorianos para obtener prebendas seculares**

Había numerosos antecedentes de haber obtenido prebendas seculares los canónigos de san Agustín de la Colegiata de León<sup>39</sup>, entonces, [p. 36] ¿por qué ahora se opone el obispo Pisador? La razón está en la interpretación restrictiva y rigurosa que el prelado ovetense hacía de una Bula de Benedicto XIV, el papa que todo lo quiso reformar, y no solo litúrgicamente, apoyado en magníficos colaboradores, como el jesuita portugués Manuel de Azevedo<sup>40</sup>.

El pleito empezado por Gaspar González Candamo en 1784 persistió después de su partida para América (1787) y se reactivó en 1793 cuando el cabildo leonés le da poder notarial para continuarlo al colegial de la Vega de Salamanca, Luis Fernando Ayala, catedrático de teología. Poco después el Colegio y el cabildo, para apoyar los razonamientos jurídicos, imprimieron en la Imprenta Real un amplio

---

<sup>39</sup> Los canónigos regulares de san Agustín, también nombrados canónigos agustinos o canónigos agustinianos son una de las órdenes de canónigos regulares de rito latino más antiguas. Los canónigos viven juntos y hacen votos de castidad, pobreza (sólo pueden tener propiedades comunitarias, razón por la que renuncian a toda posible herencia el día anterior a ingresar en la Orden) y obediencia, como las otras órdenes religiosas. Algunas congregaciones de canónigos también hacen voto de estabilidad, comprometiéndose a no dejar la casa a la cual se integran, pero este no era el caso de Candamo ni de la Colegiata de San Isidoro. El hábito característico de los canónigos regulares es el roquete, que a veces es sustituido por una estola puesta en los hombros. Normalmente, llevan hábito blanco y sobretúnica negra, o sotana como los clérigos seculares. Han sido canónigos regulares: Adriano IV, Tomás de Kempis y Erasmo de Rotterdam.

Entre esas congregaciones de canónigos regulares de San Agustín estaba la del Santísimo Salvador del Laterano o de canónigos Regulares lateranenses o Canónigos Regulares de Letrán. El reformador papa Benedicto XIV quiso poner ciertos límites a los canónigos de la poderosa Archibasílica de San Juan de Letrán, mediante la bula o constitución apostólica *Quod incrustabili*, expedida en 1745, la cual fue entendida extensivamente a los canónigos agustinianos de la Colegiata de San Isidoro por el obispo Pisador, dando lugar al litigio que estamos estudiando. Actualmente la confederación de canónigos está dirigida para un abad primado elegido cada siete años por representantes de todas las congregaciones, y entre los canónigos de honor esta el Presidente de la República Francesa.

<sup>40</sup> Sobre el ex jesuita portugués Manuel de Azevedo (Coimbra, 1713-Plasencia, Italia, 1796), véase, Hervás y Panduro, 2007, pp. 700-715.

folleto de 51 folios, fechado Madrid el 4 de junio de 1794<sup>41</sup> y firmado por el doctor don Manuel de Torres, quien en la Gazeta de Madrid del 22 de enero de 1805 (p. 79) aparece como teniente corregidor de la Villa de Madrid.

El título del libro sobre el pleito seguido en la Real Cámara sobre la provisión de Iglesias seculares es suficientemente expresivo, sin aludir al obispo Pisador, pues ya había fallecido (1791): Por el prior y canónigos de la Real Iglesia de San Isidro de la ciudad de León en el pleito que siguen en la Real Cámara por su derecho propio, y coadyuvando el del ilustre Abad de la misma Iglesia, con el promotor fiscal eclesiástico del obispado de León, como defensor de la Mitra, sobre el modo y forma de presentar y proveer las iglesias seculares y regulares del antiguo Real Patronato pertenecientes a la Real Iglesia de San Isidro, y la capacidad del prior y canónigos para obtener beneficios eclesiásticos seculares, con sola la licencia de su Abad y sin necesidad de dispensa Pontificia.

Del largo y expresivo título deducimos que en 1794 han desaparecido los protagonistas (González Candamo y el obispo González Pisador) que [p. 37] comenzaron el pleito sobre la “capacidad del prior y canónigos para obtener beneficios eclesiásticos seculares”, el cual se sustanciaba conjuntamente con otro más específico sobre curatos que se había superpuesto y que había tomado protagonismo: el que el obispado de León había entablado ante la Cámara de Castilla “sobre el modo y forma de presentar y proveer las iglesias seculares y regulares del antiguo Real Patronato pertenecientes a la Real Iglesia de San Isidro”. Se tramitaban conjuntamente, puesto que tenían el mismo fundo jurídico de disputa sobre competencias jurisdiccionales entre los canónigos de San Agustín y los obispos<sup>42</sup>, ahora el de León, don Cayetano Antonio Cuadrilero Mota<sup>43</sup>. Competencias jurisdiccionales, que, como casi todo en la vida terrenal, tenía un trasfondo económico, puesto que si el beneficio secular lo habían obtenido simplemente con la licencia de su abad, gozaban de absoluta “independencia para la distribución de los bienes que administran en vida, y al tiempo de su muerte, lo

---

<sup>41</sup> El folleto tiene por título: Por el prior y canónigos de la Real Iglesia de San Isidro ..., Madrid, en la Imprenta Real, año de 1794, ff. 51. Vamos a atribuir su autoría al doctor Manuel de Torres, puesto que lo firma, aunque la argumentación le sería proporcionada por los canónigos de la Colegiata y del Colegio. Se conserva un ejemplar en ASIL, Caja 68, exp. 8, ff. 1-51. La obra documenta perfectamente la filiación de los canónigos regulares de San Agustín, sus diferencias respecto a los regulares y sus derechos, incluso históricos, a detentar canonjías de la iglesia secular sin dispensa papal. En un fragmento, dice: "Haremos constar por el origen, fundación, instituto y progresos de los canónigos de San Isidoro, que no son monjes ni religiosos o regulares propia y verdaderamente, y por consecuencia que son capaces de obtener los beneficios eclesiásticos seculares, de cualquiera clase que sean, sin necesidad de dispensa o indulto Pontificio" (p. 6). El largo pleito aparece también reflejado en ASIL, Caja 74, 1, j, ff. 333r-v; 383v. y 405v. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>42</sup> En el primer memorial que Candamo dirige a la Cámara de Castilla, el 1º de julio de 1783 confiesa que “se ha hecho en todas las iglesias general la repugnancia de admitirlos, contándolos para este efecto en el número de los demás regulares”, es decir que había muchos obispos que pensaban como Pisador. ASIL, Caja 49, expediente 4.

<sup>43</sup> Cayetano Antonio Cuadrilero Mota (Palazuelo de Vedija, 17 de agosto de 1724-León, 3 de abril de 1800), quien había conocido al futuro cardenal Lorenzana en el colegio salmantino de San Salvador de Oviedo, en 1752 es canónigo lectoral de Orense y en 1756 magistral y tesorero de la catedral leonesa. Fue consagrado obispo de Ciudad Rodrigo el 28 de agosto de 1763 en la catedral de León por el obispo de esta ciudad Pascual de los Herreros, asistido por Francisco Javier Sánchez Cabezón, obispo de Astorga, y por Francisco Laso Santos de San Pedro, obispo de Santander. Fue obispo de León entre el 15 de diciembre de 1777 y el 3 de abril de 1800. En la diócesis leonesa se preocupa de la construcción de un Seminario Conciliar y de la Casa de Misericordia. Cfr. J. Eguiagaray Pallarés, *El Ilustrísimo Sr. Obispo D. Cayetano Antonio Cuadrillero y el Hospicio de León*, León, 1950.

mismo que los clérigos seculares”, cuyos espolios venían siempre a beneficio de la Colegiata, quien los vendía en pública almoneda. Pero si la obtención del beneficio dependía de una licencia de la Santa Sede o del obispo correspondiente, los canónigos tenían sus limitaciones, llegando el obispo de León a la declaración de la nulidad del testamento de un canónigo de San Isidro, considerándolo un clérigo regular, y, en consecuencia, sus espolios no fueron a parar a la Colegiata sino “en favor de los pobres y de su Iglesia” (Manuel de Torres, 1794, ff. 50r-50v).

De la extensa argumentación del opúsculo de 1794 nos vamos a fijar en el último párrafo o capítulo, por estar dirigido a fijar la interpretación favorable a los intereses de los canónigos de la Colegiata de León, sobre la capacidad del prior y canónigos leoneses “para obtener beneficios eclesiásticos seculares, con sola la licencia de su Abad y sin necesidad de dispensa Pontificia”.

Era el argumento clave que González Candamo ya había rebatido en el primer memorial que dirigió a la Cámara de Castilla, el 1 de julio de 1783, recién fracasado en la oposición a la cátedra de Sagrada Escritura de la Universidad de Salamanca, cuando decidió presentarse a cualquier canonjía [p. 38] que se publicase, sin pensar específicamente en la magistralía de Oviedo, que todavía no se había convocado:

“La práctica de salir los canónigos regulares a beneficios seculares es tan general y conforme a derecho que con la licencia solamente de su prelado estaban habilitados para poder obtenerlos; y por lo que toca a la casa de San Isidoro de León hay ejemplares bastante recientes que confirman dicha práctica y posesión en que ha estado siempre. Mas, habiendo el señor Benedicto XIV expedido una bula en que prohíbe a los canónigos regulares de San Salvador y de San Juan de Letrán semejantes salidas, se ha hecho en todas las iglesias general la repugnancia de admitirlos, contándolos para este efecto en el número de los demás regulares, sin embargo de la excepción que por derecho les compete.

Por tanto, deseoso el suplicante [Candamo] de hacer oposición y estar habilitado para poder, sin contestaciones y pleitos, obtener prebendas o dignidades en las iglesias catedrales de estos reinos, a vuestra majestad súplica se sirva concederle licencia para pedir la referida dispensación, y en caso de negársela, providenciar y mandar que en cualquiera Iglesia donde se presente a hacer oposición, o donde por la gracia de su majestad (que Dios guarde) obtenga alguna prebenda, se le admita y dé la posesión, sin embargo del estatuto general de las iglesias, que excluye a los regulares, presentando licencia en debida forma del real abad de San Isidro de León, que es su prelado inmediato”<sup>44</sup>.

Dicho último capítulo abarca los párrafos propiamente dichos desde el 132 al 141 del total y tiene este descriptivo y significativo título: “Los canónigos de San Isidro de León no están comprendidos en la declaración de la incapacidad hecha por el Sumo Pontífice Benedicto XIV, respecto de los Canónigos regulares reformados de las Congregaciones Lateranenses y de San Salvador de Italia”.

El abogado firmante Manuel de Torres, a quien consideramos autor del opúsculo, empieza denunciando la confusión de la polisemia del sintagma “canónigos regulares”, afirmando que “los canónigos de San Isidro no eran religiosos por regulares en su sentido propio verdadero, y esto sólo bastaba para que no se les confundiese con aquellos que se dicen canónigos, siendo verdadera y propiamente regulares. Más no solamente tienen que defenderse de que su estado particular se contemple como genérico, sino también de que se les apliquen como generales las resoluciones tomadas respecto de congregaciones particulares del todo diferentes” (Manuel de Torres, 1794, f. 47v.).

---

<sup>44</sup> ASIL, Caja 49, expediente 4.

En el párrafo siguiente se sostiene el argumento fundamental de que no se le puede aplicar a los canónigos de San Isidoro la bula de Benedicto XIV, porque el papa sólo estaba pensando en los Lateranenses de Roma:

[p. 39] “133. No puede dudarse que la constitución apostólica Quod incrustabili, expedida por la santidad Benedicto XIV en el año de 1745<sup>45</sup>, únicamente comprende a los canónigos regulares Lateranenses y de San Salvador, porque así lo expresa la inscripción de la misma Bula, su narración, los fundamentos de la decisión y la misma declaración, sin que en todo su contexto se halle el menor apoyo para hacer general una resolución particular y limitada. El objeto que se propuso aquel sumo Pontífice, de buena memoria, fue únicamente declarar si los referidos canónigos podían, con sola la licencia de su general, obtener beneficios seculares sin indulto o dispensa apostólica<sup>46</sup>. Era ésta una cuestión célebre, sobre la cual habían escrito Pitoni y Benvenuto, general de los Canónigos Lateranenses, con el motivo de haber mandado en el año de 1713 la santidad de Clemente XI [papa entre 1700 y 1721], a pedimento del procurador general de aquella Orden, que se examinase por la Congregación del Concilio, atendiendo meramente al derecho común, Concilio Tridentino y a la profesión e instituto de los canónigos lateranenses, prescindiendo de todas las resoluciones y Decretos de las Sagradas Congregaciones, sentencias, rescriptos y oráculos de los Sumos Pontífices, ya favorables, ya adversos, y, siguiendo escrupulosamente este método, la santidad de Benedicto XIV examinó el instituto y profesión de aquellos canónigos, y los declaró tan incapaces como los monjes de obtener beneficios seculares sin dispensa de la Silla Apostólica” (Manuel de Torres, 1794, ff. 47v-48r).

Torres acude a otros escritos del mismo Benedicto XIV y de Clemente XI, para demostrar que la prohibición de aspirar a beneficios seculares iba destinada exclusivamente a los canónigos Lateranenses:

“134. Los fundamentos de esta declaración se hallan expuestos muy por menor en una docta disertación que trabajó el mismo Sumo Pontífice y la cita en su Bula, comprobándose notoriamente por ella que su intención no fue comprender a todos los canónigos regulares, pues no sólo observó con tal exactitud el Breve de Clemente XI que, para haber de incluir a los canónigos de San Salvador, da la razón por qué lo hace, sino que también expresó en ella que omitía hablar de los canónigos y catedrales dentro y fuera de Italia que tuvieron vida común, y de otras Congregaciones reformadas de canónigos regulares que no había en Italia” (Manuel de Torres, 1794, f. 48v).

El largo párrafo 135 está destinado a demostrar que históricamente los canónigos Lateranenses siempre habían funcionado como una auténtica comunidad de regulares, a diferencia de los canónigos de San Isidoro:

[p. 40] “Para poder por razón de identidad aplicar a los canónigos de San Isidro la resolución tomada con los Lateranenses y de San Salvador, se debiera manifestar a lo menos que el Instituto y profesión de éstos era el mismo que el de aquellos. Mas el estado actual de los Lateranenses y de San Salvador, según le describe el mismo Sumo Pontífice, es un estado de verdadera Religión Regular, en la que se hacen expresamente los tres votos solemnes de religión, viviendo con hábito propio bajo de la obediencia de un abad general, cabeza común de los varios monasterios de una y otra congregación esparcidos por la Italia, y finalmente son Regulares, no en el nombre solo, sino verdadera y propiamente como los

---

<sup>45</sup> Benedicto XIV, (\* Bolonia, 31 de marzo de 1675 - † Roma, 3 de mayo de 1758). Papa n.º 247 de la Iglesia Católica entre 1740 y 1758. Sobre este importante y reformador Papa, que intentó cortar ciertos abusos en materia de beneficios eclesiásticos, véase Gaetano GRECO, “Il pontificato di papa Benedetto XIV”, en Andrea Zanotti (ed.), Prospero Lambertini, pastore della sua città, pontefice della Cristianità, Bologna, Minerva Edizioni, 2004, p. 126.

<sup>46</sup> Jam vero. Bulla Bened. XIV, tomo I, fol. 327 (Nota del autor).

religiosos de todas las Órdenes Religiosas<sup>47</sup>. [...] Por manera que tanto los Lateranenses como los de San Salvador fueron en su origen religiosos, [...], no conservando de canónigos regulares sino es el nombre, siendo en la realidad y propiamente religiosos, a quienes parece comprende la incapacidad del Concilio Lateranense como regulares” (Manuel de Torres, 1794, ff. 48v-49r).

Por el contrario, los canónigos de San Isidro no fueron en su origen monjes ni religiosos agustinos, sino que a lo largo de la historia “permanecen como puros canónigos regulares, sin mezcla de profesión monástica verdadera, sin variación ni reforma de su antiguo Instituto, sin ser distinta de la que tuvieron los clérigos, cuando no se conocían religiosos que profesasen la que se atribuye a San Agustín”; y concluye preguntándose: “¿con qué fundamento o pretexto se querrá medir su estado con el de los Lateranenses o de San Salvador?” (Manuel de Torres, 1794, ff. 49r-49v).

Posteriormente el mismo papa Benedicto XIV aclaró que la bula de 1745 *Quod incrustabili*, se debía aplicar sólo a los canónigos Lateranenses y de San Salvador, y no a otro tipo de canónigos regulares, como los Mostratenses<sup>48</sup>, que le pidieron una aclaración en 1750:

“137. Si los canónigos regulares Mostenses no creyeron estar comprendidos en aquella Bula, pues sin embargo de ella obtuvieron el juicio el ser amparados en la costumbre o privilegio de obtener curatos seculares sin dispensa apostólica, según lo asienta el mismo Sumo Pontífice Benedicto XIV en la Bula que expidió en el año de 1750, renovándoles este privilegio<sup>49</sup>, ¿con cuánta mayor razón se pueden contemplar exentos de la necesidad de la dispensa los canónigos de [p. 41] San Isidro?” (Manuel de Torres, 1794, f. 49v).

El abogado Torres acude a la diferente legislación que regula la vida de las dos comunidades de canónigos, pues los de San Isidoro siempre han tenido sobre ellos la jurisdicción de los Reyes, además de la del papa:

“138. Cuando no alcanzara todo lo que queda expuesto, bastaba la diferencia del método con que se trató la capacidad de los canónigos Lateranenses, al que se manda observar con los de San Isidro. Respecto de estos previno la Real Cámara se tuviese presente lo dispuesto en los sagrados cánones relativos al asunto; y respecto de aquellos [los Lateranenses] dispuso el Sumo Pontífice Clemente XI que se examinase lo establecido por derecho común, bajo de lo cual entendió el sumo Pontífice Benedicto XIV que era lo mismo que mandar que se atendiese al capítulo *quid Dei timorem de Statu Monacor.*; y creyó que si lograba persuadir contra la opinión común<sup>50</sup> que este capítulo no probaba plenamente la capacidad de los canónigos regulares, quedaba ésta sin apoyo, y destituida de toda demostración por otros capítulos y cánones más antiguos” (Manuel de Torres, 1794, ff. 49v-50r).

---

<sup>47</sup> Bull. Apost. Ibi: “Et quidem Canonici Lateranenses, quique a Sanct. Salvatore nomen habent, non verbo, aut speie tantum, sed revera et proprie regulares existunt, ipsisque cum aliis omnibus caeterorum Ordinum Regularibus communia sunt vota solemnia castitatis, paupertatis, et obedientiae, ideoque quatenus Regulares sint atque ac Monachi... incapaces sunt” (Dissert. Apud Riganti, párrafo 8) (Nota del autor).

<sup>48</sup> Los premonstratenses o mostratenses, en España también conocida como mostenses, es una orden religiosa de vida monacal fundada por San Norberto el año 1120. Su nombre se debe al lugar donde se originó, en la abadía de Prémontré, en Prémontré (Francia). Su vida se basa en la regla de los canónigos regulares de San Agustín.

<sup>49</sup> Bulla Oneroso de 1 de septiembre de 1750, tit. 3. Bulla, fol. 175 (Nota del autor).

<sup>50</sup> Fagnan. In dict. Cap. Num. I. “Canonicus Regularis potest praefici Ecclesiae Parochiali etiam ... hoc dicit secundum omnes” (Nota del autor).

En última instancia el mismo Benedicto XIV dejó la puerta abierta para que los Lateranenses pudiesen pedir individualmente una dispensa para obtener beneficios eclesiásticos (“139. Es justo, según se dice en la misma Bula, usar de mayor indulgencia y de más benigna facilidad con los Canónigos Lateranenses y de San Salvador que soliciten la dispensa de su incapacidad, que no con los demás regulares, porque su regla es más laxa o más ligera de sufrir”). Pero los canónigos de León no necesitan pedir ninguna licencia, puesto que, no siendo verdaderos religiosos regulares, les bastaba la autorización del abad, su superior natural:

“Mas los canónigos de San Isidoro, ¿sobre qué podrán pedir una dispensa que se franquea con tanta facilidad? Los religiosos y regulares verdaderos que antes dejaban de serlo, pasando al ejercicio de las funciones parroquiales, necesitan que se les alce el impedimento o prohibición hecha por el Concilio Lateranense bajo de Alejandro II<sup>51</sup>; pero los canónigos regulares están declarados no comprendidos en aquella prohibición por Inocencio III [papa entre 1198 y 1216]. La dispensa de la incapacidad nada tiene que ver con la de los votos solemnes, porque, aún obtenida aquella, están ahora los religiosos obligados a conservarlos en cuanto sean compatibles con la cura de almas o ministerio del beneficio. [p. 42] Mas los canónigos de San Isidro no tienen más voto que el de la obediencia, y esa es canónica, y no religiosa; y una vez que, con licencia de su abad, obtienen beneficios seculares, quedan con absoluta independencia, sin enviar inventario ni pedir licencia para la distribución de los bienes que administran en vida, y al tiempo de su muerte, lo mismo que los clérigos seculares<sup>52</sup>; aunque esto pudiera tener sus limitaciones, sin que se deba hacer argumento de la declaración de la nulidad del testamento de un canónigo de San Isidro, hecha en el mismo tribunal eclesiástico de León, así por testimonio doméstico, como porque es contrario a las mismas doctrinas que cita el Reverendísimo Obispo [de León], en prueba de que los curas regulares deben convertir los sobrantes en favor de los pobres y de su Iglesia; y a todo más podía ser esto un resto de la antigua disciplina que observan aún los obispos, y traería conocida ventaja a las iglesias” (Manuel de Torres, 1794, ff. 50r-50v).

Los dos últimos párrafos del opúsculo tienen más peso sociopolítico que jurídico y parecen destinados al halago del tribunal juzgador (La Cámara de Castilla) que seguía siendo regalista, pues, a pesar de haber sido cesado Campomanes, continuaba poblado de magistrados de esa ideología ilustrada, la cual valoraba muy positivamente la pureza y sencillez de la antigua disciplina eclesiástica. La defensa de la jurisdicción episcopal originaria y el derecho del Rey a intervenir en cuestiones de disciplina eclesiástica era un ataque a todas las materias reservadas a la cancillería pontificia que constituían abusos en detrimento del derecho canónico y debían ser restituidas a los obispos españoles. Manuel de Torres aduce la tesis regalista, exacerbada por la Revolución Francesa y por clérigos galicanos, como el abate Gregoire<sup>53</sup>:

“140. Últimamente, no tiene otro fundamento la necesidad de la dispensa de los canónigos regulares más que el estilo de la Curia Romana<sup>54</sup>; y éste ni obsta ni puede obstar a los de San Isidro. Así pues, los canónigos de San Isidro no pueden tener otro impedimento

---

<sup>51</sup> Alejandro II fue papa de 1061 a 1073.

<sup>52</sup> Pieza I, fol. 41 (Nota del autor).

<sup>53</sup> Vittorio Sciuti Russi, “El “citoyen” Grégoire y el debate sobre la Inquisición española y las reservas pontificias al final del siglo XVIII”, Cuadernos de Ilustración y Romanticismo: Revista del Grupo de Estudios del siglo XVIII, N° 13 (2005), pp. 55-76; Maximiliano Barrio Gozalo, “Madrid y Roma en la segunda mitad del siglo XVIII: la lucha contra las usurpaciones romanas”, Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante, N° 16 (1997), pp. 69-82.

<sup>54</sup> Fagn. In cap. 5: “Quod Dei timorem de Statu Monach.”, num. 17, Ibidem. Ob id autem necessariam esse hodie dispensationem contra opinionem antiquorum Doctorum quod ita destitutum servari consuevit (Nota del autor).

para obtener beneficios seculares que el de haberse ejercitado en la Escuela o Regla ordenada por los sagrados cánones para merecerlos, lo cual, lejos de producir algún defecto o incapacidad que los inhabilite, fundan de derecho su preferencia en comparación con los demás clérigos seculares, porque viven más arreglados a la disciplina antigua de la Iglesia, que tanto desean ver restablecida los más celosos obispos, y cuya relajación nunca puede dar un derecho preferente” (Manuel de Torres, 1794, ff. 50v-51r).

[p. 43] Finalmente, el prohibir a los canónigos isidorianos el acceso a beneficios eclesiásticos no estimula la formación continuada y reciclaje de los clérigos, sino que los convertía en incultos y adocenados, defectos que los ilustrados les achacaban a la mayoría de las apoltronadas órdenes religiosas:

“141. La incapacidad, además de ser injuriosa al orden canónico, no contribuye al fomento de la disciplina eclesiástica, antes bien la destruye, porque la esperanza del premio y del honor es un estímulo muy poderoso para adquirir la instrucción y más circunstancias que requiere el ministerio sacerdotal. Y si las dispensas son fáciles y tantas que no se niegan, no debe extenderse de un caso a otro sin necesidad y en perjuicio del respeto que se debe a los Cánones, al Concilio Tridentino, a la disciplina recibida en el Reino, a los estatutos aprobados por su Majestad y al estado y derechos personales de los canónigos de San Isidro, como esperan estos se servirá declararlo la notoria justificación de la Cámara. Madrid, 4 de junio de 1794. Dr. don Manuel de Torres” (Manuel de Torres, 1794, f. 51r).

La necesidad de elevar el nivel cultural de la clerecía, y como medio de instrucción del mismo pueblo, fue una preocupación constante de los políticos ilustrados y culmina en la famosa Instrucción reservada del conde de Floridablanca, dirigida a la Junta de Estado el 8 de julio de 1787, donde se dice que “la ilustración del clero es muy necesaria [...]. El clero secular y regular, educado con buenos estudios, conoce fundamentalmente los límites de las potestades eclesiásticas y real, y sabe dar a esta y al bien público toda la extensión que corresponde”<sup>55</sup>. Toda una batería de argumentos que González de Candamo expuso ante la Cámara hasta 1787 en que emigró a Nueva España y que repitieron después los isidorianos, a través del apoderado Fernando de Ayala, catedrático de Teología de la universidad de Salamanca, sistematizados jurídicamente por el abogado, doctor don Manuel Torres.

Contra esta argumentación, el obispo Pisador solo podía contraargumentar la pobre interpretación restrictiva de la bula *Quod incrustabili* (1745) de Benedicto XIV, pensada para corregir los abusos en los beneficios eclesiásticos de los canónigos Lateranenses y de San Salvador de Italia.

## **4. Las partes litigantes**

### ***4.1. La parte favorable a Candamo***

#### ***4.1.1. Apoyo del cabildo de la Colegiata de San Isidoro***

Ya conocemos el talante batallador y reformista de González Candamo, quien desde el primer momento contó con el apoyo de sus compañeros del [p. 44] Colegio de Nuestra Señora de la Vega en Salamanca y de la casa matriz, la Colegiata de San Isidoro, en León, tanto del abad, Don Juan Víctor Vallejo, como del cabildo, encabezado por los distintos priores que trianualmente se iban

---

<sup>55</sup> Cita tomada de Francisco Martín Hernández y José Martín Hernández, *Los Seminarios españoles en la época de la Ilustración*, Madrid, CSIC, Instituto Enrique Flórez, 1973, pp. 122-123.



sucediendo.

En el siglo XVIII la ciudad de León tenía 6.000 vecinos, 14 conventos y otras tantas parroquias, con más de 600 religiosos y religiosas. La catedral tenía un cabildo formado por 55 canónigos y la Colegiata<sup>56</sup>, a su vez, tenía 18, servidos por 20 criados<sup>57</sup>.

En 1148, la orden benedictina que se hacía cargo de la iglesia fue sustituida por una agustina de canónigos regulares. Estos canónigos constituyeron la comunidad isidoriana hasta 1956, año en que la Colegiata, ya convertida en Basílica, pasó al clero diocesano. Desde su fundación propiamente dicha (1148), la Colegiata estuvo bajo patronato real, y recibió de reyes e infantas una creciente cantidad de feudos y señoríos, de rentas y parroquias que se extendían por todo León y que alcanzaban el principado de Asturias y el reino de Castilla. La Colegiata estaba bajo la protección directa del rey y gozaba de privilegios feudales en todo su dominio. El abad, así, manejaba todos los asuntos jurídicos o criminales que hubiera en su término de influencia, en sus amplias propiedades. Por ser de patrimonio real, la Colegiata y su abad no dependían de la autoridad del obispo, sino directamente de la del Papa, que la cedía al rey, siendo éste en realidad su único superior. Como puede deducirse, el poderío económico, jurídico, religioso y político de San Isidoro fue inmenso durante muchos siglos<sup>58</sup>. En el XVIII, aunque muy disminuido, el patrimonio de la Colegiata seguía siendo muy importante. Por [p. 45] razones obvias, la Colegiata defendió siempre los derechos del rey, su señor, por ser de él de quien directamente dependía<sup>59</sup>.

En la Colegiata, aparte del poder económico, el carácter independiente de Candamo podía encontrar un peculiar régimen religioso: los canónigos de San Isidoro seguían la regla de San Agustín (que, por otra parte, es base de toda vida religiosa comunitaria), pero no se consideraban jurídicamente ni monjes ni religiosos. Este hecho era importantísimo, pues los frailes tenían muchas dificultades jurídicas para acceder a prebendas y beneficios en las catedrales, que por lo general

---

<sup>56</sup>La Real Colegiata de San Isidoro de León estaba encomendada al Cabildo de Canónigos Regulares de San Agustín, que rigieron el templo y la abadía hasta 1956, fecha en la que el Cabildo Isidoriano fue transformado en Instituto Secular Sacerdotal. El Cabildo de la Real Colegiata de San Isidoro es continuación de la Canónica Regular, Monasterio fundado en Carbajal de la Legua por el Obispo don Juan y el Cabildo Catedral el año 1144, para que los Capitulares de éste que así lo desearan pudieran llevar una vida más perfecta y observante. El Deán don Pedro Arias fue el primer Prior de dicha comunidad. La infanta-reina doña Sancha, en 1148, logró, en las Cortes de Palencia, trasladar los canónigos de Pedro Arias a León, para que, bajo la regla de San Agustín, se hiciesen cargo del Monasterio de San Isidoro. Así comienza la historia de los canónigos regulares de San Isidoro, cuyo primer abad fue el portugués don Menendo (1156-1167). Mérito extraordinario del Cabildo fue, durante ochocientos años, sostener el monasterio, muchas veces con brillantez, a pesar de las dificultades y ataques de toda clase a que fue sometido, especialmente en los últimos siglos: ocupaciones militares y civiles, saqueos de todo tipo, afrancesada, desamortizaciones, expulsiones, expolios "legales", guerras y calamidades sin cuento que violaron lo más sagrado y venerable de la Colegiata. En 1956, la comunidad de canónigos quedaba reducida a cuatro ancianos.

<sup>57</sup> Entre los votos que hacían los canónigos regulares de San Isidoro no se encontraba el de pobreza, de ahí el gran número de servidores. Véase José Luis Martín Galindo, *La ciudad de León en el siglo XVIII. Biografía de una ciudad*, León, Diputación de León, 1959, pp. 83-87.

<sup>58</sup> Julio Pérez Llamazares (1927, pp.7-38). En esta obra, el abad, autor de esta obra, enumera concienzudamente la lista de las donaciones reales desde la época de los cenobios del Salvador y San Pelayo en el siglo X, pasando por las del siglo XI y citando los códices del XII. Más adelante reseña las donaciones de los siglos posteriores y las pérdidas de bienes o de privilegios que se sucedieron.

<sup>59</sup> "La Colegiata de San Isidoro, el Seminario de San Fulgencio, el convento de San Felipe el Real y los Reales Estudios de San Isidro eran jansenistas abiertamente. Todos pertenecían a los agustinos", José Luis y Mariano Peset Reig (1974, p. 326).

eran concedidas al clero diocesano o secular. Los canónigos isidorianos tenían derecho a opositar a cualquier prebenda catedralicia<sup>60</sup>. Veremos que lo que más irritaba a Candamo y al cabildo isidoriano era que el obispo Pisador los confundiese con los frailes<sup>61</sup>.

Mejor aún, el peculiar régimen comunitario de la Colegiata no exigía que sus miembros residiesen en su recinto ni que llevaran una vida comunitaria continuada<sup>62</sup>. Para estimular el perfeccionamiento de los infantes, la Colegiata sostenía un pequeño Colegio en Salamanca (el de Nuestra Señora de la Vega), funcionando regularmente en el siglo XVI, aunque con antecedentes medievales<sup>63</sup>. Todavía se conservan restos del antiguo edificio: una arcada románica (ya que la obra databa del siglo XII) y algunos aposentos. En el siglo XIX, después de la total decadencia de los colegios, fue convertido en asilo. Así, Candamo debió ver en el Colegio de Nuestra Señora de la Vega la posibilidad concreta de ampliar estudios teológicos en Salamanca (Zayas, 1991, pp. 306-309).

[p. 46] Finalmente, la Colegiata ofrecía a nuestro asturiano la libertad ideológica dentro de los límites de la ortodoxia. Cada una de las órdenes religiosas estudiaba a "sus" teólogos y los interpretaba y seguía a través de "sus" comentaristas. Los franciscanos seguían a Escoto, los jesuitas a Suárez, etc. El clero secular, por su parte, se movía siempre dentro de la égida del escolasticismo más dogmático. Por supuesto, dentro del tomismo existían varias corrientes, pero básicamente, en el clero secular español existía un predominio del pensamiento más tradicional y trentino<sup>64</sup>.

El hecho de que Candamo renunciara a estas otras posibilidades, implica un

---

<sup>60</sup> Este derecho a presentarse a canonjías regulares fue puesto en entredicho en varias ocasiones. Por el contrario, los isidorianos reivindicaban su derecho a presentarse a tales canonjías basándose en que no hacían vida conventual, no hacían voto de pobreza como los regulares y no pertenecían a ninguna orden. Aunque siguieran la regla de san Agustín, no eran agustinos, como erróneamente afirman los Peset (1974). El historiador y abad isidoriano Julio Pérez Llamazares (1927, p. 51), llama a la institución "canónica secular", para evitar las confusiones. Sobre la regla agustina pueden consultarse, García M. Colombás, *El monacato primitivo*, Madrid, BAC, 1974, t. I, especialmente pp. 280 y ss.; o Hubert Jedin, *Manual de historia de la Iglesia*, Barcelona, Herder, 1980, t. II, pp. 52; A. Llorca, L. L. Villoslada y Montalbán, *Historia de la Iglesia. Edad Media*, Madrid, 1968, t. II, pp. 658-662.

<sup>61</sup> ASIL, Caja 48, Exp. 54. Cartas de felicitación de Pascuas dirigidas al cabildo, y algunas contestaciones.

<sup>62</sup> La única obligación que tenían los canónigos en este sentido era desplazarse a la Colegiata una vez al año a celebrar la Pascua y el santo patrono San Isidoro (26 de abril) para revivir la experiencia comunitaria, y si esto no era posible a causa de la distancia, debían escribir a su cabildo dando cuenta de sus actos, proclamando siempre y en todo lugar su condición de canónigos regulares de San Isidoro. Julio Pérez Llamazares (1927, p. 59).

<sup>63</sup> Véase Águeda María Rodríguez Cruz, O. P., *Salmantica Docet. La proyección de la universidad de Salamanca en Hispanoamérica*, Salamanca, 1977, t. I, p. 115. Y para una mejor información sobre el Colegio, Antonio Viñayo, *León y Asturias, Oviedo, Zamora y Salamanca*, Madrid, 1979, T.V, pp. 359-260, donde dice que de este Colegio "salieron consejeros para las Audiencias Reales y catedráticos para la universidad de Salamanca".

<sup>64</sup> Francisco Puy, *El pensamiento tradicional español en el siglo XVIII*, Granada, 1962, pp. 56-58. A. Álvarez de Morales (1988, p. 22) apunta que "el duque de Lerma, durante su valimiento, creó en Salamanca, Valladolid y Alcalá cátedras tomistas para los dominicos, luego, la reina Mariana de Neoburgo, ante las súplicas del padre Nithard, creó cátedras suaristas para los jesuitas, y ya en el siglo XVIII, los franciscanos consiguieron establecer en Alcalá cátedras escotistas en 1735 y pretendieron que, como en Salamanca, se estableciera un turno entre las tres escuelas para explicar la filosofía". Aún no terminó aquí el asunto, pues "al poco tiempo, fueron los carmelitas los que quisieron establecerse, pero el claustro se opuso terminantemente y la petición fue denegada".

rechazo a la educación monocorde que le ofrecían. Y ello nos indica, a su vez, que probablemente se sintió atraído muy pronto por el eclecticismo filosófico del que luego presumió en un claustro salmantino. A este eclecticismo se adhiere, con diversos matices, la corriente ilustrada del catolicismo español, y con ella, el llamado jansenismo<sup>65</sup>, corriente ideológica a la que se adscribió Candamo, claramente, pero sin estrépito<sup>66</sup>.

El jansenismo alcanzó a España, especialmente a sus universidades<sup>67</sup>, pero no surgió para seguir las propuestas teológicas de Jansenio, que muy pocos compartían, sino como una corriente crítica y reformista que luchaba contra el anquilosamiento de la estructura institucional de la Iglesia española y contra su cerrada obstinación, que no permitía la entrada de ideas nuevas, las discusiones libres ni las investigaciones científicas. Por ello, los especialistas han llegado a la conclusión de que el llamado jansenismo español es un movimiento histórico y no teológico, un movimiento reformista político-religioso, pero no una corriente heterodoxa dentro del catolicismo (Mestre, 1968, p. 383). Estamos hablando de reformistas católicos, no de heterodoxos; de filosofía ecléctica y no de dogmática; de tradición humanística española y no de tradicionalismo escolástico (Zayas, 1991, p. 310).

Estas eran las líneas de la ideología socio-religiosa de la Colegiata isidoriana de la segunda mitad del siglo XVIII que debieron llevar a González [p. 47] de Candamo a ingresar como infante en la Colegiata de San Isidoro de León, cuya actividad está bastante bien documentada gracias a que se conservan la actas del cabildo y a un buen catálogo recientemente editado (Viñayo, 2010).

El 13 de septiembre de 1773, Candamo fue presentado a la comunidad isidoriana para optar a la canonjía magistral de la misma<sup>68</sup>. Se trata de un dato importante que demuestra que nuestro personaje a tan tierna edad (unos veinte años), ya sentía predilección por el púlpito, o tal vez ya mostraba condiciones para servirlo. El magistral era, desde muchos siglos atrás, el que se encargaba de predicar los sermones en los días señalados: honras fúnebres, acciones de gracia, bodas y nacimientos, etc.<sup>69</sup>.

---

<sup>65</sup> Sobre el jansenismo español, pueden verse los estudios de E. Appolis, *Entre jansenistes et zélant, le "Tiers parti" catholique au XVIIIe siècle*, París, 1960, y *Les jansenistes espagnols*, Burdeos, 1966.

<sup>66</sup> Sobre Jansenio, véase Antonio Mestre (1968, *passim*).

<sup>67</sup> Richard Herr, *The eighteenth century Revolution in Spain*, Princeton, 1958, p.15, y Jean Sarrailh, *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1957, pp. 406 y ss., que explica las formas ingeniosas que discurrían los estudiantes para tener los libros prohibidos. Véase también M. Défourneaux, *L'Inquisition espagnole et les livres français au XVIIIe siècle*, París, 1963 (traducción castellana en Taurus, Madrid, 1973).

<sup>68</sup> El Magistral era, desde varios siglos antes, el canónigo que se encargaba de los sermones. La Magistral formaba parte de las canonjías llamadas "de oficio". Para ostentarlas, los sacerdotes debían presentar un examen de oposición que tenía como finalidad comprobar sus aptitudes como predicadores y sus conocimientos de las fuentes. Cuando las canonjías no requerían este examen para ser adjudicadas se llamaban "canonjías de gracia" o de "merced". Estas las concedía el rey directamente a través de su Consejo y es, por ejemplo, la que se concedió a Candamo para pasar a la catedral de Guadalajara de Nueva Galicia en 1786. Las cuatro canonjías de oficio se crearon en la Colegiata de San Isidoro a finales del siglo XVII y eran: lectoral (que se encargaba de las clases de gramática), penitenciario (confesor de los fieles y, sobre todo, de los demás miembros del cabildo), doctoral (que se ocupaba de los asuntos jurídicos y de la asesoría en los pleitos, préstamos e hipotecas), y magistral. Julio Pérez Llamazares (1927, p. 196).

<sup>69</sup> A pesar de que Candamo tuvo que haber predicado muchos sermones antes de su partida a América, no hemos encontrado ni rastro de ellos en los archivos consultados, ni tampoco referencias en otros documentos o repertorios bibliográficos.

En los archivos de la Colegiata se encuentra el documento (Propuesta a favor de Dn. Gaspar González de Candamo para la Magistral de esta Real Casa), que nos relata la entrada de Candamo en la comunidad, previas las preceptivas pruebas de limpieza de sangre<sup>70</sup>.

#### **4.1.2. Apoyo del abad de la Colegiata de San Isidoro**

Durante el pleito que analizamos, la máxima autoridad de la Colegiata era el abad Don Juan Víctor Vallejo, natural de Soto (Rioja). Había comunicado su promoción al cabildo isidoriano el 30 de agosto de 1775, siendo magistral de Palencia; el 17 de febrero de 1776 recibe el hábito y al día siguiente profesó y tomó posesión. Murió el 16 de junio de 1800. De su tiempo hay estas memorias: En 1778 los arquitectos José Suárez, Pedro Valle y Manuel Rodríguez, dan por milagro que no se haya arruinado el lienzo oriental del claustro y valúan el hacerle como los de poniente y norte en 123.000 reales, y acuerdan que se haga. Se empieza el derribo en marzo de 1779 y el 17 de octubre el prior da cuenta en cabildo de estar ya terminado el lienzo nuevo, y se acuerda cerrar todo el claustro con balcones y cristales. El 14 de febrero de 1780 acuerdan proseguir el lienzo oriental por el claustro del norte hasta la abadía, y en abril examinan planos del maestro Terán; en mayo de 1781 está terminada [p. 48] la obra. En 13 de octubre de 1781, por auto del obispo de León Señor Cuadrillero<sup>71</sup>, aprobado luego por la Cámara Real, la parroquia de San Pedro, incluida en San Isidoro, queda unida a la parroquia de Santa Marina, desapareciendo así acaso la más antigua y venerable parroquia de León. En 11 de junio de 1791 se inauguró la reja de la capilla mayor y la antigua la compró el prior de Santo Domingo (Pérez Llamazares, 1927, p. 196).

Le sucederá Don Francisco Antonio Antonino Barrera Yebra el 30 de noviembre de 1800. Como era canónigo de San Isidoro, sus compañeros celebraron tan fausto acontecimiento. Había sido presentado para el hábito en 1746 y profesó el 31 de enero de 1748; fue varias veces prior y estaba ya jubilado. Era natural de Carrancejas, obispado de Burgos. Tomó posesión de la Abadía el 13 de junio de 1801 y falleció el 14 de abril de 1808 (Pérez Llamazares, 1927, pp. 196-197). Bajo su mandato la Colegiata intentará cobrar algún dinero de los expolios de Candamo, cuando éste fallezca en 1804 en México.

#### **4.1.3. Apoyo del Colegio de Nuestra Señora de la Vega**

Lógicamente, en su pleito contra el obispo Pisador, Candamo contó con el apoyo moral y económico del minúsculo colegio universitario que los isidorianos tenían en Salamanca para formación de sus canónigos desde la Edad Media<sup>72</sup>. En 1783 estaba habitado por media docena de canónigos: el rector Antonino Barrera, dos docentes en la Universidad, dos alumnos y un administrador (Baltasar del Río). En la lista de “Doctores y Maestros de esta universidad” del Libro de matrículas de la Universidad de Salamanca, fechada el 16 de noviembre de 1782, aparecen el doctor don Fernando Ayala, opositor de Teología, y el doctor don Gaspar González

---

<sup>70</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 8v-9. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>71</sup> El citado Cayetano Antonio Cuadrillero Mota (Palazuelo de Vedija, 17 de agosto de 1724-León, 3 de abril de 1800), obispo de León entre el 15 de diciembre de 1777 y el 3 de abril de 1800.

<sup>72</sup> Ana Suárez González, “La formación en San Isidoro de León entre 1167 y 1579 cuatro siglos de maestros y estudiantes”, en Hacia la Universidad de León: estudios de historia de la educación en León, León, Universidad de León, 2004, pp. 89-128; “El patrimonio bibliográfico comunitario de Santa María de la Vega (Salamanca) en 1577”, Estudios humanísticos. Filología, N° 27 (2005), pp. 209-232.

de Candamo, catedrático de Hebreo<sup>73</sup>. El 23 de diciembre se matriculan los dos estudiantes del Colegio de Nuestra Señora de la Vega: Don Pedro Castañón (Cánones) y don Manuel Álvarez Santalla (Teología)<sup>74</sup>. La misma situación se repite en el curso siguiente 1783-84, pues el 29 de noviembre de 1783 se matriculan Castañón y Álvarez Santalla<sup>75</sup>. Los mismos dos aparecen matriculados el 26 de noviembre de 1784<sup>76</sup>.

[p. 49] Santa María de la Vega, extramuros de la noble çibdad de Salamanca<sup>77</sup>, fue residencia de los canónigos regulares de San Isidoro de León que acudían a completar su formación en la universidad salmantina. Convertida en filiación isidoriana ya en 1166, ignoramos cuándo comenzó la casa de La Vega a recibir estudiantes procedentes de la Real Colegiata leonesa, porque la información al respecto es parca hasta el siglo XVI. La decimosexta centuria se muestra, sin embargo, especialmente rica en noticias acerca del priorato -uno de los principales "colegios religiosos"<sup>78</sup> salmantinos- y, por ello, es el periodo en el cual Ana Suárez puede adentrarse en su estudio<sup>79</sup>.

Cuando Santa María de la Vega se incorporó a San Isidoro de León -por donación de Velasco Ennego, su esposa -Amadona-, su hermana -Iusta- y otros parientes<sup>80</sup>- se estableció que, en adelante, debería residir en el monasterio una comunidad no inferior a siete miembros. Esta condición se ratifica en las Decisiones presentadas en 18 de diciembre de 1555 por el visitador y reformador Martín de Azpilcueta ("el doctor navarro")<sup>81</sup>. Siete era, pues, el número mínimo, pero no el más adecuado en opinión del cabildo isidoriano: la experiencia demostraba cómo en el siglo XVI resultaba aconsejable un mínimo de diez 'moradores', ya que, en caso contrario, no podía dexar de padecerse defectos assí en el culto diuino como el estudio y exerçio de las escuelas<sup>82</sup>.

Además, convenía que se enviasen a la Vega algunos moradores que no fuesen para studiar, sino saçerdotes para asistir en casa con el señor vicario, que

---

<sup>73</sup> AUSA, libro 490, f. 2. Astorgano, 2012b.

<sup>74</sup> AUSA, libro 490, f. 19.

<sup>75</sup> AUSA, libro 491, f. 18v.

<sup>76</sup> AUSA, libro 492, f. 17.

<sup>77</sup> ASIL. Documentación en papel, L/101-4.

<sup>78</sup> Cf. J. Alejo Montes, *La Universidad de Salamanca bajo Felipe II (1575-1598)*, Burgos 1998, p. 292.

<sup>79</sup> "Visita de Nuestra Señora de la Vega, extramuros de la ciudad de Salamanca. filiación del monasterio de Sancto Isidro el Real de la çiudad de León, de canónigos reglares de la orden de Sant Augustín, la qual hizo el muy Magnífico y muy Reuerendo señor Joan de Villafañe, prior en el dicho monasterio, por comisión del muy illustre y rreberendísimo señor Don Pedro de Çúñiga y Auellaneda, abbad perpetuo del dicho monasterio. Començóse Domingo, día de la Trinidad, que se contaron 2 de junio del anno de 1577" (ASIL, Documentación en papel, L/102-1. f. 1r). Se menciona ya la gestión de esta visita en reunión capitular del 29 de mayo de 1577 (ASII., Documentación en papel, I-e/74- 1,b. f. 110r). Cfr. Ana Suárez González (2005).

<sup>80</sup> Velasco Ennego, junto su esposa -Amadona-, su hermana -Iusta- y otros parientes, entregan esta propiedad al abad Menendo y los canónigos isidorianos, bajo ciertas condiciones, el 6 de abril de 1166 (ASIL 308). Custodia el archivo isidoriano un documento fechado en 1163 en el cual el mismo benefactor y su esposa donaban a los monjes que en él vivían el monasterio de Santa María de la Vega (ASIL 303). Sobre Santa María de la Vega -fundación, evolución, características- y su relación con la comunidad de San Isidoro de León, véase A. Suárez González, 2004 y 2005

<sup>81</sup> El 18 de diciembre de 1555 (ASIL, Documentación en papel, I-b/70-1): Martinus ab Azpilcueta, vulgo Doctor Nauarro: "Declaramus juris esse vt hoc illustre S. Isidori monasterium mittat in praefactam ecclesiam Beatae Mariae de Valle quo in ea morentur, et Deum de more collant saltem septem canonicos Sancti Augustini in hoc monasterio professos [...]".

<sup>82</sup> En 1556, junio 5 (ASIL, Documentación en papel, I-e/74-1, a, f. 48r).

hasta aquí, como se iban los estudiantes a su offiçio, quedaba los más días solo en casa<sup>83</sup>.

[p. 50] La comunidad residente en la casa salmantina se compone, por tanto, de sacerdotes y estudiantes encabezados por un prior, llamado comúnmente vicario y en el siglo XVIII rector, que nombra el cabildo isidoriano<sup>84</sup>. Los estudiantes son miembros de la canónica leonesa que acuden a “las escuelas” de Salamanca a completar su formación académica en Derecho Canónico y Teología.

Mitad monasterio, mitad Colegio mayor, no es raro que esta reducida comunidad aúne presbíteros y diáconos, canónigos con grado universitario y estudiantes (Suárez González, 2005, p. 211). Durante gran parte del último tercio del siglo XVIII contó con dos doctores en Teología, Gaspar González de Candamo y Fernando Ayala, catedráticos de hebreo y de Regencia de Teología respectivamente.

La vida en el Colegio de Nuestra Señora de la Vega de Salamanca transcurría rutinariamente para los seis canónigos isidorianos residentes en él, como muestra la correspondencia entre los colegiales y el prior y capítulo de San Isidro de León. Así en el capítulo del 11 de julio de 1782 los canónigos de León nombraron contadores de cuentas del Colegio a Baltasar del Río (por el abad) y a Fernando Ayala (por la comunidad), continuando de rector Antonio Barreda. Sin embargo, Fernando de Ayala, que nunca fue muy constante en sus tareas (que achacaba a su mala salud), de manera que todavía en 1804 andaba opositando a una cátedra de Teología sin haber logrado un status académico digno para un doctor de más de cincuenta años, renunció a la contaduría, pues, en el cabildo del 29 de julio de 1782 el prior presentó una carta del colegial Ayala, “viendo que su contenido se reducía a dar parte a la comunidad de no poder asistir a las cuentas del Colegio, para cuyo efecto había sido nombrado contador en 11 de dicho mes [julio de 1782]. Y para sustituir al Dr. Ayala se eligió a don Gaspar González de Candamo, mandándosele comunicarse el aviso”<sup>85</sup>. Es la única vez en que vemos a Candamo desempeñar un cargo dentro del Colegio, pues estaba entregado en cuerpo y alma a su cátedra de hebreo y a sus polémicas reformistas.

En el cabildo del 7 de agosto de 1782 se lee una carta de Candamo, admitiendo el encargo de contador a partir del 29 de julio: “el prior me entregó una carta que, vista, resultó ser de don Gaspar González de Candamo, canónigo, y que admitía éste el nombramiento de contador del Colegio, hecho en 29 de julio de este presente año. Quedó conforme la comunidad para los efectos que convengan”<sup>86</sup>.

Hemos visto que uno de los argumentos que los canónigos isidorianos exponían en defensa de su facultad para obtener prebendas [p. 51] seculares era que apenas tenían vida de comunidad, ni siquiera para rezar, como el resto de los religiosos regulares. Lo cual era verdad, como demuestra la gran irritación que tomaron los colegiales de La Vega con motivo de la inspección que el abad, don Juan Víctor Vallejo, había ordenado en el otoño de 1782. En el cabildo del 14 de diciembre de 1782 se lee una representación de los colegiales Fernando de Ayala, Gaspar González de Candamo, Ángel Díaz Díez Canseco, Pedro Castañón y Manuel Álvarez Santalla, es decir, la totalidad de colegiales, en la que protestaban por la obligación de rezar las horas canónicas en el coro, impuesta por la inspección que el

---

<sup>83</sup> En 1579, mayo, 15 (ASIL, Documentación en papel, I-e/74-l.b. f. 153v).

<sup>84</sup> Conocemos los nombres de algunos de los siglos XIV y XV y la totalidad de los que ejercieron este cargo desde el primer tercio del siglo XVI (cf. A. Suárez González, 2005).

<sup>85</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 273. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>86</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 273v-274. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

abad había hecho a finales de noviembre de anterior, “porque consideraban que esta obligación era incompatible con su estudio”, es decir, con el ritmo académico impuesto por la Universidad. Se acordó consultar el punto y “ver si había perjuicio en la observación de esta nueva obligación”<sup>87</sup>.

Al parecer dicha visita violó alguno de los artículos de los estatutos por los que se regía la Colegiata de San Isidoro de León, que ya tenían un siglo, pues habían sido confeccionados en la época del rey Carlos II.

Ciertamente la inspección causó no poca incomodidad en los colegiales de La Vega, los cuales, apoyándose en el cabildo, se enfrentaron con el abad durante gran parte de 1783, hasta que surgió el problema con el obispo de Oviedo con motivo de la oposición de Candamo a la magistral ovetense, que unió a todos los isidorianos (abad, prior, cabildo y colegio) y se olvidaron de las rencillas internas.

#### ***4.1.4. Apoyo de Pedro Rodríguez Campomanes***

Veremos al estudiar las actividades de Candamo durante el curso que estuvo en Madrid impulsando el pleito (1784-1785), que el canónigo y catedrático de hebreo sirvió los intereses de Campomanes, como director de la Academia de la Historia (Astorgano, 2011b) y como presidente interino del Consejo y Cámara de Castilla (desde 1783 y en 1786 fue oficialmente presidente en propiedad hasta su destitución en 1791). Campomanes protegió al grupo progresista del claustro salmantino (González Candamo, Meléndez Valdés, Ramón de Salas, etc.) todo lo que le fue posible (Astorgano, 2013b). A Campomanes, en última instancia, debió Meléndez Valdés su cátedra de Prima de Letras Humanas en 1781 (Astorgano, 2002; Astorgano, 2007, pp. 223-227), y Candamo su canonjía de gracia en Guadalajara.

Fiel a su regalismo, Campomanes defendió a la regalista Colegiata de San Isidoro, y, en la práctica, las medidas adoptadas por el Consejo y por la Cámara de Castilla en el pleito que estamos comentando, descansan sobre los planteamientos de Campomanes. Evidentemente, esto no es novedoso, sino que lo constatamos también en [p. 52] otros expedientes referidos a la realidad eclesiástica asturiana, un comportamiento explicable en primer lugar por el cargo que desempeña, pero también por la sombra que su pensamiento proyecta sobre la política reformista del equipo de Carlos III (Tuñón Escalada, 2000, pp. 257-258). Así no es de extrañar que la Sala de Gobierno del Consejo (formada por Campomanes, Veyan, Urries, Balazote, Vallejo, Taranco, Cantero) decidiese el 11 de marzo de 1784 que el vicario eclesiástico de Benavente no ocupase banco alguno por delante del Ayuntamiento en los actos religiosos (Tuñón Escalada, 2000, p. 259).

#### ***4.2. El obispo de Oviedo, González Pisador, la parte contrincante de Candamo***

En primer lugar subrayar que canónicamente el Obispado de Oviedo, aunque tenía jurisdicción sobre algunos pueblos de las actuales provincias de León y Zamora y, de hecho, el obispo González Pisador residía en Benavente por razones de salud<sup>88</sup>, la

<sup>87</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 284v-286. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>88</sup>Una pierna hinchada y llagada, dirá Luengo. La Vicaría de San Millán o arcedianato de Benavente fue incorporado a la diócesis ovetense por el obispo Pelayo en 1121. La Vicaría comprendía los arciprestazgos de Benavente, Gordón, Luna, Omana, Ordás, Riello, Turcia, Valencia de Don Juan y Vega. El Vicario de San Millán presidía el Tribunal y tenía conocimiento de las causas civiles, beneficiales, criminales y matrimoniales de su territorio, con excepción los casos reservados al obispo. El fondo documental responde a esos procedimientos judiciales. Don José Carlos de Lera, del

colegiata de San Isidoro y el obispado de León eran “exentas” (independientes), pues la diócesis de León gozó del privilegio de exención de metropolitano hasta el concordato de 1851, en el que se establece en su artículo 8 la supresión de las exenciones de León y Oviedo. Desde 1851 hasta 1955 fue sufragánea de Burgos, pasando en esa fecha a serlo de Oviedo. Poco vamos a describir de la vida del obispo Agustín González Pisador, después de la amplia y rigurosa biografía de Tuñón Escalada (2000), a donde remitimos. Ya en 1767, cuando la expulsión de los jesuitas residía en Benavente, en compañía de uno de ellos, según narración del P. Manuel Luengo:

“Esta noche pasada llegaron dos sujetos bastante ancianos y no poco quebrantados que se habían quedado en Orense y, según ellos aseguran, la causa de obligarlos a venir ha sido una orden cerrada del Conde de Aranda, Presidente del Consejo, a este Capitán General, ordenándole que haga venir a La Coruña a todos los que no tengan peligro inminente de morir en el viaje; y según esta orden, se cree que vendrán otros enfermizos y estropeados que han quedado en otras partes. En su viaje encontraron estos Padres al P. Manuel Laureano Rivera, que estaba en Benavente en compañía del Ilustrísimo Sr. Obispo de Oviedo, D. Agustín González Pisador, y sin que nadie le haya intimado decreto ninguno se ha puesto en camino y va a presentarse a El Ferrol por ser aquél el puerto en donde se ha de juntar toda la Provincia. De este P. Rivera supieron que, habiendo puesto a nuestro [p. 53] numeroso Noviciado en libertad para que escogieran los Novicios el seguir a los Padres o irse a sus casas, sólo 3 habían escogido esto segundo y todos los demás iban con los Padres caminando hacia Santander, y todos nos hemos alegrado y consolado con esta singular firmeza y constancia de nuestros Novicios”<sup>89</sup>.

El jesuita P. Manuel Luengo, paisano suyo por ser ambos nacidos en la villa de la Nava del Rey, registra su fallecimiento en su Diario el 17 de abril de 1791 y escribe su necrológica:

“Ha llegado ya noticia de la muerte del Obispo de la Ciudad de Oviedo, Capital del Principado de Asturias, del cual, por algunas circunstancias particulares, diremos aquí una palabra. El Ilmo. Sr. D. Agustín González Pisador, Obispo de Oviedo por muchos años, era natural de la Villa de la Nava del Rey, en tierra de Medina del Campo y en el Obispado de Valladolid, que es también mi patria. Estudió todas las ciencias convenientes con los jesuitas en la Ciudad de Valladolid, y en la Villa de Medina del Campo fue su Maestro de Filosofía el santo P. Pedro de Calatayud<sup>90</sup>, para con el cual, aun después de ser obispo, tenía toda la docilidad, respeto, amor y veneración propia de un agradecido discípulo. Después de haber sido cura-párroco por varios años en el Arzobispado de Toledo, hacia el año de 1754 o 1755 fue hecho Obispo Auxiliar con el título de Tricoli, y sufragáneo del Arzobispo de Toledo<sup>91</sup>. Y en este estado asistió el año de 1758 a la consagración del Ilmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Chico [tío materno del P. Luengo]<sup>92</sup>

---

Archivo Diocesano de Zamora, amablemente nos informa que no hay ninguna documentación sobre la Colegiata de San Isidoro por estar en León ni del obispo Pisador.

<sup>89</sup> Luengo, Diario, año 1791, día 1.5.1767.

<sup>90</sup> Sobre el conocido misionero y fecundo moralista jesuita Pedro Calatayud (Tafalla, 1689-Bolonia, 1773), puede verse, Hervás, Biblioteca jesuítico-española (en adelante BJE), pp.158-164.

<sup>91</sup> El obispo de Oviedo Agustín González Pisador (Nava del Rey, Valladolid, 5 de julio de 1709 - Benavente, Zamora, 17 de marzo de 1791) fue obispo auxiliar de Toledo y obispo de Oviedo. El 20 de mayo de 1754 es promulgado para obispo auxiliar de Toledo, y consagrado el 30 de junio de 1754 en el Colegio Imperial de los jesuitas, siendo titular de la archidiócesis el cardenal Luis Antonio Fernández de Córdoba. El 21 de julio de 1760 es nombrado obispo de Oviedo cargo que ocupará hasta su muerte.

<sup>92</sup> Francisco José Rodríguez Chico (Nava del Rey, 1 de julio de 1707-Teruel, 21 de marzo de 1780), fue elegido obispo de Teruel el 26 de septiembre de 1757 y consagrado el 13 de noviembre de 1757 en la Parroquia del Señor San Juan de Nava del Rey, diócesis y provincia de Valladolid, por Isidoro



como obispo de la ciudad de Teruel, que se hizo el día de San Estanislao de Kostka en la Iglesia Parroquial de la Villa de Nava del Rey, patria de los dos Ilustrísimos, y en esta misma fiesta por la primera vez tuve ocasión de ver y tratar a este Sr. Obispo de Oviedo, que acaba de morir.

Dos años después de esta consagración, esto es el año de 1760, fue hecho el Sr. Pisador Obispo de la Ciudad de Oviedo, y el año de 1765 volvieron a juntarte los dos Ilustrísimos paisanos, hallándome yo presente y [p. 54] en su compañía, en la dicha Villa de la Nava del Rey, patria de todos. Y la causa de su venida al dicho lugar fue el estarse formando allí el Proceso Apostólico en la causa de Beatificación del H. Antonio Alonso<sup>93</sup>, a quien conocieron y trataron muchos los dos Ilustrísimos y podían deponer muchas cosas unos testigos tan autorizados. El Sr. Obispo de Teruel, después de haber hecho su deposición, se volvió, a vuelta de pocos meses, a su Iglesia. Pero el de Oviedo no pudo hacerla en más de un año y no pudo volver más a las Asturias. Con la misma Dignidad de Obispo de Tricomi le empezó una hinchazón de una pierna, que el dicho año de 1765 le puso a peligro de muerte y, si bien salió de él, quedó con la pierna tan maltratada, y llagada muchas veces, que, no pudiendo volver a la Capital de su Obispado, a fines del año de 1766 o entrado ya el de 1767 se retiró a Benavente, Villa de su Obispado, hasta este año de 1791, y varios años [vivió] postrado enteramente en una cama<sup>94</sup>.

Del retrato que hace el P. Luengo destacamos los rasgos de que era “magnífico en su conducta personal, celoso, justo y exacto en el cumplimiento de los ministerios y obligaciones de Prelado de la Iglesia”, lo que le llevó, en el caso de

---

Cossío Bustamante, obispo de Valladolid, asistido por Manuel Murillo Argáiz, obispo de Segovia y por Agustín González Pisador, Obispo titular de Tricomi y auxiliar de Toledo. Por su parte, Rodríguez Chico participó en la consagración de Isidro Carvajal Lancaster como obispo de Cuenca el 24 de agosto de 1760, en la de Pedro Albornoz Tapia, obispo de Orihuela, el 22 de febrero de 1761, en la de Juan Molina Lario y Navarro, obispo de Albarracín, el 20 de abril de 1766 y en la de Felipe Antonio Perales Mercado, obispo de Barbastro, el 16 de noviembre de 1766.

<sup>93</sup> El Hermano Antonio Alonso Bermejo (1678-1758), "profeso célibe de la tercera Orden del Seráfico Padre S. Francisco" y miembro de la Santa Escuela de Cristo, fundador y enfermero perpetuo del Hospital de san Miguel de la Nava del Rey, falleció el 14 de noviembre de 1758 a los 80 años de edad. Fue biografiado por varios jesuitas expulsos, como por Antonio Guerra, José Petisco y Juan José Tolrá. Cfr. Hervás, BJE, passim.

<sup>94</sup> Luengo, Diario, día 17.4.1791. Participó en la consagración de numerosos obispos, todos antes de estropeársele la pierna, siendo obispo auxiliar de Toledo, y ninguno después como obispo de Oviedo. Al poco tiempo de tomar posesión de su obispado, viajó a Sigüenza para consagrar el 30 de noviembre de 1754 a Isidoro Cossío Bustamante, obispo de Valladolid. El 5 de octubre de 1755 está en Madrid para consagrar al mercedario Diego Rivera Higuera como obispo de Barbastro y a Manuel Pérez Minayo como obispo de Badajoz, en el Monasterio de la Inmaculada Concepción, mercedarias “Góngoras”. El 7 de diciembre del mismo año vuelve a Madrid para consagrar a Francisco Javier Arriaza, obispo de Santander, en el Colegio Imperial de los jesuitas. El 4 de enero de 1756 está presente en Madrid para consagrar a Nicolás Gil Martínez y Malo, como obispo de Santa Marta (Colombia), en el monasterio premostratense de San Norberto. Recordemos que la vida de los premostratenses se basaba en la regla de los canónigos regulares de San Agustín, como los canónigos de San Isidoro de León. El 26 de septiembre de 1756 asistió a la consagración de Diego Antonio Díez Madroñero, obispo de Caracas, en el oratorio de San Felipe Neri. El 12 de junio de 1757 hace lo propio en la misma ciudad para consagrar a Francisco José Catalán Ocón, obispo de Urgel. Vemos que el 13 de noviembre de 1757 viaja a su pueblo natal de Nava del Rey para consagrar a su amigo Francisco José Rodríguez Chico, tío materno del jesuita P. Manuel Luengo, como obispo de Teruel. Al mes siguiente, el 11 de diciembre de 1757 está presente en el monasterio de San Felipe El Real para consagrar al agustino Mateo José Navia Bolaño y Moscoso, como obispo de Nicaragua. El 2 de abril de 1758 ayuda a consagrar a Francisco Alejandro Bocanegra Jivaja, como obispo de Guadix, en el Primer Monasterio de la Visitación (Salesas) de Madrid. Días más tarde, el 23 de abril, hace lo mismo con el jerónimo Blas Roldán, como obispo de Segorbe. El 26 de noviembre del mismo año ayudó en la consagración de Romualdo Velarde Cienfuegos, obispo de Ávila, y al premostratense Francisco San Andrés, como obispo titular de Zela y auxiliar de Salamanca, otra vez en el monasterio de San Norberto de Madrid. Cfr. Vidal Guitarte Izquierdo, 1992, passim.

González de Candamo, a interpretar con rigidez un Breve de Benedicto XIV acerca de los canónigos regulares. Parece evidente que el papa se refería a los canónigos Lateranenses de Roma y de Bolonia, por ser papa y boloñés, y que tal vez nunca hubiese oído hablar de la Colegiata de San Isidoro de León:

[p. 55] “Era este Ilmo. González Pisador de un natural e ingenio vivo, pronto y festivo; de un corazón muy generoso, liberal y agasajador de todos; y magnífico en su conducta personal, celoso, justo y exacto en el cumplimiento de los ministerios y obligaciones de Prelado de la Iglesia; y, si no se lo hubiesen impedido sus males, hubiera trabajado en visitas de su Diócesis y en las demás cosas propias de un Buen Pastor con actividad y diligencia, y sin acobardarse por sus propias fatigas e incomodidades. Su amor y estimación para con la Compañía de Jesús era como el de pocos de sus agradecidos y leales discípulos; y, aunque algo tímido, como lo son regularmente en estos asuntos los que han vivido mucho tiempo en la Corte, no hubiera sido el último de los Obispos, antes hubiera estado prontísimo a hablar y hacer todo lo que se tuviese por conveniente a favor suyo [de la Compañía], si, reuniéndose de algún modo un buen número de Obispos se hubiera llegado a concebir alguna esperanza de buen suceso. Todo esto me consta con seguridad por cartas del Obispo de Teruel, su paisano, que excitó al de Oviedo muchas veces para que le ayudase en este negocio de hacer lo que se pudiese a favor de la Compañía. En Benavente tuvo a su lado hasta el día mismo del destierro un jesuita del Colegio de Oviedo, y era el P. Manuel Laureano Rivera, que aún vive en esta Ciudad de Bolonia. A éste acaso hasta este año mismo, y mucho más a su Maestro el P. Pedro Calatayud mientras vivió, y a varios otros, del dicho Colegio de Oviedo por varios años, envió este Sr. Obispo sus socorros o limosnas. Su muerte sucedió en Benavente el día 17 de marzo de este año de 1791, y verosímilmente habrá sido sepultado en la Iglesia principal de aquella Villa. Se hallaba ya en los 82 años de su edad, de los que ha sido 31 Obispo de Oviedo. Y nació en la citada Villa de la Nava del Rey, en el Obispado de Valladolid, a 5 de julio del año de 1709”<sup>95</sup>.

Por otro lado, la familia Candamo se trasladó a vivir a la ciudad de Oviedo, donde residía en octubre de 1773, según declararon los distintos testigos en la pruebas de limpieza de sangre incoadas por el canónigo don Benito Villafañe Flórez, “juez informante por el muy ilustre señor prior y cabildo de San Isidro de León para la información de la naturaleza, legitimidad y limpieza de sangre de don Gaspar González Candamo, pretendiente al hábito de dicha Real Casa”<sup>96</sup>. Aunque no sabemos exactamente la fecha de ese traslado desde Prubia a Oviedo, es muy probable que el obispo Pisador y la familia Candamo hubiesen tenido algún tipo de relación previa, y tal vez de resquemor.

Las relaciones del obispo Pisador con la Colegiara de San Isidro, antes de 1783 eran cordiales, como demuestra el hecho de que un familiar, el mayordomo del obispo, Francisco Miguel de Zalacaín, fuese admitido canónigo en 1779 en la Colegiata de León, poco antes de que empezasen los [p. 56] enfrentamientos entre el Ayuntamiento de Benavente y el cabildo eclesiástico (1780-1786), especialmente las protocolarias en “las ceremonias religiosas”<sup>97</sup>. Probablemente el obispo, cuando rechazó la solicitud de Candamo para presentarse a oposición de la canonjía, nunca

<sup>95</sup> Luengo, Diario, día 17.4.1791.

<sup>96</sup>ASIL, Caja 40, exp. 8, ff. 43-44.

<sup>97</sup> Cfr. "El Alcalde mayor de la Villa de Benavente sobre intentar despojarle el Vicario de aquella Villa del lugar que ocupaba en las procesiones y funciones de Yglesia, a que acompaña la queja última dada contra la misma Villa por el Reverendo Obispo de aquella Diócesis, sobre que, sin embargo de lo acordado por el Consejo con audiencia de las partes, se insiste en impedir a su Vicario Eclesiástico ocupar en las procesiones y funciones publicas el lugar que el Consejo tiene resuelto. Benavente año de 1780". AHN, Consejos, legajo 960. El enfrentamiento entre el vicario y el alcalde de Benavente es analizado por Tuñón Escalada, 2000, pp. 249-261.

pensó que trascendería a la Cámara de Castilla, pues el viejo y enfermo obispo bastantes problemas tenía pendientes ante el Supremo Consejo de Castilla y su fiscal Campomanes.

Según Tuñón Escalada, en septiembre de 1780, el Ayuntamiento de Benavente se dirige a Campomanes pidiéndole que haga llegar al Consejo sus quejas y la mentalidad del obispo era “una actitud sumisa y resignada ante las decisiones del Consejo, que ya procedió a mantener la situación anterior sin escuchar a la parte eclesiástica. Utiliza un lenguaje suave y conciliador, como buscando no molestar al Consejo ni herir al Ayuntamiento, y como quien es consciente de que el problema en discusión, además de delicado, tropieza con susceptibilidades”<sup>98</sup>.

Está convencido de que se produjeron "contra su Dignidad y contra la Iglesia considerables agravios de pernicioso ejemplo". Pero manifiesta tener escrúpulos porque si defiende la jurisdicción eclesiástica y el comportamiento del vicario, del que está plenamente satisfecho, corre el riesgo de parecer apasionado e ir contra su ministerio pastoral. Por tanto, decide limitarse a relatar los hechos, de los que ha tenido conocimiento a través de testigos cualificados, buscando en todo la mayor imparcialidad.

Por último, Pisador concluye sus razonamientos con una declaración personal de principios que sintetiza su propio pensamiento, pero también el comportamiento mantenido en algunas actuaciones relacionadas con la autoridad real. Dice así:

"El Obispo no es de aquellos eclesiásticos que creen ó han creído que el deprimir las prerrogativas de los Magistrados pueda producir a la Iglesia grandeza y Majestad. Piensa y obra todo lo contrario. Pero al mismo tiempo piensa y cree que el guardar a la Iglesia y a sus dignos Prelados aquellas prerrogativas que la son esenciales y nacieron con ella, nunca puede ceder en desdoro, sino antes bien en crédito de la piedad y preeminencia Real"<sup>99</sup>.

Los dos conflictos, paralelos en el tiempo, del obispado ovetense con el Ayuntamiento de Benavente (1780-1786) y con la Colegiata de San Isidoro (1783-94) [p. 57] no tienen conclusión conocida. El punto final al conflicto lo pone el Consejo que, por un real despacho de 27 de septiembre de 1786, ratifica lo ya dictaminado, prohibiendo al Ayuntamiento que "molesten al Consejo con nuevos recursos". Algo similar debió ocurrir con el enfrentamiento con la Colegiata de León, pues emigrado Candamo, el principal interesado, continuó, asociado ahora a otro pleito de curatos contra el obispado de León, como ya sabemos, y se reavivó en 1793, nombrando al otro catedrático que los isidorianos tenían en la Universidad de Salamanca, Luis Fernando de Ayala, y en 1794 se imprimió la argumentación de la Colegiata<sup>100</sup>, pero a partir de aquí perdemos toda referencia al conflicto. Es de suponer que se fuesen pacificando los ánimos, desaparecido Pisador en 1791 y preocupado el Consejo de Castilla en asuntos mucho más urgentes y graves provocados por la situación sociopolítica derivada de la Revolución Francesa. Como sugiere Tuñón Escalada, estos incidentes sirven para ilustrarnos una vez más sobre la tensión latente en la sociedad española de las décadas finales del siglo XVIII (Tuñón Escalada, 2000, p. 261).

---

<sup>98</sup> Tuñón Escalada, 2000, p. 256.

<sup>99</sup> AHN, Consejos, leg. 960, Pieza 5º, fol. 57 vto. Cita en Tuñón Escalada, 2000, p. 257.

<sup>100</sup> Manuel de TORRES, Por el prior y canónigos de la Real Iglesia de San Isidro [...], sobre el modo y forma de presentar y proveer las iglesias seculares y regulares..., ASIL, Caja 68, exp. 8, f. 48v.

Como hemos señalado, antes de 1783 las relaciones de Pisador con la Colegiata de León eran cordiales, como reflejan las actas del cabildo leonés en 1779, hasta que surgió la oposición de Candamo a la magistralía de Oviedo. En el Cabildo o capítulo del 3 de marzo de 1779 se leyó una carta del obispo de Oviedo “en que recomendaba a esta comunidad a don Francisco Miguel de Zalacaín, familiar que había sido suyo, cura de Renueva de Benavente y actual pretendiente a una de las vacantes de esta Casa. Y hechos cargo de su contenido, se acordó se respondiese que se tendría presente su recomendación al tiempo de la admisión”<sup>101</sup>.

En el cabildo del 10 de marzo de 1779, Francisco Miguel de Zalacaín “fue admitido, con 12 habas blancas y dos negras, para canónigo de esta Real Casa”<sup>102</sup>. Una semana después, en el cabildo del 17 de marzo de 1779, se lee una carta del obispo de Oviedo “en que daba muchas gracias a esta comunidad, porque se había servido admitir por individuo de ella a su mayordomo, don Francisco Zalacaín”<sup>103</sup>.

En el cabildo el 22 de marzo se lee una carta del pretendiente don Francisco Miguel Zalacaín, “en la que daba parte de su llegada a Benavente, y cómo se hallaba bastante indispuerto”<sup>104</sup>. Al no mejorar su salud, en el cabildo de 6 de junio de 1779 se lee otra carta de Zalacaín en la que “hace dimisión de la canonjía de que esta Comunidad le había hecho gracia, a causa de hallarse [p. 58] sumamente molestado de sus cuartanas, de las que le aseguraban los médicos no convalecería en mucho tiempo. Y no le parecía justo careciese de un individuo más esta comunidad. Y hechos cargo de su contenido, se acordó, por la mayor parte, se le daba por despedido y absuelto de cualesquiera derecho que pudiese tener al santo roquete de esta Real Casa”<sup>105</sup>.

Veremos, en el desarrollo de la oposición propiamente dicha, que el cabildo de la catedral de Oviedo sólo fue hostil a los intereses de Candamo cuando empezó a ser azuzado por el obispo Pisador. Además de contar siempre con el apoyo de canónigos muy cualificados, empezando por el mismo doctoral, en la votación final Candamo estuvo a punto de obtener la magistral, pues contó con quince votos, casi la mitad del cabildo.

Completamente al margen del enfrentamiento con Candamo quedó Juan Llano Ponte (Avilés, 23 de abril de 1727-Oviedo, 29 de abril de 1805), quien fue elegido obispo titular de Lares y auxiliar de Oviedo, el 29 de noviembre de 1769 y consagrado el 14 de enero de 1770 en la iglesia de los franciscanos de Benavente, por Antonio Jorge Galván, obispo de Zamora, asistido por Juan Manuel Merino Lumberras, obispo de Astorga, y por Manuel Rubín de Celis, obispo de Valladolid. A la muerte de Pisador, fue titular del obispado de Oviedo desde el 26 de septiembre de 1791 (Guitarte, 1992, p. 86).

---

<sup>101</sup> ASIL, Caja 74, expediente 1, j, f. 169. Actas capitulares 1773-1791.

<sup>102</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 69v. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>103</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 170. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>104</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 170v. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>105</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 173v. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791. No obstante Zalacaín fallecerá muchos años más tarde, pues en la Gazeta de Madrid del 24 de diciembre de 1805 (p. 1113) se anuncia que el Rey había nombrado para el beneficio rural de la parroquia de Molenes, arciprestazgo de Grado, diócesis de Oviedo, a don Santiago Ribero Medrano, por fallecimiento de Zalacaín.

## 5. El pleito en 1783: El periodo de la oposición a la canonjía magistral de la catedral de Oviedo

### 5.1. *El reformista Candamo en la primera mitad del año 1783*

El grupo de reformistas del claustro de la universidad de Salamanca, encabezado por los amigos Juan Meléndez Valdés y Gaspar González de Candamo alcanzan el cenit de sus iniciativas reformistas hacia 1783. Así Meléndez ingresó en la sociedad Bascongada de Amigos del país ese año (Demerson, 1971, II, pp. 159-161), y se enfrenta con el sector más conservador del claustro salmantino por defender las ideas del penalista Cesare Beccaria (Astorgano, 2007, pp. 255-260). Por su parte, Candamo fue de nuevo protagonista en otra polémica universitaria: la de los grabadores de Salamanca que pretendía la creación de una imprenta universitaria. En otro lugar hemos definido el curso 1783-1784, refiriéndonos a Meléndez Valdés, como “el curso de los fracasos y de las polémicas” (Astorgano, 2007, pp. 246-260).

En efecto, en 1783, Candamo, Juan Justo García, Antonio Alva y Judas Tadeo Ortiz (todos ellos profesores del ala progresista) fueron los comisionados [p. 59] para controlar a los artesanos encargados de esculpir los tipos destinados a una futura imprenta universitaria, que jamás llegó a funcionar. Los grabadores debían fundir y crear los tipos griegos, hebreos y romanos que servirían para imprimir los textos universitarios. Se trataba de un hermoso proyecto ilustrado que pretendía dotar a la universidad de autonomía en cuanto le proporcionaba una imprenta, que debía acoger los textos que escribieran los profesores de su claustro. Pero como en tantas cosas, los trabajos se retrasaron y los tipos de imprenta no fueron entregados. Este hecho sirvió para que el sector inmovilista de la universidad de Salamanca nombrara una segunda comisión que informara de la gestión de la primera. Cuatro adalides del partido escolástico se ocuparon de la desagradable tarea, que en el fondo consistía en boicotear la empresa: los doctores fray Pedro Madariaga, Francisco Forcada, Manuel Verdugo y Antonio Reyrruard se apresuraron a acusar a los reformistas de negligencia y hasta de inmoralidad en el desempeño de sus funciones. La réplica de Juan Justo García, Candamo, Alva y Ortiz no se hizo esperar y fue extremadamente violenta, y el rector tuvo que imponer el orden en un claustro que, al parecer, estaba sobresaltado y escandalizado por la violencia verbal de estos indomables "cachorros" del reformismo borbónico (Zayas, 1991, pp. 323-324). Al cabo del tiempo, y cuando las aguas volvieron a su cauce, la necesidad de tener una imprenta propia acabó olvidándose, como la misma reforma de los estudios<sup>106</sup>.

No cabe duda que estas continuas polémicas perjudicaron a Candamo y a Meléndez Valdés y les granjearon la furiosa enemistad de muchos catedráticos antirreformistas (Astorgano, 2007, pp. 265-270). Esta antipatía se reflejó en los continuos fracasos que sufrió en las oposiciones, que normalmente se concedían por turno riguroso, siguiendo un orden tácito que en su caso no llegó a aplicarse. A

---

<sup>106</sup> El asunto de los grabadores es sumamente complicado y no viene al caso reproducirlo aquí. En el Archivo Histórico Nacional de Madrid se encuentra el legajo más completo sobre el asunto (Consejos, leg. 5463, exp. 23), y también ha sido tratado por Georges Demerson (1971, I, pp. 211-213) con ciertas tergiversaciones a favor de Meléndez Valdés en su bien conocido estudio sobre Meléndez Valdés y su tiempo, puesto que el poeta no fue protagonista, sino que se limitó a apoyar con cierta vehemencia a sus amigos en los acalorados claustros del verano de 1786, en especial el 28 de julio y el 9 de septiembre de 1786, a los que no asistía Candamo (AUSA, Libro de Claustros, 245, ff. 538v y ss.). Inexactitudes también advertidas por Norberto Cuesta Dutari, *El maestro Juan Justo García*, Salamanca, Universidad, 1974, t. I, p. 556.

Candamo y a Meléndez, nunca les tocó su turno para ser catedráticos en las Facultades de Teología y de Leyes respectivamente, y este hecho nos indica el grado de animadversión que existía contra sus personas.

Por ello no es extraño que el asturiano se ocupara de conseguir una canonjía de gracia en el Nuevo Mundo, mientras supervisaba la buena marcha del pleito entre la Colegiata y el obispado de Oviedo, que su propio caso había creado. La consecución de la prebenda en América lo alejó de Salamanca, de Oviedo y de España para el resto de su vida.

[p. 60] En el cabildo isidoriano del 13 de agosto de 1783, se lee una carta del rey en la que se mandaban rogativas por el feliz parto de la Princesa<sup>107</sup>, parto que será de gemelos, lo cual será muy celebrado en toda la Monarquía con festejos y concursos, siendo ganador, en el de teatro de Madrid, Juan Meléndez Valdés con su comedia *Las Bodas de Camacho el Rico*, estrenada el 16 de julio de 1784 (Astorgano, 2007, pp. 246-252). En el cabildo del 14 de septiembre de 1783, se lee la carta en la que el rey “da las más rendidas gracias al Todopoderoso por el feliz parto de la princesa. El cabildo acordó se haga todo según la costumbre”, es decir, una misa cantada al santo patrono con Tedeum y tres oraciones<sup>108</sup>.

En resumen, Candamo aparece en el año 1783 dedicado a dar un salto de cualidad en su carrera académica y profesional. Ya hemos dicho que en la primera mitad de 1783 los dedicó a luchar infructuosamente por ganar la oposición a la cátedra de Sagrada Escritura de la universidad de Salamanca, llegando, según la carta dirigida al cabildo de San Isidro de León, fechada en el Colegio de la Vega de Salamanca el 1 de abril de 1783, a solicitar “algunas cartas para sus amigos” de Madrid y a trasladarse a la capital<sup>109</sup>.

## **5.2. La oposición a la magistralía de Oviedo en la segunda mitad de 1783**

En efecto, Candamo se trasladó a Madrid, donde pasó el verano de 1783 y, dada su amistad con Jovellanos y Campomanes, pudo enterarse perfectamente de los entresijos que rodearon la votación de la cátedra de Sagrada Escritura por el Consejo de Castilla el 5 de junio de 1783. También que Floridablanca había pedido el 20 de junio un informe sobre los teólogos salmantinos al inquisidor general y obispo de Salamanca, Felipe Bertrán, el cual contestará el 20 de agosto, valorando muy negativamente al teólogo Candamo, al que consideraba mal hebraísta y peor escriturista, según el dictamen siguiente:

"El doctor Candamo es verdad que se graduó en Teología, pero no tiene concepto ninguno de haber mirado esta facultad como necesaria para su carrera; sea por el diferente genio de sus estudios o por el que ellos inspiran muchas veces en sus profesores. Las pocas funciones, en que ha ejercitado como teólogo, no le han adquirido ni una mediana reputación.

Por otra parte, según los informes que he procurado tomar de sujetos imparciales e inteligentes, su pericia en el hebreo es bien corta. Del griego me dicen que nada sabe. [...] En cuya inteligencia yo no me atrevería a confiarle [a Candamo] la cátedra de la Santa Escritura, porque en lo [p. 61] principalísimo para su desempeño es notablemente inferior al doctor Toledano, aunque le exceda en el conocimiento tal cual sea del hebreo" (AGS, Gracia y Justicia, Leg. 945).

<sup>107</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 325v. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>108</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 328-328v. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>109</sup> ASIL, Caja 49, Exp. 1. Cartas de Gaspar González de Candamo al Abad de San Isidoro.

Este dictamen le cerraba todas las puertas a Candamo en la Facultad de Teología. Pero mucho antes de conocerse el informe del obispo Bertrán, nuestro asturiano, que iba a cumplir los treinta años de edad requeridos para aspirar a un “beneficio eclesiástico mayor”, ya había decidido presentarse a la oposición de una canonjía, no pensando específicamente en la magistralía de Oviedo, pues en el memorial del 1º de julio habla de que se le habilite genéricamente para “obtener prebendas o dignidades en las iglesias catedrales de estos reinos”. Por la copia de su expediente personal que Candamo envió al cabildo de la colegiata, para que le sirviese de antecedentes a los canónigos que pudiesen opositar a beneficios eclesiásticos, redactada mientras esperaba el embarque en La Coruña a finales de marzo de 1787 camino de Nueva España<sup>110</sup>, conocemos el memorial que Candamo dirigió a la Cámara de Castilla el 1º de julio de 1783. Lo curioso del cambio de la cátedra por una prebenda eclesiástica mayor son los motivos aludidos por Candamo. No menciona el fracaso en las oposiciones a cátedras de Teología, votadas en última instancia por el Consejo de Castilla. Alega exclusivamente las razones familiares y económicas de un buen hijo y hermano, “deseoso de poder socorrer a su padre que se halla bastante atrasado por haber tenido que procurar acomodo de ocho hijos, y de contribuir a la colocación de sus hermanos correspondiente a su honrado nacimiento”:

“Memorial.

Señor.

Don Gaspar González de Candamo, canónigo magistral de la Real Iglesia de San Isidro de León, que es de canónigos regulares de San Agustín, colegial en el de Santa María de la Vega, de la ciudad de Salamanca de la misma filiación, doctor teólogo y catedrático de lengua hebrea de la Universidad de dicha ciudad, deseoso de poder socorrer a su padre que se halla bastante atrasado por haber tenido que procurar acomodo de ocho hijos, y de contribuir a la colocación de sus hermanos correspondiente a su honrado nacimiento, solicita rendidamente el permiso a vuestra majestad para impetrar de Roma bula o dispensación para poder hacer oposición y obtener cualesquiera prebenda o dignidad en las iglesias de estos reinos.

La práctica de salir los canónigos regulares a beneficios seculares es tan general y conforme a derecho que, con la licencia solamente de su prelado, estaban habilitados para poder obtenerlos; y por lo que toca a la casa [p. 62] de San Isidoro de León hay ejemplares bastante recientes que confirman dicha práctica y posesión en que ha estado siempre. Mas, habiendo el señor Benedicto XIV expedido una bula en que prohíbe a los canónigos regulares de San Salvador y de San Juan de Letrán semejantes salidas, se ha hecho en todas las iglesias general la repugnancia de admitirlos, contándolos para este efecto en el número de los demás regulares, sin embargo de la excepción que por derecho les compete.

Por tanto, deseoso el suplicante de hacer oposición y estar habilitado para poder, sin contestaciones y pleitos, obtener prebendas o dignidades en las iglesias catedrales de estos reinos, a vuestra majestad súplica se sirva concederle licencia para pedir la referida dispensación, y en caso de negársela, providenciar y mandar que en cualquiera Iglesia donde se presente a hacer oposición, o donde por la gracia de su majestad (que Dios guarde) obtenga alguna prebenda, se le admita y dé la posesión, sin embargo del estatuto general de las iglesias, que excluye a los regulares, presentando licencia en debida forma del real abad de San Isidro de León, que es su prelado inmediato.

Dios nuestro señor guarde a vuestra majestad muchos años en su mayor prosperidad, como se lo ruego.

Madrid, julio 1º de 1783.

---

<sup>110</sup> ASIL, Caja 49, expediente 4. El expediente tiene este significativo rótulo: “Dos reales cédulas testimoniadas. Testimonio de haber tomado posesión nuestro canónigo el doctor don Gaspar González Candamo de su prebenda en la ciudad de Guadalajara en Indias, el día 20 de agosto de 1787. Sin dispensa Pontificia”.

Señor.  
Gaspar González de Candamo”<sup>111</sup>.

Vemos que Candamo hizo el memorial nada más llegar a Madrid, planteando claramente el problema, no importándole que la solución viniese por la vía canónica ordinaria de la Santa Sede o por la excepcional político-administrativa de una carta-orden particularizada para resolver su caso. Inmediatamente la Cámara de Castilla emite una carta acordada dirigida al abad de la Colegiata con la intención de dar una providencia general, cuya fecha no conocemos por haberse transcrito solo un extracto:

“Carta acordada.

Habiéndose visto en la Cámara el memorial de don Gaspar González de Candamo, canónigo magistral de esa Real Casa, en que solicita permiso para impetrar de Roma Bula o dispensación para poder hacer oposición y obtener cualesquiera prebendas o dignidades en las iglesias de estos reinos, con lo expuesto en el asunto por el señor fiscal, y teniendo presente que las preces de esta naturaleza requieren mayor instrucción y noticias muy exactas, ha acordado que vuestra señoría [el abad de la Colegiata de San Isidoro] informe exponiendo y fundando su dictamen en razón de si podrá el orador don Gaspar González de Candamo y los demás canónigos regulares de esa Real Casa obtener cualesquiera beneficios eclesiásticos seculares sin necesidad de dispensación de Roma”<sup>112</sup>.

[p. 63] Recibida esta carta acodada por el abad, se apresura el día 14 a remitirla al cabildo isidoriano y se lee en la sesión del 16 de agosto de 1783, que el secretario interpreta como orden para que el cabildo examine “la petición de Gaspar González de Candamo de pedir permiso para opositar a una prebenda secular”:

“En 16 de agosto de 1783, después de prima juntó a palabra el señor prior en el antecoro a la mayor parte de los señores capitulares y me entregó una carta cerrada que decía en sobre escrito “al muy ilustre señor prior y capítulo de San Isidro”, la que, habiéndola abierto, se halló ser de nuestro muy ilustre señor abad, su fecha 14 del presente mes y año [agosto de 1783] por la que pone en noticia de esta comunidad hallarse su señoría con orden de la Cámara de Castilla para que, a consecuencia de un memorial de don Gaspar González de Candamo, nuestro canónigo, pretendiendo licencia para recurrir a su santidad en solicitud de su dispensa para hacer oposición en las Iglesias de estos reinos y obtener cualesquiera dignidades y beneficios, informe esta comunidad con justificación de los ejemplares que ha habido en esta Real Casa de pedir o no semejante dispensa, con lo demás que tenga por conveniente para darse por aquel Supremo Tribunal providencia general. Y a su vista acordó se busquen los ejemplares que haya en el particular; y con referencia a ellos se dé parte al señor abad para que su señoría corresponda a dicha Real Cámara. Y de haber pasado así doy fe y firmo. Don Francisco Poladura, canónigo secretario [rúbrica]”<sup>113</sup>.

Ni Candamo en su memorial ni la misma Cámara de Castilla en su carta acordada tenían claro el procedimiento a seguir (o canónico ante la Santa Sede o administrativo ante el Consejo de Castilla) ni cómo interpretar la constitución apostólica *Quod incrustabili*, expedida por la santidad Benedicto XIV en el año de 1745, pues Candamo “pretendía licencia para recurrir a Su Santidad en solicitud de su dispensa para hacer oposición en las Iglesias de estos reinos, y obtener cualesquiera dignidades y beneficios”, tesis canónica restrictiva que sostendrá el obispo Pisador y el mismo Candamo en un principio, pues de lo contrario no hubiese

---

<sup>111</sup> ASIL, Caja 49, expediente 4.

<sup>112</sup> ASIL, Caja 49, expediente 4.

<sup>113</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 325v-326. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.



acudido a la Cámara de Castilla con la intención de pedir directamente licencia ante la Santa Sede. Pero rápidamente la tesis regalista de la vía puramente administrativa, sin duda grata, sino sugerida por Campomanes, se impondrá, al considerar que con la simple licencia de su superior inmediato, el abad de la Colegiata de León, bastaba para hacer oposición, tesis que sostendrán en lo sucesivo todos los isidorianos. Candamo, en un principio creía que la bula de Benedicto XIV que prohibía a los frailes ostentar beneficios eclesiásticos también abarca al convento de San Isidoro, razón por lo que estaba dispuesto a sacar la licencia correspondiente por la vía canónica ordinaria, acudiendo directamente a la Santa Sede.

[p. 64] Inmediatamente los canónigos de León se ponen con afán a buscar en todos los archivos los precedentes de canónigos isidorianos que hubiesen obtenido beneficios eclesiásticos seculares, para enviárselos a la Cámara de Castilla y ésta legislase lo más beneficioso para la Colegiata. Con cierta frecuencia los canónigos isidorianos se reservaban los beneficios de alguna capellanía en la “renuncia” a los bienes materiales y herencia, exigida por el Concilio de Trento, días antes de profesar. Incluso alguno de los canónigos presentes había logrado una capellanía con la autorización del abad y del la nunciatura. Es el caso de Francisco Antonio Antonino Barreda y Yebra (futuro abad de San Isidoro entre 1800 y 1808), quien el 24 de marzo de 1763, al fallecer un tío suyo canónigo de la catedral de León, hereda una capellanía en la ermita de Nuestra Señora de la Concepción, sita en Villanueva de Henares, arzobispado de Burgos. Naturalmente contó “con permiso y licencia del muy ilustre señor abad perpetuo y bendito de este Real Convento, pidiéndosela también al referido monseñor nuncio para que, sin vicio de nulidad ni falta de los requisitos necesarios, la pueda gozar libremente y sin la más leve contradicción; y lograda que sea se la remita al otorgante para presentarla en la curia eclesiástica del enunciado arzobispado de Burgos”<sup>114</sup>.

En el cabildo del 28 de agosto de 1783 se lee una carta del abad en la que da noticia de haber recibido “la que esta comunidad le escribió el día 24 del corriente con el testimonio de la colación del beneficio curado de Juarilla<sup>115</sup> en nuestro canónigo don Agustín de Caso, y asimismo dice su señoría que se hagan más diligencias para ver si se encuentran más ejemplares, para lo que acordó esta comunidad que el señor Pantoja, con el señor Canseco, pasen a estar con los señores contadores del cabildo [de la catedral de León] para que nos hagan el favor de ver las pruebas de los señores que de esta Casa fueron allí canónigos, y se saque un certificado, si las obtuvieron con dispensa [de la Santa Sede] o sin ella y, asimismo, vean si se encuentra alguna razón en los oficios de la audiencia eclesiástica”<sup>116</sup>.

Para dar cumplimiento de los antecedentes pedidos por la Cámara de Castilla se celebró el cabildo del 16 de septiembre, en el que se da cuenta de algunos hallazgos hechos por el cura de Carrizo de la Ribera<sup>117</sup> en los archivos diocesanos de Astorga, la diócesis más cercana a la Colegiata y, por tanto, con más posibilidades para los isidorianos de obtener prebendas:

---

<sup>114</sup> AHPL, Notario Vicente Castañón Rodríguez, año 1763, caja 718, legajo 1139, ff. 220-221v.

<sup>115</sup> Juarilla o Joarilla de las Matas es un municipio de la provincia de León, situado a 17 km. de Sahagún y 57 de León. En 2010 tenía 366 habitantes.

<sup>116</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 327-327v. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791. Julio Pérez Llamazares, 1927, p. 305.

<sup>117</sup> Carrizo de la Ribera es una localidad de la provincia de León, diócesis de Astorga, situado a 25 km. de León y a 30 de Astorga, que en 2010 tenía 2537 habitantes.

[p. 65] “En 16 de septiembre de 1783, después de vísperas, juntó a palabra el señor prior en el antecoro a todos los señores capitulares, excepto los señores Miranda y Canseco (ausentes), [...] Y asimismo propuso dicho señor prior cómo el cura de Carrizo [de la Ribera] había pasado a la ciudad de Astorga y había encontrado en los oficios de aquella audiencia eclesiástica varios ejemplares sobre los curatos que había obtenido nuestro canónigo don Antonio Thomás de Losada<sup>118</sup>, con otros de este obispado que igualmente habían obtenido canonicatos de esta Real Casa; y, en este supuesto, si gustaba la comunidad de que sacase un testimonio de todos los que condujesen a esta comunidad. Y se acordó por todos que se saque un testimonio en relación de todo lo que pertenezca a este cabildo y sus individuos, y que se paguen los costos que se causen. Y de haber pasado así doy fe. Poladura [rúbrica]”<sup>119</sup>.

Pronto el cabildo isidoriano debió contar con suficientes antecedentes para elevar el informe pedido por la Cámara de Castilla, pues antes de un mes Candamo presenta su solicitud ante el cabildo ovetense para participar en la oposición a la canonjía magistral que había quedado vacante por “haber pasado al Arcediano de Grado el Sr. Dn. Rafael Méndez de Luarca”<sup>120</sup>, acompañada de un “Decreto dado por el Cabildo [de la Colegiata leonesa] con una razón de los ejemplares que alega”, pues los canónigos de Oviedo acuerdan el 10 de octubre 1783, “escribir al Sr. Obispo [Pisador, residente en Benavente] la petición que hace el Dr. D. Gaspar González Candamo, Canónigo de San Isidoro de León, para que se le admita a la oposición de la Magistral, incluyendo una copia de su petición y del Decreto dado por el Cabildo con una razón de los ejemplares que alega para deber ser admitido y más que parezca conveniente a los Sres. Comisionados y Doctoral a quienes se encargó escribir esta carta, y que ínterin vayan viendo el punto y antes que traten el punto para cuando llegue el caso y determinación que se ofrezca en el Decreto”<sup>121</sup>.

Los canónigos ovetenses comisionados elaboran un informe favorable a Candamo, de manera que se decide admitirlo a la oposición en el cabildo del 24 de octubre, después de leer la respuesta, desfavorable a Candamo, del obispo Pisador, fechada el 17 de octubre, en la que ya “manifiesta al cabildo la incapacidad del Dr. Dn. Gaspar González Candamo para ser admitido a la oposición de Magistral vacante, por ser religioso profeso de San Agustín”<sup>122</sup>:

[p. 66] “También se leyó la carta del Sr. Obispo respecto a la que le escribíó respecto a la pretensión del Dr. Dn. Gaspar González Candamo, canónigo de San Isidoro de León, que pide se le admita a la oposición de la prebenda magistral vacante. Y para poder responder se mandó leer [los documentos] que parasen nuevamente en dicho Candamo en que expone las razones que tiene para ser admitido con derecho, el que reconocieron ya los Sres. Comisionados ante quienes le presentó. Y después de haber oído a dichos Sres. y otros facultativos se votó y acordó quede admitido como lo pide y que se escriba a S.I. [el obispo Pisador] remitiéndole copia de este memorial y de los más documentos que, presentados por Candamo, les parezca ser del caso a los Sres. Comisionados. Que esta carta la ponga el Sr. Prada y mañana, reconocida por los Sres. Comisionados, se despache firmada por los Sres. Comisionados que firmaron la 1ª carta

---

<sup>118</sup> Losada era canónigo de San Isidoro en las primeras décadas del siglo XVIII.

<sup>119</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, ff. 328v. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>120</sup> ACO. Fondo de Actas Capitulares, tomo 61, f. 81. Cabildo ante diem, 9 de Febrero de 1784. Posesión de la Magistral.

<sup>121</sup> Archivo de la Catedral de Oviedo (en adelante ACO). Fondo de Actas Capitulares, tomo 61, f. 62. Cabildo, 10 de octubre de 1783. Agradezco sinceramente al archivero de la Catedral de Oviedo don Agustín Hevia Ballina y a sus colaboradores don Santiago Sagredo y doña Emma Barrio, el que examinasen la actas capitulares de los años 1783 y 1784 y que me enviasen, transcritos, los textos correspondientes.

<sup>122</sup> ACO. Fondo de Actas Capitulares, tomo 61, f. 66 vto. Cabildo, 7 noviembre de 1783.

que se escribió a su Ilustrísima sobre este asunto, y autorizada por el Sr. Maestrescuela. Y la oposición siga bajo esta resolución”<sup>123</sup>.

La admisión del opositor Candamo no gustó nada al obispo Pisador, quien reacciona rápidamente mediante una carta fechada el 31 de octubre, lo que provocó el 6 de noviembre una reunión específica y urgente de los canónigos afectados (“ángulo”)<sup>124</sup> para detener el proceso de la oposición:

“... se abrió una carta del Sr. Obispo, su fecha en Benavente en 31 del pasado octubre, en la que contesta al Cabildo a la carta que se le escribió dándole parte de la admisión del Dr. D. Gaspar Candamo con derecho a la Magistral vacante, la que se remitió al Cabildo de mañana; y se mandó suspender la lección [de la oposición] que estaba determinada para el Sábado, mientras el cabildo resuelva sobre la Carta”<sup>125</sup>.

La cuestión se vuelve a tratar más formalmente en el cabildo del día siguiente, 7 de noviembre, el cual decide excluir a Candamo ante la postura intransigente y amenazante del obispo Pisador (“de no mudar el Cabildo de dictamen recurrirá a Su Majestad por el agravio de su autoridad, declarando por nulo, mientras su Majestad no decida la cuestión, todo lo obrado por el dicho Dr. Candamo como opositor riguroso a la Prebenda, protestando cuanto en contrario se obrare”):

“Luego se volvió a leer la carta del Ilmo. Sr. Obispo abierta en el ángulo de ayer y remitida al cabildo de hoy, su fecha en Benavente a 31 de octubre próximo pasado en que, quejándose de la determinación del Cabildo de 24 de Octubre próximo pasado [p. 67] sin haberle comunicado los instrumentos que pudieran moverle para ello; expone las razones en que funda la resolución de su carta anterior del 17 del mismo mes de octubre, en que manifiesta al cabildo la incapacidad del Dr. Dn. Gaspar Glez. Candamo para ser admitido a la oposición de Magistral vacante, por ser religioso profeso de San Agustín, y concluye en esta que, de no mudar el Cabildo de dictamen, recurrirá a Su Majestad por el agravio de su autoridad, declarando por nulo, mientras su Majestad no decida la cuestión, todo lo obrado por el dicho Dr. Candamo como opositor riguroso a la Prebenda, protestando cuanto en contrario se obrare. Y con vista de todo se acordó que, revocando el acuerdo de 24 de octubre de este año, continúen los ejercicios con exclusión de derecho de D. Gaspar de Candamo a entrar en votos para la Prebenda Magistral, y si quisiere ejercitar sea con esa calidad, lo que se le hará saber. Y que así se escriba a S.S.I. [el obispo Pisador], cuyo acuerdo protestaron los Sres. Arcediano de Tineo, Doctoral, Ponte y Penitenciario y el Sr. Colosía en la parte que se le permitió ejercitar al Dr. Candamo, en ninguna forma respecto al dictamen del Sr. Obispo y ningún ejemplar de otras Santas Iglesias”<sup>126</sup>.

Ese mismo día 7 de noviembre se le notifica el desagradable acuerdo al interesado Candamo:

“Certifico que en la tarde de este mismo día 7 de noviembre hice saber el acuerdo de arriba al Dr. Dn. Gaspar Glez. Candamo según previene y manda en dicho acuerdo, a que dio su respuesta y firmó junto conmigo el Secretario, según resulta del cuaderno manual a

---

<sup>123</sup> ACO. Fondo de Actas Capitulares, tomo 61, f. 64r. Cabildo, 24 de octubre de 1783.

<sup>124</sup> El término «ángulo» aparece en los libros de acuerdos capitulares ovetenses, y designa las reuniones de la corporación capitular que no tenían un carácter tan oficial como los cabildos ordinarios y extraordinarios, que eran convocados. Los ángulos reciben esta denominación porque el Cabildo se reunía en un ángulo de la sacristía tras la misa, para tratar asuntos que podían ser resueltos con rapidez.

<sup>125</sup> ACO. Fondo de Actas Capitulares, tomo 61, f. 66vto. Angulo, 6 noviembre 1783.

<sup>126</sup> ACO. Fondo de Actas Capitulares, tomo 61, f. 66vto. Cabildo, 7 noviembre 1783.

que me refiero; y para que así conste lo firmo en la Sala Capitular de la Santa Iglesia de Oviedo, a 7 días del mes de Nov. de 1783 años”<sup>127</sup>.

Candamo reacciona rápidamente, concededor del apoyo de Campomanes en la Cámara de Castilla y de cinco canónigo cualificados e influyentes de la catedral de Oviedo, algunos de tanto peso jurídico como el Arcediano de Tineo, el Doctoral, el Penitenciario y los señores Colosía y Ponte<sup>128</sup>, quienes deseaban que Candamo opositase sin restricciones.

[p. 68] Por eso, sólo tres días después, en el cabildo de la Colegiata leonesa del 10 de noviembre de 1783 se acuerda dar poder “a nuestro doctor Candamo” en el pleito que se va a iniciar contra el obispo de Oviedo. El apoyo fue unánime y completo, pues desde el primer momento la Colegiata de San Isidoro y el Colegio de la Vega correrían con todos los gastos:

“y por último me entregó el referido señor prior un memorial de nuestro doctor don Gaspar González de Candamo, el que, habiéndolo leído, y visto su contexto, que se reducía a dar parte a esta comunidad cómo en la oposición que fue a hacer a la santa Iglesia de Oviedo para la magistralía, después de haberle aprobado su capacidad en vista de los ejemplares que presentó, como más por extenso resulta de dicho memorial, se halló con la novedad de que, en el día siete del corriente [noviembre], le notificaron en cabildo la exclusiva [exclusión] de entrar en votos, contra lo acordado anteriormente. Y en vista de todo, se acordó por esta comunidad nemine discrepante se le diese poder para seguir este recurso en la Real Cámara de Castilla y demás partes que convenga, el que se otorgó ante don Felipe Thovar, que se llamó para dicho efecto. Y el Sr. Pantoja dijo que los gastos que se ocasionaren en dicho recurso o recursos hubiese de contribuir nuestro Colegio de la Vega, en atención a ser igualmente interesados en este honor. Y de haber pasado así doy fe y firmé. Francisco Poladura, canónigo secretario”<sup>129</sup>.

En efecto, dicho poder aparece en el protocolo del escribano Phelipe Rodríguez de Tovar, del mismo día 10 de noviembre de 1783, en virtud del cual la Colegiata concedió a Candamo autorización para pleitear ante la Cámara de Castilla para poder optar a todo tipo de prebendas<sup>130</sup>. La primera parte del “Poder del real convento de San Isidro de esta ciudad a don Gaspar González de Candamo, canónigo de él”, es un preciso y verdadero resumen de lo sucedido hasta entonces:

“En el real convento de San Isidro de esta ciudad de León, a 10 días del mes de noviembre de 1783, ante mí, el escribano, y testigos los señores prior y canónigos de él, estando juntos y congregados en su sala de antecoro, como lo tienen de costumbre, convocado según estilo para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de Dios, nuestro Señor, bien y utilidad de este dicho Real Convento, sus propios, rentas, derechos y regalías, especial y señaladamente presentes el señor don Fernando Gómez de Caso, prior, don Pedro Morán, don Juan Domingo del Arenal, don Pedro Fernández, don Manuel García de Miranda, don Francisco Bezos, don Carlos Pantoja, don Tomás Aguilar y don Jerónimo Lucio, todos canónigos profesos de voz y voto de este citado real convento, que confesaron ser la mayor y más sana parte de que se compone y al [p. 69] presente hay en él, y por los ausentes, enfermos y legítimamente impedidos que no han podido concurrir, prestaron voz y

<sup>127</sup> ACO. Fondo de Actas Capitulares, tomo 61, f. 67. Cabildo, 7 noviembre 1783. Notificación al Sr. Candamo.

<sup>128</sup> Puesto que no hemos examinado personalmente las actas del cabildo ovetense, desconocemos si este Ponte es el obispo auxiliar de Oviedo, Llano Ponte, consagrado en enero de 1770, para subsanar la ausencia en Benavente del enfermo obispo Pisador.

<sup>129</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 333v. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>130</sup> Archivo Histórico Provincial de León (en adelante AHPL), caja 766, legajo 1245, ff. 264-265v. Escribano Phelipe Rodríguez de Tovar, año 1783.

caución en la forma del derecho de que estarán y pasarán por lo que en esta escritura se hará mención bajo de expresa obligación que para ello hacen de los bienes propios y rentas de este expresado real convento. Y así todos juntos de un mismo acuerdo y conformidad, y sin que ninguno sea de sentir contrario, dijeron que hallándose, como se han hallado y hallan en la quieta y pacífica posesión inmemorial guardada y observada de estar todos los canónigos de esta dicha Real Casa habilitados y capaces para poder obtener y haber obtenido beneficios seculares, sin dispensación alguna de Su Santidad ni de su nuncio de estos reinos, sin que les hayan sido de ningún impedimento su profesión, según consta de los ejemplares y demás documentos remitidos por el muy ilustre señor abad de esta dicha Real Casa a la Real Cámara de Castilla, sin embargo de lo cual se hallan con la impensada novedad de que el doctor don Gaspar González de Candamo, canónigo magistral de este dicho real convento, colegial en el de Santa María de la Vega de Salamanca, filiación de esta Real Casa, y catedrático de lengua hebrea en la Universidad de dicha ciudad de Salamanca, habiendo pasado a hacer oposición a la prebenda magistral de la santa iglesia catedral de la ciudad de Oviedo, fue admitido a ella el día 24 de octubre próximo pasado [1783], habiendo precedido para la resolución de aquel cabildo el dictamen de cuatro comisarios de los más doctos de dicha santa iglesia, quienes examinaron con toda madurez el punto e informaron sobre su capacidad para entrar en escrutinio, y aunque el ilustrísimo señor obispo de aquella diócesis se opuso a ello, sin embargo se declaró ser de rigurosa justicia su admisión, en virtud de lo cual pasó dicho don Gaspar a ejercitar, leyendo y arguyendo una vez a sus opositores, y ha sido tenido como tal opositor hasta que en el día siete del corriente [de noviembre de 1783] se le notificó otro acuerdo del cabildo, despojándolo injustamente del derecho de entrar en escrutinio, contra lo que poco antes, como va dicho, había determinado”<sup>131</sup>.

La segunda parte del poder está destinada a la “defensa de las regalías de este dicho Real Convento y sus capitulares” y a anular lo actuado en la oposición con posterioridad al 7 de noviembre, fecha en que Candamo fue excluido:

“Mediante lo cual otorgan que dan todo su poder cumplido el que conforme a derecho se requiere, es necesario más puede, debe valer y con cláusula expresa de que le pueda jurar y sustituir las veces y en quien le pareciere, revocar unos con causa o sin ella, y nombrar otros de nuevo, a dicho don Gaspar González de Candamo especial o general como le necesite para que por sí y en nombre de los señores otorgantes y en defensa de las regalías de este dicho real convento y sus capitulares pueda parecer y [p. 70] parezca ante Su Majestad (que Dios guarde) así por la vía reservada como en derecho como en dicho su Real y Supremo Consejo de la Cámara y demás tribunales que sean competentes, y haciendo mérito de cuanto va expresado y con presentación de los ejemplares y documentos remitidos a dicho Superior Tribunal por el dicho muy ilustre señor abad de este nominado real convento, pida se declare por punto general la manutención y amparo de la quieta y pacífica posesión en que han estado, están y se hallan todos los canónigos de este dicho real convento en su habilitación, y capaces para poder obtener beneficios seculares sin dispensación alguna de su Santidad ni de su nuncio en estos reinos. Y que, en su consecuencia, se declare asimismo por nulo cuanto se haya obrado y obrase en la citada oposición desde el día del despojo del mencionado don Gaspar en adelante, [y que] se suspendan los ejercicios de dicha oposición, como también la elección de la prebenda; y que, en el caso de que se haya hecho, sea tenida por nula y de ninguna validación, y no pasen a hacer las pruebas [limpieza de sangre] al que sea elegido, ni a darle la posesión de ella hasta que se haya verificado su reintegro al expresado don Gaspar, declarando por válido el referido acuerdo de 24 de octubre próximo, y por nulo de ningún valor ni efecto el referido posterior de siete del corriente [de noviembre de 1783]. Y hasta que todo así lo consiga, con lo demás que a su favor [y] el de los señores otorgantes, derechos y regalías de este citado real convento en la mencionada razón convenga y sea necesario, haga y presente memoriales, pedimentos, derechos, ejemplares y documentos que sean conducentes, practicando todas las demás diligencias judiciales y extrajudiciales que convenga y necesario sea, pues el poder que para todo, cada cosa o parte de lo referido se requiere y es necesario, ese mismo le dan sin ninguna limitación al nominado Gaspar González de Candamo y a sus sustitutos con todas

<sup>131</sup> AHPL, caja 766, legajo 1245, ff. 264-264v. Año 1783.

sus incidencias y dependencias anexidades y conexidades libre, franca, general administración y relevación de derecho en forma y a le haber por firme y cuanto en su virtud se obrare, obligan los bienes, propios y rentas de este dicho real convento”<sup>132</sup>.

Con este poder para pleitear en la mano, Candamo empieza a hacer gestiones simultáneamente en Madrid (Cámara de Castilla) y en Oviedo (la justicia ordinaria de la diócesis), pues en el Cabildo ovetense del 14 de noviembre se leyó un “Auto del Provisor<sup>133</sup> en la pretensión del Dr. Candamo”, presentada por medio del procurador Labarejos:

“Después entró el Notario Benito Olai, obtenida licencia, que hizo saber el auto que acaba de dar el Sr. Provisor a pedimento del Dr. D. Gaspar de Candamo sobre la oposición a la Magistral; se le mandó al Sr. Doctoral dar parte ordinario de que se oye y, atendiendo a que está entablado pleito sobre esto [por parte de Candamo y del obispo Pisador], pareció preciso [p. 71] nombrar una diputación de Sres. que corran con este pleito, haciendo todas cuantas diligencias tengan por precisas dándole todas las facultades necesarias; y fueron nombrados los Sres. Gordon, Faes y Escajadillo y yo el Secretario de las Certificaciones que se piden de las que constase y fuere de dar por los derechos debidos al Doctoral. Joseph Santiago de Balbín, Secretario”<sup>134</sup>.

Dado que el cabildo ovetense no se tomó en serio su reclamación, Candamo acude a la Cámara de Castilla, la cual con una rapidez no acostumbrada, el 20 del mismo mes, accede totalmente a “la pretensión” del opositor isidoriano, lo cual provocó, una reunión de urgencia de los canónigos ovetenses, en el ángulo del 26 de noviembre, para leer la carta de la Cámara:

“... se abrió y leyó una carta que se halló ser de D. Juan Francisco Lastiri Sieres, de la Cámara de Castilla, su fecha 20 del presente mes. En ella avisa lo resuelto por la Cámara en la pretensión del Dr. D. Gaspar Glez. de Candamo sobre la oposición a la Magistral de esta Santa Iglesia, la que se remitió al primer cabildo”<sup>135</sup>.

En efecto, en el cabildo siguiente, 28 de noviembre, el pleno de canónigos asturianos examinó detenidamente la carta-orden de la Cámara de Castilla, favorable a Candamo, pero se retrasó su ejecución mediante la consabida fórmula legal de «obedézcase, pero que no se cumpla»<sup>136</sup>:

---

<sup>132</sup> AHPL, caja 766, ff. 264-265v. Año 1783.

<sup>133</sup> Provisor: “el juez eclesiástico en quien el obispo delega su autoridad y jurisdicción para la determinación de los pleitos y causas pertenecientes a su fuero. Llámase también vicario” (Diccionario RAE 1780).

<sup>134</sup> ACO. Fondo de Actas Capitulares, tomo 61. Cabildo, 14 de Nov. 1783. Auto del Provisor en la pretensión del Dr. Candamo.

<sup>135</sup> ACO. Fondo de Actas Capitulares, tomo 61, f. 70 vto. Angulo, 26 de Noviembre de 1783. Carta de la Cámara.

<sup>136</sup> Es una antigua figura jurídica en la Historia de España que se remonta a la Edad Media, en tierras castellanas, más concretamente a las Cortes de Burgos de 1379, a las de Briviesca de 1387 y a una Pragmática de Enrique III de 1397. Se generalizó su uso durante siglos como medio válido para dejar de aplicar aquellas normas que, pese a haber sido promulgadas por autoridad legítima, frecuentemente el Rey, suponían una vulneración de las leyes o fueros propios, normas, usos o costumbres del lugar. De esta manera la Auctoritas del Rey quedaba salvaguardada, y las normas del lugar, que allí se consideraban justas, seguían rigiendo con plena eficacia. Esta institución, obsoleta y ciertamente particular, fue condenada al ostracismo en los Ordenamientos Jurídicos modernos nacidos tras los albores de la Revolución Francesa. Benjamín González Alonso, “La fórmula Obedézcase pero no se cumpla en el Derecho castellano de la Baja Edad Media”, Anuario de historia del derecho español, N° 50 (1980), pp. 469-488.

“Volvióse a leer la carta del Secretario de la Cámara, abierta en el ángulo del día 26 y en que se avisa la resolución y determinación de la Cámara en la pretensión del Dr. D. Gaspar González de Candamo sobre la oposición a la Prebenda Magistral; y vista se acordó responder que se obedece con el respecto debido, y en cuanto a su cumplimiento no se haga por ahora novedad hasta que resuelva la que tuviese por conveniente la Cámara [de Castilla], informada de que, a consulta del Sr. Obispo, está pendiente ante su Majestad la misma cuestión y disputa, sin que hasta ahora tengamos [p. 72] noticia de su Real determinación, lo que protestaron los Sres. Arcediano de Tineo, Ribadeo, Sierra, Heredia, Prada, Argüelles, Lectoral, Vigil, Doctoral, Ponte, Inclán, Quiñones y Penitenciario, porque no se obedece en todo la orden de la Cámara, y por decir no constar al Cabildo la representación de S.S.I. [el obispo Pisador] a su Majestad; y el Sr. Ribadeo, por sí y a nombre de los demás que protestaron, pidió testimonio y no se deja la razón que pide de lo acordado al Procurador Labarejos, que dice serlo del dicho Candamo”<sup>137</sup>.

Si el 7 de noviembre Candamo tenía cinco canónigos a su favor, ahora, el 28 del mismo mes cuenta con trece (más el canónigo Valdés que se agregó en el cabildo del 2 de diciembre), dispuestos a obedecer sin discusión a la Cámara de Castilla, lo cual hace creíble su afirmación en el currículum de 1797 cuando dice que “la compitió con 15 votos de 34 que la votaron”, dato importante porque las actas capitulares de la catedral de Oviedo no recogen la votación en la que se adjudicó la magistralía. En el cabildo del 2 de diciembre, se lee la respuesta del obispo Pisador, fechada en Benavente el 17 de noviembre:

“Se leyó el Cabildo último de 28 de Noviembre y el Sr. Valdés que por enfermo no había asistido a él, se agregó a la protesta echa por varios señores sobre la pretensión del Dr. Candamo.

Otra del Sr. Obispo.

Leyóse otra carta del Sr. Obispo su fecha en Benavente de 17 próximo pasado [noviembre], por la que contesta a la última que se le escribió, dándole parte de la exclusión del Dr. Candamo”<sup>138</sup>.

Candamo en la carta a su cabildo isidoriano de León dice el 24 de diciembre que “en virtud de la segunda orden de la Cámara, estoy ya reintegrado en el derecho de que injustamente me ha despojado este cabildo [de la catedral de Oviedo]”<sup>139</sup>. Esa segunda carta-orden, fechada en Madrid el 10 de diciembre fue duplicada: una para el cabildo (Oviedo) y otra para el obispo (Benavente). No se leyó en Oviedo hasta el ángulo del día 17: “Se abrió una carta de D. Juan Francisco Sebastián, Secretario de la Cámara de Castilla fecha en Madrid a 10 del presente [diciembre] en la que avisa lo nuevamente dispuesto en aquel Supremo Tribunal sobre la pretensión del Dr. Candamo, la que se remitió al Cabildo”<sup>140</sup>.

Fue analizada más detenidamente en el cabildo ovetense pleno del 19 de diciembre de 1783 y sus instrucciones no dejaban lugar a ninguna duda [p. 73] (“que se admita al Dr. Dn. Gaspar Glez. Candamo a concluir sus ejercicios de oposición a la Magistral vacante, teniendo presente su mérito en la provisión de la Prebenda”), si

---

<sup>137</sup> ACO. Fondo de Actas Capitulares, tomo 61, f. 71. Cabildo, 28 de Noviembre de 1783. Carta de la Cámara.

<sup>138</sup> ACO. Fondo de Actas Capitulares, tomo 61, f. 72. Cabildo, 2 de Diciembre de 1783.

<sup>139</sup> ASIL, Caja 48, Exp. 54. Cartas de felicitación de Pascuas dirigidas al cabildo, y algunas contestaciones.

<sup>140</sup> ACO. Fondo de Actas Capitulares, tomo 61, f. 74. Angulo, 17 de Diciembre de 1783. Carta de la Cámara.

bien el cabildo ovetense decidió retrasar la ejecución de la carta-orden hasta conocer la opinión del obispo benaventano ante la terminante orden de la Cámara de Castilla, si bien con la protesta de once canónigos amigos de Candamo:

“En la sala Capitular a 19 días del mes de diciembre de 1783 juntos los Sres. Capitulares de ella en numero pleno, llamados a voz de campana según costumbre [...] luego se volvió a leer la carta abierta en el ángulo de arriba [día 17] por la que manda la Real Cámara que, sin embargo de lo representado por el Sr. Obispo y la respuesta que dio el Cabildo a la primera orden, se admita al Dr. Dn. Gaspar González Candamo a concluir sus ejercicios de oposición a la Magistral vacante, teniendo presente su mérito en la provisión de la Prebenda. En cuya atención se acordó por el Cabildo [que] por su parte esté pronto al cumplimiento. Y, en atención a que con la misma data [10 de diciembre] se escribe al Sr. Obispo otra igual carta y determinación, espera el Cabildo su respuesta para proceder de un acuerdo. Esto protestaron los Sres. Ribadeo, Thineo, Sieres, Heredia, Prada, Argüelles, Valdés, Ponte, Inclán, Quiñones y Penitenciario, quienes pidieron testimonio. Se les mande dar lugar y, votándose, acordó el Cabildo se les dé, como lo piden, de lo que constare y fuere de dar por los derechos debidos, lo que habiendo vuelto al Cabildo se les dijo por el Sr. Presidente. Luego el Sr. Doctoral hizo la proposición de que se vea, en consulta, su privativa del Sr. Obispo, [y la] del Cabildo simultáneamente [en] la decisión en los casos que se alude de la capacidad de los opositores a Prebendas<sup>141</sup>. Se trató sobre ella y se acordó que, por ahora, no parece conveniente promover esta disputa”<sup>142</sup>.

Sólo nueve días después el cabildo ovetense acuerda dar cumplimiento a la carta-orden de la Cámara de Castilla, asignándole día al opositor Candamo para que realizase el último ejercicio de la misma, el de decir un sermón, según leemos en el acta del cabildo del 23 de diciembre de 1783:

“En fuerza de la siguiente orden de la Cámara, se acordó se cite al Dr. D. Gaspar Glez. de Candamo para que el día dos del próximo Enero concurra a tomar puntos para predicar el día tres; y [que el] ocho del mismo mes se llame ante diem para votar la prebenda dicho día ocho. Y yo el secretario avisé a los demás opositores esta determinación, escribiendo a los curas que se fueron a sus Parroquias”<sup>143</sup>.

[p. 74] El siguiente día 24, Gaspar González de Candamo le escribe al prior y cabildo de San Isidro de León una carta fechada en Oviedo, en la que le felicita las Pascuas y año nuevo de 1784 y le da cuenta de cómo va su oposición a la canonjía magistral de la catedral de Oviedo<sup>144</sup>. Después de narrar los últimos episodios, que han concluido con su admisión en el proceso de la oposición, los valora como un triunfo de la Colegiata más que personal, pues sus canónigos eran algo más y distinto que simples frailes, y no lo mismo, como pretendía el obispo Pisador:

“Al mismo tiempo pongo en noticia de vuestra señoría cómo, en virtud de la segunda orden de la Cámara de Castilla, estoy ya reintegrado en el derecho de que, injustamente, me había despojado este cabildo. El día tres del próximo mes de enero tengo que predicar, y el ocho del mismo se vota la prebenda. Yo estoy sumamente contento, no por las esperanzas que tenga de la magistral, sino por ver vindicado en esta ciudad [Oviedo] el

---

<sup>141</sup> La transcripción que se nos ha proporcionado de esta frase parece que tiene un anacoluto, de cuyo desarrollo no estamos muy seguros.

<sup>142</sup> ACO. Fondo de Actas Capitulares, tomo 61, f. 74vto. Cabildo, 19 de Diciembre de 1783.

<sup>143</sup> ACO. Fondo de Actas Capitulares, tomo 61, f. 75. Cabildo, 23 de Diciembre de 1783. Siguen las oposiciones a la Magistral.

<sup>144</sup> ASIL, Caja 48, Exp. 54. Cartas de felicitación de Pascuas dirigidas al cabildo, y algunas contestaciones.



honor de nuestro roquete, ajado contra toda razón y justicia por el empeño de un obispo que ha querido confundirnos con los frailes”<sup>145</sup>.

La carta-orden de la Cámara de Castilla supuso un cierto contratiempo no sólo jurídico sino también organizativo, puesto que el cabildo ovetense tuvo que escribir cartas a los otros coopositores, porque muchos de los mismos ya se habían retirado a sus parroquias, por haber dado por concluida la oposición. Sólo sabemos que Candamo dirá en repetidas ocasiones con cierto orgullo que en la votación del día 8 de enero de 1784 hubo 15 votos. Lo cierto es que la canonjía magistral ovetense fue obtenida por Domingo Alonso Canela.

Candamo entra en el año 1784 con el proceso de la oposición encarrilado a su favor. En el cabildo de la catedral de Oviedo del 23 de diciembre de 1783 se acuerda obedecer la segunda orden de la Cámara de Castilla que mandaba se admitiese a Candamo en la oposición y, por lo tanto, se le cita para que el día dos de enero para que tome puntos y predique el día tres. En ese mismo cabildo se fija la votación de la plaza para el día 8 de enero de 1784, pero, incompresiblemente, en las actas del cabildo de la catedral de Oviedo no se recoge la votación de la prebenda, porque no se inscribieron las actas desde el 1 hasta el 14 de enero de 1784.

La reunión del 1º de enero ni siquiera fue cabildo, sino sólo ángulo para gestionar el entierro de un peregrino a Santiago, sin mencionar la oposición a la magistralía:

[p. 75] “El Sr. Gordon, Administrador del Hospital de S. Juan, dio cuenta que, a cosa de las nueve de la noche de ayer, murió en el Hospital Pedro Hipon, francés natural de la parroquia de San Mazan, provincia de Pottou, peregrino que iba a Santiago [y se acordó que] para mañana por la mañana después de horas se le entierre en esta Santa Iglesia según costumbre”<sup>146</sup>.

Sólo quince días después, en el cabildo de 14 de enero de 1784, el magistral electo, Domingo Alonso Canella, solicita que se incoe el expediente de limpieza de sangre, previo e imprescindible para la toma de posesión:

“Luego se vio un memorial del electo Magistral con el que presenta su Genealogía y pide se le nombre Sr. Informante para hacer sus pruebas. Se acordó llame ante diem para el Viernes nombrarle y los Sres. Faes y Sierra arreglen las dietas que se deben dar al Señor que vaya a hacerlas”<sup>147</sup>.

En el cabildo del 16 de enero de 1784, después de una complicada votación, se eligió “Juez informante”, en las pruebas del electo magistral, el canónigo Sr. Cañedo:

“Para evacuar el ante diem llamado para hoy elegir Sr. Informante que pase a hacer las pruebas de D. Domingo Alonso Canella, electo Magistral, se volvió a leer su genealogía y tasación de beatícos (sic, por viáticos)<sup>148</sup> hecha para los Sres. Comisarios que son 1440

---

<sup>145</sup> ASIL, Caja 48, Exp. 54. Cartas de felicitación de Pascuas dirigidas al cabildo, y algunas contestaciones.

<sup>146</sup> ACO. Fondo de Actas Capitulares, tomo 61, f. 77. Angulo, 1 de Enero de 1784

<sup>147</sup> ACO. Fondo de Actas Capitulares, tomo 61, f. 77vto. Cabildo, 14 de Enero de 1784. Ante diem para las pruebas de Magistral.

<sup>148</sup> Viático: “la prevención en especie o en dinero de lo necesario para el sustento que lleva o se le da al que hace un viaje” (Diccionario de la RAE 1780).

reales en que se aprobó [...]. Se volvió a votar y se halló en la caja que decía Sr. Cañedo 17 votos y 12 en la que decía Sr. Méndez, con que quedó electo el Sr. Cañedo por tal Juez informante, lo que habiendo entrado se le dijo por el Sr. Presidente; dio gracias y hizo el juramento de fidelidad, con lo que se le mandó despachar la Comisión y interrogatorio de preguntas en la forma ordinaria”<sup>149</sup>.

Concluidas las pruebas del nuevo magistral, son presentadas y aprobadas en el cabildo del 6 de febrero de 1784<sup>150</sup>, y tres días después toma posesión, en el cabildo ante diem, del 9 de febrero de 1784:

“Luego se pasó a evacuar el ante diem para hoy abrir y leer las pruebas de Dr. Dn. Domingo Alonso Canella, electo Magistral, las que, leídas, fueron aprobadas nemine discrepante y se dieron las gracias al Sr. Cañedo [p. 76] informante, por lo bien que desempeñó este encargo. Y luego fueron nombrados para darle la posesión los Sres. Villaviciosa, Llano, Lectoral y Resa quienes, en compañía de mí el Secretario, pasaron al coro y en la silla del Choro del Deán, según le corresponde, el Sr. Villaviciosa a nombre del Cabildo le dio la posesión real, actual, civil, corporal vel quasi de la canonjía magistral que vacó por haber pasado al Arcediano de Grado el Sr. Dn. Rafael Méndez de Luarca, su último poseedor, la que tomo quieta, pacíficamente y pidió a mí el Secretario le diese testimonio para los efectos que le convengan. De todo lo que fueron testigos D. Juan Candamo, D. Manuel Saliella, capellán del Rey Casto<sup>151</sup>, y D. Fco. Ribero presbítero y salmista de esta Santa Iglesia. Después, habiendo vuelto al Cabildo, se le reintegró en la posesión que de nuevo acepta. Pidió el mismo testimonio, de lo que fueron testigos los Sres. Capitulares que se hallaron en el Cabildo, por no entrar en él personas de fuera. Y se mandó arrojar las monedas al pueblo debajo de las torres, por la mucha nieve y agua que hay debajo del balcón de donde se acostumbra tirarlas”<sup>152</sup>.

Sólo quedaba jurar los estatutos catedralicios, cosa que hizo en el cabildo del 22 de marzo de 1784: “Hicieron la profesión de la fe y juramento de Estatutos los Sres. D Juan Méndez de Vigo y D. Domingo Canella, magistral”<sup>153</sup>.

Formalmente, el conflicto particular de Candamo y el obispo Pisador había concluido a favor del opositor isidoriano, puesto que había logrado seguir todo el proceso como el resto de los opositores. Cosa muy distinta será elevar este episodio concreto a norma general aplicable al colectivo de los canónigos de San Agustín, enredo jurídico que se prolongará bastante tiempo después, sin que sepamos si llegó a haber una resolución jurídica del mismo. Ya en el primer memorial que Candamo dirigió a la Cámara de Castilla el 1º de julio de 1783 decía que “se ha hecho en todas las iglesias general la repugnancia de admitirlos”<sup>154</sup>, es decir, muchos cabildos catedralicios pensaban como el obispo Pisador.

[p. 77]

---

<sup>149</sup> ACO. Fondo de Actas Capitulares, tomo 61, fol. 78. Cabildo, 16 de Enero de 1784. Pruebas del electo magistral.

<sup>150</sup> ACO. Fondo de Actas Capitulares, tomo 61, f. 80 vto. Cabildo, 6 de Febrero de 1784. Presentadas las pruebas del Magistral.

<sup>151</sup> La capilla de Nuestra Señora del Rey Casto, uno de los lugares más queridos y frecuentados de la catedral de Oviedo, se edificó sobre un solar en el que estuvo emplazada una basílica-panteón prerrománica, dedicada a Santa María, y construida a principios del siglo IX por el Rey Casto, Alfonso II.

<sup>152</sup> ACO. Fondo de Actas Capitulares, tomo 61, f. 81. Cabildo ante diem, 9 de Febrero de 1784. Posesión de la Magistral.

<sup>153</sup> ACO. Fondo de Actas Capitulares, tomo 61, f. 86 vto. Cabildo, 22 de Marzo de 1784.

<sup>154</sup> ASIL, Caja 49, expediente 4.

## **6. El pleito sigue en 1784: Candamo apoderado en Madrid para seguir el pleito, suscitado por la oposición a la magistralía de Oviedo, con el apoyo incondicional del Colegio de Nuestra Señora de la Vega y de la Colegiata de León**

Finalizada la oposición, Candamo retornó a Salamanca donde estuvo hasta el 3 de julio de 1784 en que va a Madrid a proseguir el pleito ante la Cámara de Castilla en defensa del derecho que los isidorianos tenían de opositar libremente a cualquier beneficio eclesiástico. Encontramos a Candamo asistiendo, por primera vez, a un claustro pleno de la Universidad de Salamanca el 24 de marzo de 1784, en el que se debatieron largamente dos informes contrapuestos sobre “la oficina de grabado”, es decir el proyecto de instalar una imprenta universitaria, al que ya hemos aludido. Uno de esos informes está firmado por los catedráticos Gaspar González de Candamo, Judas Tadeo Ortiz Gallardo y Juan Justo García<sup>155</sup>.

La vida continúa en el Colegio de la Vega. Una de las pocas obligaciones comunitarias que tenían los canónigos de la Colegiata residentes fuera de León era acudir el 26 de abril para celebrar la festividad de san Isidoro. Candamo ni asistió ni se excusó, a juzgar por lo tratado en el cabildo leonés del 23 de abril de 1784 en el que se lee una carta de Francisco Hermosa “en la que daba parte no poder venir a la función de nuestro Patrono por los malos temporales y caminos intransitables. Y se acordó no se le tenga presente por no ser disculpa suficiente, mediante haber venido su compañero don Francisco Bezos”<sup>156</sup>. Además se registra la presencia de Candamo en el “Claustro de Cabezas”, celebrado el 27 de abril a las diez de la mañana<sup>157</sup>.

En el cabildo del 1º de julio de 1784 se nombran contadores de todas las mesas dependientes de la Colegiata. Respecto al Colegio de la Vega se designaron contadores de las cuentas del Colegio a Baltasar del Río, por parte del abad, y al doctor Fernando Ayala, por parte de la comunidad<sup>158</sup>:

“Asimismo propuso dicho señor Presidente cómo el muy ilustre señor abad le había enviado recado cómo tenía nombrado para contador de las cuentas del Colegio de la Vega al señor Del Río [Baltasar del Río]. Y en esta atención, la comunidad nombrase por su parte, contador. Y en vista de esto se acordó por todos nombrar al señor Ayala, y que se le escriba de este nombramiento. Y de haber pasado así doy fe y firmé. Poladura [rúbrica]”<sup>159</sup>.

[p. 78] En resumen, las finanzas de los canónigos leoneses pasaban por buenos momentos en 1784, lo cual permitía sufragar espléndidamente los gastos del apoderado Candamo en Madrid.

Estando a punto de finalizar el curso 1783-84, Candamo planifica el siguiente haciendo uso del poder que el 10 de noviembre de 1783 le había concedido la Colegiata de León para gestionar ante la Cámara de Castilla el pleito sobre los derechos a todo tipo de beneficios eclesiásticos. Por eso, en el cabildo del 2 de junio de 1784 se lee una carta del doctor Candamo en la que pide la dieta para desplazarse a Madrid, puesto que la Colegiata se había comprometido a correr con todos los gastos:

---

<sup>155</sup> AUSA, Libros de Claustros, curso 1773-1784, Libro 421, ff. 130v-130v. Día 24 de marzo de 1784.

<sup>156</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 342v. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>157</sup> AUSA, Libros de Claustros, curso 1773-1784, Libro 421, f. 162v.

<sup>158</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 356v. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>159</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 356v. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

“Me entregó dicho señor prior una carta cerrada que venía para el capítulo, la que, abierta, se halló ser de nuestro doctor Candamo en la que decía que, para poder pasar a Madrid a desempeñar la comisión que esta comunidad le había dado sobre la capacidad para obtener beneficios seculares los individuos de esta Casa, y a este fin esperaba que la comunidad le asignase para su manutención el diario<sup>160</sup> que juzgue conveniente. Y en vista de dicha carta, se acordó se le responda que la comunidad contribuirá por su parte, y que el Colegio contribuya con la suya, por ser también interesados en el asunto; y que sobre el tanto que se le ha de dar, el prior con los consiliarios lo disponga, sin volverse a tratar en capítulo”<sup>161</sup>.

Además el abad de San Isidoro le escribe al rector del Colegio de la Vega, el 11 de junio de 1784, ordenándole que se le mantengan a Candamo las retribuciones habituales de colegial, como si estuviera presente<sup>162</sup>:

“Muy ilustre señor. Muy señor mío: En la apreciable de vuestra señoría de 5 de este mes [de junio de 1784], me hace presente, a propuesta del señor Candamo, cómo éste se halla comisionado por este mi capítulo de San Isidoro para seguir en el Supremo Tribunal de la Cámara el derecho de capacidad que tienen todos los canónigos hijos de esta Real Casa para obtener, con la sola licencia de su Abad, beneficios seculares. Para que, en su vista y en atención a ser esta causa trascendental a ese Colegio, mande se le tenga presente a dicho comisionado para el goce de emolumentos por el tiempo de su ausencia y comisión. Me consta el poder dado a dicho señor Candamo, pero no de las consecuencias que parecen naturales. Por lo que a mí toca, apruebo con especial complacencia el pensamiento de vuestra señoría y me conformo con él en todo y por todo. Por tanto, le tendrá vuestra señoría presente como a tal individuo en el tiempo de su comisión, contribuyéndole como a tal.

[p. 79] Nuestro Señor guarde a vuestra señoría muchos años.

San Isidoro el Real de León, y junio, 11 de 1784.

Muy ilustre Señor. Besa la mano a vuestra señoría sus más atento servidor y capellán. Juan Víctor de Vallejo, Abad de San Isidro de León.

Muy ilustre señor rector y Colegio de Nuestra Señora de la Vega de Salamanca”<sup>163</sup>.

En las elecciones para cargos del 15 de junio de 1784 hay un cambio significativo, pues Antonino Barrera, hasta ahora rector del Colegio de La Vega<sup>164</sup>, pasa a dirigir la Colegiata de León, al ser elegido prior, función que empieza a desempeñar en el capítulo del 20 de julio de 1784, cuando toma posesión<sup>165</sup>.

Sin duda el rector Antonino Barreda había tratado el asunto del pleito de la magistralía de Oviedo con Gaspar González Candamo antes de emprender el viaje a Madrid y ahora continuó apoyándolo desde el priorato. Para sustituir a Barreda en el rectorado del Colegio de la Vega, en el cabildo del 30 julio el abad y comunidad nombran rector al canónigo don Pedro Fernández (véase la biblioteca de este rector en Astorgano, 2012b), y mayordomo a Baltasar del Río<sup>166</sup>. Fernández era maestro de novicios y mayordomo, siendo sustituido en León por el canónigo Pantoja en el cargo de maestro de novicios y por el canónigo Poladura en el cargo de mayordomo.

En el cabildo del 5 de septiembre de 1784 se lee una carta del rector Pedro Fernández desde Salamanca, diciendo que había tomado posesión del rectorado el

---

<sup>160</sup> Diario: “el gasto correspondiente a lo que es menester para mantener la casa en un día; y también se toma por lo mismo que se gasta o se come” (Diccionario de la RAE de 1780).

<sup>161</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 352. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>162</sup> ASIL, Caja 106, expediente 32.

<sup>163</sup> ASIL, Caja 106, expediente 32.

<sup>164</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 354. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>165</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, ff. 358-358v. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>166</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 359v. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

29 de agosto<sup>167</sup>. En el cabildo del 15 de septiembre de 1784 se revisan las cuentas del trienio del anterior rector del Colegio de Nuestra Señora de Vega de Salamanca, el citado Barreda<sup>168</sup>.

El cabildo del 18 de junio de 1784 tuvo como único punto en el orden del día, el concretar la dieta que se le había de dar al comisionado Candamo para que desempeñe dignamente su representación en Madrid, acordando que se le diesen 30 reales diarios y además los costos que se ocasionen: “y acordó la comunidad [de León] que se escribirá a dicho señor Candamo como también, si el Colegio [de la Vega] tuviese a bien contribuirle con algún subsidio para su mayor lucimiento, que será del agrado de esta comunidad, y ser dicho Colegio tan interesado”<sup>169</sup>:

“En 18 de junio de 1784, antes de entrar en tercia, el señor Presidente, don Juan Domingo Arenal, juntó a palabra en el antecoro a la mayor parte de [p. 80] los señores capitulares y propuso dicho señor prior cómo, en vista del acuerdo celebrado en el día dos del corriente [junio de 1784] sobre la carta que remitió a esta comunidad nuestro doctor Candamo, en punto a la asignación diaria para seguir la instancia en la Real Cámara sobre la capacidad para obtener cualesquiera renta secular los individuos de esta Casa y Colegio, se acordó sobre este particular que el señor prior con los consiliarios determinase lo que fuere justo.

Y en su vista dicho señor Presidente [el prior], con los señores consiliarios, determinaron que se le diese 30 reales diarios, además de los gastos de este expediente. Y, haciendo presente todo esto dicho señor Presidente a la comunidad, acordó ésta que se den los 30 reales diarios, además de los gastos de esta instancia que se causaren, y que se escriba a dicho señor Candamo, como también si el Colegio tuviese a bien contribuirle con algún subsidio para su mayor lucimiento, que será del agrado de esta comunidad, y ser dicho Colegio tan interesado. Y de haber pasado así doy fe y firmo. Francisco Poladura [rúbrica]”<sup>170</sup>.

El cabildo del 4 de julio de 1784 está dedicado íntegramente a leer una carta de Candamo en la que da las gracias a esta comunidad por la asignación de los 30 reales diarios para ir a la Corte en solicitud de los asuntos que se le habían encargado, y que está a punto de salir para Madrid, el día 3 de julio:

“En 4 julio 1784, después de vísperas, juntó a palabra en el antecoro el señor Presidente a todos los señores capitulares (excepto el señor Morán) y me entregó una carta cerrada que venía para la comunidad, la que, habiéndola abierto, se halló ser de nuestro doctor Candamo, en la que da las gracias a esta comunidad por la asignación de los 30 reales diarios para ir a la Corte en solicitud de los asuntos que se le han encargado, como consta del acuerdo celebrado en 18 de junio de este presente año; y en ella dice en el día 3 del corriente mes [julio de 1784, parte] para Madrid<sup>171</sup>. Y se acordó se le tenga presente desde dicho día. Y de haber pasado así doy fe y firmé. Francisco Poladura [rúbrica]”<sup>172</sup>.

Aunque no nos consta la asistencia de Candamo, es casi seguro que el 17 julio 1784 estuvo presente en la solemne Distribución de los premios concedidos por el Rey Nuestro Señor a los discípulos de las Nobles Artes, hecha por la Real Academia San Fernando en la junta pública de ese día<sup>173</sup>. Concurrieron, entre otros,

<sup>167</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 361v. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>168</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 362v. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>169</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 355v. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>170</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 355v. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>171</sup> Por esas fechas su amigo Meléndez Valdés estaba en Madrid, pues participó en la distribución de premios de la Academia de Bellas Artes de San Fernando.

<sup>172</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 356v. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>173</sup> ARABASF, leg. 2-2-5.

los académicos de honor Vicente García de la Huerta con un romance y Juan Meléndez Valdés con la oda XXXVI, que empieza:

[p. 81] Almas sublimes, cuyo afán  
llegó do belleza  
los tesoros guardó naturaleza (Meléndez, 2004, pp. 841-843).

El cabildo del 19 de julio de 1784 se dedica únicamente a leer una carta del doctor Candamo, en la que avisa haber llegado a la Corte y da noticia de las primeras gestiones que, como apoderado, había realizado ante el tribunal de la Cámara de Castilla:

“En 19 de julio de 1784, antes de entrar en tercia, juntó a palabra el señor Presidente en el antecoro a la mayor parte de los señores capitulares y me entregó una carta, la que, habiéndola abierto, resultó ser de nuestro doctor Candamo, en la que daba parte de haber llegado a la Corte, y presentándose pedimento declarándose esta Casa por parte en el expediente de capacidad, y pidiendo se le dé traslado de cuanto ha informado este señor abad sobre este particular, como también de lo expuesto por el señor obispo de Oviedo. Y que, para exponer nuestro derecho, convenía valernos de un abogado de literatura, y que, si a la comunidad le parecía, había uno muy a propósito llamado don Simón Viegas<sup>174</sup>, que con orden de la comunidad elegiría el que tuviese por más conveniente. Y en su vista, se acordó que para dicho asunto elija el que tenga por mejor y más conveniente. Y de haber pasado así doy fe. Poladura [rúbrica]”<sup>175</sup>.

Candamo siempre suscitó el consenso de toda la comunidad isidoriana, empezando por la máxima autoridad, el abad de San Isidoro de León, quien escribe una carta al nuevo rector del Colegio de la Vega, Pedro Fernández, fechada en León el 18 de octubre de 1784, ordenándole que aumentase las dietas asignadas al comisionado Candamo:

“Muy ilustre señor. Muy señor mío: Vista la de vuestra señoría de 9 de este [de octubre de 1784] en que me expone cómo el señor Candamo ha hecho presente a vuestra señoría la necesidad de que el Colegio le contribuya para mantenerse con decencia en la Corte, donde se halla con comisión de esta comunidad, trascendente a todos sus hijos y con las licencias necesarias, por no alcanzarle lo señalado por esta casa; por lo que, teniendo también presente en lo que este capítulo resolvió cuando le señaló los 30 reales, le contribuya vuestra señoría con 10 o 12 reales más desde que salió de Valladolid para la Corte”<sup>176</sup>.

[p. 82] Candamo periódicamente informa al cabildo leonés de sus gestiones. Así en la reunión del 1º de noviembre de 1784 se lee una “carta al doctor Candamo en la que pide varios documentos para presentar en el expediente que sigue en la Cámara de Castilla sobre nuestra capacidad para obtener beneficios seculares, que está siguiendo con poder de esta comunidad a que nos habrá declarado parte dicha

---

<sup>174</sup> Simón Viegas, ligado al partido de Godoy, llegará a ser primer fiscal del Consejo de Castilla y, en consecuencia, fue fiscal en la Conjura de El Escorial (otoño de 1807) y fue encarcelado después del motín de Aranjuez en marzo de 1808. En 1785 acababa de publicar Obras póstumas del licenciado Diego de Contreras, Madrid, Joaquín Ibarra, 1785, 2 vols. De 61 y 85 páginas, que son dos “diálogos socráticos”, que se publicaron con la censura previa favorable de Jovellanos (AHN, Consejos, 5551, exp. 31). Cfr. Daisy Ripodas Ardanaz, “Simón de Viegas, un letrado proyectista español entre dos siglos (1785-1803)”, Revista de Historia del Derecho, Buenos Aires, nº 18 (1990), pp. 335-354.

<sup>175</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 357v-358. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>176</sup> ASIL, Caja 106, expediente 32. Era rector del Colegio de Nuestra Señora de la Vega don Pedro Fernández.

Real Cámara. Y se acordó se le remitan”<sup>177</sup>. En el cabildo del 22 de noviembre se lee una carta de “nuestro canónigo Candamo donde acusaba haber recibido los documentos que esta comunidad le había enviado para los efectos de su Comisión”<sup>178</sup>. Como era habitual, en el cabildo del 30 de diciembre se lee una carta en la que el Colegio de Salamanca felicita las Pascuas al cabildo de San Isidro<sup>179</sup>.

## 7. El pleito en 1785. Candamo logra una canonjía sin opositar

Hemos visto que Candamo residió en Madrid los seis últimos meses de 1784, estancia que prolongará durante casi todo el año 1785 hasta principios del mes de diciembre, cuando le fue imprescindible atender la docencia en Salamanca, según vemos en el cabildo del 22 de diciembre de 1785, en el que se lee una carta de Candamo, dando cuenta de haber llegado a Salamanca<sup>180</sup>, si bien registramos su asistencia a los claustros universitarios a partir del 6 de diciembre<sup>181</sup>.

Casi un año y medio que Candamo aprovechó bastante bien para su promoción profesional, pues mientras permanecía en Madrid, solicitó el ingreso como miembro de la Real Academia de la Historia, cosa que consiguió en enero de 1785, aunque sólo con la categoría de miembro correspondiente<sup>182</sup>, conoció a los miembros del Consejo de Castilla y de Indias, a los que les dijo varios sermones, y maduró la concesión de una canonjía en Indias, ya que en España lo tenía difícil.

[p. 83] En el currículum de 1797, Gaspar nos recuerda su condición de académico de la Historia: «Es académico corresponsal de la Real Academia de la Historia de Madrid», y mereció que su director Campomanes le concediese licencia especial para leer libros prohibidos<sup>183</sup>.

En efecto, Candamo solicitó el ingreso el 19 de enero de 1785 y es admitido el 28 del mismo mes, según su expediente personal, si bien nunca escribió nada específico sobre la materia, aunque confiesa su proclividad («habiendo mirado siempre con afición el estudio de la historia»:

“El doctor don Gaspar González Candamo, catedrático de lengua hebrea de la Universidad de Salamanca, habiendo mirado siempre con afición el estudio de la historia, y deseando hacer en él algún adelantamiento, a vuestra Ilustrísima suplica se digne admitirle en el número de sus individuos y en la clase que sea de su agrado, para poder por este medio, participando de su superior ilustración de vuestra Ilustrísima, hacerse útil a la Patria, en lo que recibirá especial merced”<sup>184</sup>.

<sup>177</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 366. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>178</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 366v. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>179</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 368. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>180</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, ff. 385v-386. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791. El bedel multador de la Universidad de Salamanca anota de manera escueta el fallecimiento del catedrático de griego P. Zamora: «el miércoles, 30 de noviembre, día de san Andrés apóstol, murió el reverendísimo Zamora». El 2 de diciembre, viernes, empieza la sustitución permanente de José Ayuso: «sustituye el señor doctor Ayuso. Las faltas que tuviere se le apuntarán» (AUSA, Libro 1187, f. 195r). Cfr. Astorgano, 2004b, pp. 221-244.

<sup>181</sup> AUSA, Actas de Claustros y Juntas de la Universidad 1784-1786, Libro, 245, f. 310. Candamo no está presente en el Claustro Pleno del 21 de noviembre (Ibidem, f. 278r.).

<sup>182</sup> Archivo de la Real Academia de la Historia de Madrid, Gaspar González de Candamo, exp. Personal, 1785-244, Núm. 31.

<sup>183</sup> AGN, Indiferente Colonial, Caja 2182, Exp. 34, ff. 14v-15: Relación impresa de méritos... Candamo, 1797a.

<sup>184</sup> Archivo Real Academia de la Historia, Expediente de Gaspar González Candamo.

En la academia del 21 de enero de 1785 se acuerda que «pase al censor», el cual da el visto bueno en la academia de la semana siguiente: «El censor no halla reparo en que la Academia admita al suplicante en plaza de correspondiente. Madrid y enero, 28 de 1785. Antonio Mateos Murillo». En esa misma academia del 28 se acuerda admitirlo, y se le comunica a Candamo el 6 de febrero:

“Muy señor mío: la Real Academia de la Historia, en la junta que celebró el día 28 enero próximo [1785], se sirvió admitir a vuestra Ilustrísima por individuo suyo en la clase de académicos correspondientes, y de su orden se lo participo para que, en una de las juntas ordinarias que se celebran los viernes de cada semana, se sirva concurrir a hacer el juramento y leer la oración gratulatoria que previenen los estatutos IV y IX, a que incluyo a vuestra señoría copia”<sup>185</sup>.

El día anterior, 27 de enero de 1785, Jovellanos, miembro de la Junta Particular de Ley Agraria, constituida en el seno de la Sociedad Económica Matritense, había presentado varios puntos relativos a la decadencia y medios de restablecer la Agricultura<sup>186</sup>.

El catedrático de hebreo solicita ampliar el permiso de estancia en Madrid el 14 marzo 1785:

“Muy Poderoso Señor: El doctor don Gaspar González de Cándano, canónigo magistral de San Isidro de León, a vuestra alteza hace presente que, por hallarse en esta Corte diputado de su Iglesia para seguir en el [p. 84] Tribunal Supremo de la Cámara el expediente sobre capacidad de sus individuos para obtener beneficios seculares, le es imposible marchar en este curso a regentar la cátedra de hebreo que posee en la Universidad de Salamanca, sin un notable perjuicio y atraso de un negocio de tanta importancia, como el que su comunidad [cabildo de la Colegiata de San Isidoro de León] le tiene confiado”<sup>187</sup>.

Al día siguiente, 15 de marzo, se reúne la sala de gobierno del Consejo de Castilla, compuesta por Campomanes, Villafañe, Balazate, Vallejo y Cantero, y acede completamente a lo solicitado por Candamo: «Por el presente curso y año, y sin que sirva de ejemplar ni trascendencia para lo sucesivo, se concede a este interesado la licencia que solicita, en la forma que la propone. Y para el cumplimiento de esta providencia se comuniquen la orden correspondiente al rector y claustro de la Universidad de Salamanca»<sup>188</sup>. Al día siguiente, 16 de marzo, se comunica la licencia concedida al rector y claustro de la Universidad de Salamanca y al interesado Cándano.

Hemos rastreado en el Archivo Histórico Nacional de Madrid y hemos hallado algunas censuras encargadas a Candamo por el Consejo de Castilla. Todas son de 1785 y relacionadas con las Sagradas Escrituras y el Hebreo, su especialidad<sup>189</sup>. Curiosamente Candamo dejó inconclusa la primera censura de libros que le encargó el Consejo, por estar preparando su viaje hacia América, cuyo expediente aparece rotulado como, «Don Bernardo Albera, mercader de libros, sobre que se le entreguen y permita el uso y venta de diferentes libros extranjeros 1784»<sup>190</sup>. El 16 de marzo de 1785 el Consejo (Campomanes, Urriés, Villafañe, Vallejo, Mendinueta) acuerda:

<sup>185</sup> Archivo Real Academia de la Historia, Expediente de Gaspar González Candamo.

<sup>186</sup> Cfr. Gonzalo Anes, *La ley Agraria*, Madrid, Alianza Universidad, 1995, pp. 149-150.

<sup>187</sup> AHN, Consejos, legajo 13.173.

<sup>188</sup> AHN, Consejos, legajo 13.173.

<sup>189</sup> AHN, Consejos, leg. 5551, caja tres, expediente 53.

<sup>190</sup> AHN, Consejos, leg. 5549, caja 2, exp. 72. Censuras del año 1784.



“Madrid, 16 marzo 1785. Nombro por censores de la Enciclopedia a los mismos que lo han sido de la que se está publicando en París. Y por lo tocante a las demás obras, a don Carlos Lemaur, don Benito Bails, don Antonio Capmani, don Salvador Mena<sup>191</sup>, don Gaspar González de Candamo, doctores estos últimos de la Universidad de Salamanca, repartiéndose a cada uno los que le correspondan, según las respectivas facultades”<sup>192</sup>.

[p. 85] Desde Salamanca, Salvador María de Mena firma las censuras el 3 de abril de 1786, un año largo después de ser encargadas por el Consejo, con la advertencia de que «no censuró estas obras don Gaspar de Candamo por habersele dado un destino en Indias», según se anota en el Consejo del 7 de abril de 1786, a pesar de que Candamo no se embarcará hasta casi un año después<sup>193</sup>.

La segunda censura le fue encargada en marzo de 1785 sobre los dos tomos de una obra francesa: *Documents de l'Écriture sainte et des saints Pères, pour les personnes du sexe* (Paris et Lyon, Périsse, 2 vols. in-12, 3 fr.). El gobernador de Cádiz, conde O'Rilly, envía desde Cádiz el 11 de marzo de 1785 al Consejo de Castilla dos obras extranjeras tituladas *Documents de l'Écriture saints Pères, y Epistolarum ad Justinum Febronium iuris consultus*, detenidas en aquella aduana (Cádiz). El Consejo de Castilla del 18 de marzo, presidido por Campomanes, decide: «Madrid y marzo, 19 de 1785: nombro para que censure la obra de Los documentos de la Escritura y de los santos padres a don Gaspar González de Candamo», orden que le fue comunicada al interesado el 20 de junio. Candamo remite su breve censura desde Madrid el 2 de noviembre de 1785 (Astorgano, 2011b).

En el cabildo del 20 de marzo de 1785 se lee una carta del doctor Candamo avisando al cabildo de San Isidoro que hiciese ciertas gestiones ante el cabildo diocesano de León en relación con la capacidad de obtener beneficios eclesiásticos. La Colegiata estaba satisfecha con la gestiones del apoderado Candamo, pues le ordena que “en el ínterin, que se vea este asunto, el señor Candamo permanezca en la Corte”:

“En 20 de marzo de 1785, antes de entrar en vísperas, juntó a palabra en el antecoro a todos los señores capitulares (excepto el señor Morán, jubilado) y así congregados me entregó dicho señor prior una carta, la que, abierta, se halló ser de nuestro canónigo el doctor Candamo, en la que dice cómo el tribunal de la Cámara ha resuelto que sobre el informe que dio en aquel Tribunal el muy ilustre señor abad sobre el expediente de nuestra capacidad para obtener cualquier renta secular, se ha enviado copia al señor obispo de esta ciudad [León] para que informe sobre este particular. Y en su vista, se acordó que el señor prior, a nombre de la comunidad, practique con dicho señor ilustrísimo [el obispo de León] los buenos oficios para el logro de nuestra pretensión. Y en el ínterin, que se vea este asunto, el señor Candamo permanezca en la Corte. Asimismo propuso dicho señor prior cómo estaba por encargar el sermón de la Octava del Corpus”<sup>194</sup>.

---

<sup>191</sup> Salvador de Mena y Perea, Menalio en la Segunda Escuela Poética salmantina (Belmonte, Cuenca –fallecido en 1788 ¿Madrid?), sacerdote, escritor y directivo del Banco de San Carlos. El poeta extremeño le dedicó, con el citado nombre poético de Melanio, algunas cartas (conservada la del 16 de marzo de 1782) y dos de sus poemas, uno al poco tiempo de conocerse en Salamanca, la Oda V, «A Don Salvador de Mena, en un infortunio», 55 versos compuestos hacia 1775-1776 (Meléndez, 2004, pp. 532-533), y la Epístola XVIII, «A Menalio, sobre la ambición», la cual todos los comentaristas suelen imprecisamente datar entre 1785 y 1808, pero, evidentemente, no puede ser posterior a diciembre de 1788, cuando falleció el destinatario. Cfr. Astorgano, 2007, pp. 345-346; Astorgano, 2011b.

<sup>192</sup> AHN, Consejos, leg. 5549, caja 2, exp. 72. Censuras del año 1784.

<sup>193</sup> AHN, Consejos, leg. 5549, caja 2, exp. 72. Censuras del año 1784; Astorgano, 2011b.

<sup>194</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 372v. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

Adjudicada la canonjía magistral de Oviedo, desaparece del pleito el obispo Pisador, pero en esta carta observamos que la Cámara de Castilla [p. 86] empieza a considerar como parte en el litigio al obispo de León, el cual lógicamente apoyaba la tesis de Pisador, pues tenían los mismos intereses, prolongando indefinidamente la sentencia de la Cámara de Castilla. En la Academia de la Historia del 15 de abril de 1785, González de Candamo prestó el juramento reglamentario y dijo su oración gratulatoria, que no se ha conservado, asistiendo los que lo había elegido el 28 de enero, es decir, el director (Campomanes), Murillo (censor), García de la Huerta, Casiri, Tomás Antonio Sánchez, el conde de la Roca, Sedano, José de Guevara, Ramón Guevara de Vasconcelos, Tomás López, Jovellanos, Cuesta, Celada y Flores (secretario), añadiéndose en esta sesión, además del interesado González de Candamo, otros académicos de perfil y trayectoria más literario-lingüística, como Ignacio López de Ayala, Miguel de Manuel y Rodríguez, José de Castelló y el asturiano y helenista Jacinto Díaz de Miranda<sup>195</sup>.

Candamo acudió por primera vez a la academia del 15 de abril a prestar juramento y decir el discurso de ingreso («Oración gratulatoria») y concurre por última vez el 24 de noviembre de 1786, seguramente para despedirse de sus amigos y protectores (Campomanes y Jovellanos) ante su inminente embarque para su canonjía de Guadalajara (México). Son 19 meses, durante los cuales Candamo asistió a varias academias, a pesar de ser sólo correspondiente y de tener que atender a sus clases en Salamanca (sólo gozó de permiso durante el curso 1784-1785, pero no en el siguiente) (Astorgano, 2011b).

Candamo se toma con interés lo de la Academia, pues está presente en la sesión de la semana siguiente a su disertación, 22 de abril de 1785 y en la academia del 29 abril (en compañía de Jovellanos). Durante el mes de mayo acude a las academias de los días 13 y 20, también en compañía de Jovellanos (Astorgano, 2011b).

Candamo, Jovellanos y Campomanes asisten a las academias del 10 y del 17 de junio. Entrados en el verano de 1785, Candamo continúa en Madrid, por lo que está presente en la academia del 1 de julio de 1785, pero no Jovellanos. A la academia del 8 de julio asiste Candamo, acompañado de Campomanes y Jovellanos. A la academia del 15 de julio de 1785 concurre Candamo pero no Jovellanos ni el director Campomanes. A la del 22 de julio de 1785 acuden Campomanes, Candamo y Jovellanos. La academia del 29 [p. 87] de julio cuenta sólo con 14 asistentes entre ellos los tres asturianos: Candamo, Jovellanos y el director Campomanes. Por lo tanto, Candamo asiste a las cinco academias que se celebraron a lo largo del mes de julio de 1785.

Durante el mes de agosto de 1785, Candamo asiste a dos academias, la del 5 de agosto, acompañado de Campomanes y Jovellanos y la del 26 de agosto, acompañado de Jovellanos, pero no de Campomanes (Astorgano, 2011b).

---

<sup>195</sup> Jacinto Díaz de Miranda, asturiano y buen helenista, había sido alumno del Colegio de San Clemente de Bolonia, donde había ingresado en 1772. Luis Gil da una semblanza del chantre Díaz de Miranda como colegial, como helenista, como académico de la Historia desde noviembre de 1782 y como buen traductor, editor y comentarista de Marco Aurelio. Luis Gil Fernández, Campomanes un helenista en el poder, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1976, pp. 127-130; Miguel Batllori, "El Colegio de España en Bolonia a fines del siglo XVIII", en *Studia Albornotiana*, XII, Bolonia, 1972, pp. 639-669; Antonio Astorgano Abajo, «El mecenazgo literario de Campomanes y los jesuitas expulsos», en D. Mateos (ed.), *Campomanes doscientos años después*. Congreso Internacional Campomanes (1723-1802), Oviedo, Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII, 2003, pp. 269-311.

En mayo de 1785 Candamo tuvo ciertos problemas de liquidez por desajustes en las transferencias que le debían llegar de León y Salamanca para sus gastos de representación, que dado el alto nivel burocrático-político en el que se movía, eran elevados. Pero su tren de vida no se resintió, pues allí estaba un tío materno para socorrerlo con el oportuno anticipo, según leemos en el acta del cabildo leonés del 31 de mayo de 1785 donde se determina que se paguen los 100 doblones que libró Candamo en concepto de gastos de su permanencia en Madrid:

“En 31 de mayo de 1785, después de prima juntó a palabra el señor prior en el antecoro a la mayor parte de los señores capitulares (estando ausentes los señores Aguilar y Díez) y propuso cómo nuestro canónigo don Gaspar Candamo, nuestro apoderado en Madrid, le había avisado necesitaba dinero, y que en el ínterin que solicitó y le libró letra de 3000 reales, había tomado 6000 reales de su tío don Felipe Prieto con motivo de pasar éste por aquella corte, y lo libraba por su carta, la que se hallaba en el día dicho don Felipe a cobrarlo. En cuya atención y verse letra crecida, lo proponía a la comunidad para que, en su vista, acordase lo que tuviese por conveniente. Y se acordó que se despachase dicho libramiento de 6000 reales y se hiciese diligencia para si se encontraba aquí dinero de la anterior”<sup>196</sup>.

Por esta y otras irregularidades contables, en el cabildo del 21 de julio de 1785 se revoca el poder del agente en Madrid, José Garrido Velasco, implicando a Candamo en gestiones más amplias que las que le habían llevado a Madrid, el conseguir que los canónigos pudieran adquirir cualquier tipo de beneficio eclesiástico<sup>197</sup>:

“Asimismo enseñó el prior una carta de nuestro canónigo y apoderado en Madrid en que le decía convendría que la comunidad saliese al expediente de curatos pendiente en la Cámara, por estar en ella complicados nuestros prioratos regulares. Y en su vista se acordó que el señor prior le escribiese a dicho apoderado, el señor Candamo, para que diese disposición para que esta comunidad se mostrase parte, y se le remitiese el poder correspondiente, caso necesario.

[p. 88] Asimismo hizo presente cómo la memoria de don Isidro de Robles no había cobrado el juro en Madrid; que había escrito al señor Candamo para que le informase de su cobranza, pasando a la Contaduría de juros; que éste le respondía que era necesario saber quién era el apoderado hasta aquí y su número. Y que, en atención a no constar a su merced quién fuese el apoderado, viese la comunidad lo conveniente. Y habiendo salido el señor Caso prior, que aseguró que dicha cantidad la había cobrado el año anterior el agente don José Garrido Velasco, y replicádole el señor prior presente [Antonino Barreda] que, desde que era prior, no había tenido carta de él ni la comunidad, ni con motivo de Pascuas, ni del aviso de esta cobranza, en vista de todo acordó que a dicho agente [Garrido] se le revocase el poder y que el señor prior escribiese al señor Candamo lo conveniente para saber el estado de esta cobranza.

También propuso dicho señor prior [Barreda] que, con motivo de haberse acabado el arriendo de los puertos a los padres del Escorial, había escrito a nuestro apoderado señor Candamo se informase en el Consejo de la Mesta si tendríamos lugar a admitir mayor posto a dichos puertos (como le había hasta 12.000 reales), y que le respondía [que] siempre nos precisarían a tasación, que en esta atención viese la comunidad si se había de hacer el desahucio de dichos padres del Escorial”<sup>198</sup>.

El 6 de agosto el Consejo le encarga a Candamo la censura de otras dos obras<sup>199</sup>. Los herederos de don Francisco Martínez de Aguilar, del comercio de

<sup>196</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 376v. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>197</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 379v. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>198</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 379v. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>199</sup> AHN, Consejos, leg. 5551, caja 3, expediente 66.

libros de la ciudad de Málaga, acuden al Consejo solicitando «que se le entreguen varias obras extranjeras que se hallan detenidas en el puerto de esta ciudad». Petición firmada en Málaga el 7 de mayo de 1785. El 19 de julio el Consejo se reúne en Madrid y el 6 de agosto de 1785 Campomanes acuerda: «nombro a don Gaspar González de Candamo, catedrático de lengua hebrea de la Universidad de Salamanca, para las dos obras intituladas: una, *Legis evangelice*<sup>200</sup> y la otra, *Pentanteucris hebraeo-samaritani praestantia*<sup>201</sup>. Y para la de Edmundi Richeri, a don Manuel del Lardizábal y don Pedro Pérez de Castro». Candamo firma esta censura, también en Madrid, el 2 de noviembre de 1785. Estas dos censuras van acompañadas de una carta del mismo día, fechada en Madrid, al secretario del Consejo de Castilla, Pedro Escolano de Arrieta, poniéndose Candamo a disposición del Consejo:

[p. 89] “Muy Señor mío: Incluyo a vuestra señoría las censuras de los libros que, por su mano, se ha dignado el Consejo remitirme, las que espero se sirva vuestra señoría pasar a noticia de Su Alteza. Con este motivo, me ofrezco gustoso a la disposición de vuestra señoría, si puedo en alguna cosa complacerle, y ruego a Dios le guarde muchos años. Gaspar González de Candamo”<sup>202</sup>.

Vemos que Gaspar González Candamo permanecía en Madrid el 2 de noviembre de 1785 y que entrega todas las censuras juntas poco tiempo antes de regresar a su cátedra de Salamanca. Todas son muy breves y positivas, señal de que no quería poner ninguna cortapisa a la libertad de pensamiento.

Campomanes y Jovellanos participan en las cinco academias que se celebraron durante el mes de septiembre de 1785 (días 2, 9, 16, 23 y 30), pero Candamo sólo está presente en la última, la del 30 septiembre, juntamente con Campomanes y Jovellanos, quien leyó unas reflexiones sobre el estilo, método y formación que le parece debe seguirse teniendo en los artículos del Diccionario geográfico (Astorgano, 2011b).

De las cuatro academias que se celebraron en el mes de octubre de 1785, Candamo asiste a la última, la del 28 (presidida por Campomanes, con asistencia de Jovellanos). La razón de concurrir fue el pedir la licencia especial y exclusiva de los académicos para leer libros prohibidos: «El señor doctor don Gaspar González de Candamo presentó un memorial solicitando certificación de la licencia que goza la Academia para leer libros prohibidos. Y se acordó se le diese». Por lo tanto, en la Academia del 28 de octubre de 1785 Candamo solicitó licencia para leer libros prohibidos, pero no fue iniciativa de Campomanes, como parece indicar Gaspar en su memorial de méritos de 1797, sino que fue a petición del propio catedrático de Prubia, quien presenta la concesión más como mérito propio, que como concesión graciosa del director: «mereció que su director, el Ilmo. Sr. Conde de Campomanes le hiciese participante de la gracia especial de adquirir por la donación o compra, de

---

<sup>200</sup> El franciscano Seraphin Hippler, *Legis evangelicae selectiora contra Bibliomachos* ilustrada. *Accedit brevis disquisitio in theologiam typicam & Jonam Christi typum atque Harmonia Evangelica*, Fuldae & Wirceburgi: Typis & Sumt. J.J. Stahel, bibliop. & Typog. Aul. & Univ., 1784, XVI, 199, [7] p.; 8° (21 cm).

<sup>201</sup> Un libro del exégeta carmelita alemán Alexius E. Eisentraut (latinizado Alexius a Sancto Aquilino) que vivió entre 1732 y 1785). En 1783 publicó, *Pentateuchi Hebraeo-Samaritani praestantia in illustrando et emendando textu masorethico ostensa, una cum aliis subsidiis hermeneutico-critici, ad totum textum Hebraeum rite intelligendum servientibus*, Heidelbergae, 1783. Astorgano, 2011b.

<sup>202</sup> AHN, Consejos, leg. 5551, caja 3, expediente 66.

leer y retener toda suerte de libros prohibidos sin excepción alguna, privilegio que, por orden del Sr. inquisidor general, tiene facultad de comunicar el director de dicha Academia a los individuos más distinguidos en literatura y costumbres, y que efectivamente se comunica a muy pocos»<sup>203</sup>. Esta es la última academia a la que asistió Candamo en 1785, pues, concluido el permiso que disfrutó durante todo el curso 1784-1785, lo reclamaban en Salamanca sus deberes como catedrático de hebreo (Astorgano, 2011b).

Candamo no perdió el tiempo en Madrid para solucionar su problema particular, origen del pleito contra la opinión de varios obispos, es decir, que se le permitiese optar a cualquier beneficio eclesiástico sin ninguna restricción, [p. 90] consiguiendo que el 14 de octubre de 1785 el Consejo de Indias lo “consultase”, muy pocos días antes de que comenzase el curso y retornase a Salamanca a impartir sus clases de hebreo, para una canonjía de gracia en Guadalajara (Nueva España), según la correspondiente Real Cédula:

“Reales cédulas.

Don Carlos, por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra Firme del mar Océano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Bravante, de Milán, conde Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina.

Reverendo en Cristo padre obispo de la iglesia catedral de Guadalajara de mi Consejo, o vuestro provisor y vicario general, o venerable deán y cabildo en sede vacante de la misma Iglesia, ya sabéis que, así por derecho como por Bulas apostólicas, me pertenece la presentación de todas las dignidades, canonjías y beneficios eclesiásticos de la propia Iglesia y de las demás de las Indias, Islas y Tierra Firme del mar Océano, respecto de lo cual, y atendiendo a la idoneidad, suficiencia y demás buenas prendas que concurren en el doctor don Gaspar González de Candamo, presbítero, canónigo magistral de la Real Iglesia de San Isidro de León, catedrático de lengua hebrea y caldea de la Universidad de Salamanca, opositor a sus cátedras de propiedad de teología, a prebendas de oficio de iglesias catedrales y colegial de Santa María de la Vega de la expresada Universidad, he resuelto, sobre consulta de mi Consejo de Cámara de las Indias, de 14 de octubre del año próximo pasado [1785] presentarle, como lo ejecuto, a la canonjía de gracia de la referida santa iglesia que ha resultado vacante por promoción del licenciado don Pedro Díaz Escandón a la dignidad de chantre de ella; en cuya consecuencia os ruego y requiero que, si por vuestro diligente examen sobre que os encargo la conciencia, hallareis que el nominado don Gaspar González de Candamo es persona idónea y en quien concurren las calidades y circunstancias que, conforme a la erección de esa Iglesia se requieren, le hagáis colación y canónica institución de la referida prebenda, disponiendo se le acuda con los frutos, rentas, proventos<sup>204</sup> y emolumentos que le correspondan bien y cumplidamente sin que les falte cosa alguna, con tal de que se presente personalmente, y no por medio de procurador, con esta mi provisión ante vos en ese cabildo dentro del término de dos años contados desde el día de su data, a tomar la mencionada posesión y canónica institución, precedido haberle exhibido antes el mismo interesado al subcolector de la media annata eclesiástica de esa diócesis, y hecho allanamiento por sí o por su procurador de satisfacer la que le corresponda por esta presentación a los plazos que se le concedan. [p. 91] Sin cuyas previas diligencias no le daréis la institución y colación canónica, y quedará vacante la expresada prebenda para que yo la confiera a quien fuere de mi agrado. Y también hará constar antes de dársela que no ha sido expulsado de alguna de las religiones, porque, si lo fuere, tampoco se ha de dar. Y que no tiene otra dignidad, canonjía ni beneficio en las Indias, o que le ha renunciado antes de ser instituido, y afianzado asimismo a satisfacción del nominado subcolector o de los oficiales

<sup>203</sup> AGN, Indiferente Colonial, Caja 2182, Exp. 34, ff. 14v-15. Relación impresa... Candamo, 1797a.

<sup>204</sup> provento (del lat. "proventus"), con el significado de "producto o renta".

reales de esa ciudad pagar la enunciada media annata que adeuda por esta presentación, así de lo que corresponda a la gruesa de diezmos como a los emolumentos y obvenciones, con arreglo a lo últimamente dispuesto en este particular, y exclusión por ahora del dieciocho por ciento de conducción, que antes se cobraba del importe de la mesada.

Pues si, faltando alguna de las mencionadas circunstancias, se hiciere la institución y diese la posesión ha de ser en sí ninguna, como hecha sin mi presentación.

Y de este título se tomará la razón en las Contadurías generales de la distribución de mi Real Hacienda y de mi Consejo de las Indias, dentro de dos meses de su data, y también por los enunciados oficiales reales, notando quedar asegurada o satisfecha la media annata en la forma referida, sin cuyas circunstancias quedará igualmente nula esta gracia.

Dado en Aranjuez a 16 mayo 1786.

Yo el Rey”<sup>205</sup>.

Pero el comienzo del curso académico 1785-86 se acercaba y Candamo debe regresar a su cátedra de Salamanca, por lo que en el cabildo del 17 de octubre de 1785 se lee una carta de Gaspar González de Candamo en la que comunicaba a la comunidad de San Isidoro de León que debía dejar los negocios de Madrid para trasladarse a desempeñar sus clases de hebreo en la Universidad de Salamanca:

“En 17 de octubre de 1785, después de vísperas juntó a palabra en la prioral el señor prior y me entregó una carta que, vista, apareció ser del señor Candamo, en que participaba se hallaba precisado a retirarse a Salamanca a regentar su cátedra por haberse hecho reparable tan larga ausencia en el seguimiento en aquella Corte de Madrid del expediente que, en nombre de esta comunidad, ha estado siguiendo sobre nuestra capacidad para rentas eclesiásticas. En cuya atención lo hacía presente para que la comunidad se sirviese aprobar esta resolución, y de significarle a quién debería dejar encargados los pasos que puedan ocurrir en el tiempo de su cátedra. Y que estaría pronto a proseguir después hasta su final determinación, si la comunidad gustase; y que, por ahora, procuraría dejarlo y ponerlo en el mejor estado. Y en su vista se acordó, juntos el señor prior, señor Caso, Poladura, Miranda, Pantoja, Canseco, Rebolledo (enfermo el señor Morán y ausentes los señores Arenal, Lucio y Díez), se acordó por la mayor parte se [p. 92] respondiese de quedar enterados de su regreso, y que, en orden a lo demás, el señor prior viese con dicho señor Candamo, lo que conviniese hacer, para que le daba sus facultades. Y de haber pasado así doy fe y firmé. Aguilar, canónigo secretario [rúbrica]”<sup>206</sup>.

En el cabildo del 29 de octubre de 1785 se revocan los poderes del agente Garrido y en su lugar se nombra agente a Candamo con “cláusula de sustitución” para don Bernardo González Álvarez que, por cierto, era el agente que en Madrid también representaba los intereses de la Universidad de Salamanca y los del poeta Juan Meléndez Valdés (Astorgano, 2007, pp. 487-488):

“En 29 de octubre de dicho año, juntó a palabra el señor prior a los señores Caso, Poladura, Pantoja, Aguilar, Lucio, Canseco y a mi, el infra escrito secretario capitular, y dijo que, en atención al acuerdo antecedente y carta que manifestó del señor Candamo en contestación a dicho acuerdo, y lo acordado en 25 de julio de este año [1785] en razón del agente que la comunidad tiene en la Corte, parecía conveniente el revocar los poderes dados a dicho agente Garrido en todas sus partes, y darlos nuevamente a dicho señor Candamo, con cláusula y sustitución para don Bernardo González Álvarez, agente que informa dicho señor [Candamo] ser muy fiel, activo e inteligente, y propio para en el día. Y en su vista se acordó por todos se otorgase dicho poder general y particular para la cobranza del juro de la memoria de don Isidro de Robles, revocando todos los otorgados por esta comunidad a favor del agente Garrido, para lo que mandó el señor prior, al secretario Ruiz para su otorgamiento, como en efecto así lo practicó y ratificó el voto de todos para dicho efecto. Y de haber pasado así doy

---

<sup>205</sup> ASIL, Caja 49, expediente 4.

<sup>206</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 383v. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

fe y firmé. Díez [Canseco, rúbrica]”<sup>207</sup>.

Candamo dejaba en las manos diligentes de Bernardo González los negocios isidorianos hasta que, finalizadas las clases de hebreo en la Universidad de Salamanca, pudiera volver a Madrid en el verano de 1786. En el cabildo el 16 de diciembre de 1785 se leen las cuentas del cesado agente de Madrid<sup>208</sup>. En el cabildo del 22 de diciembre se lee una carta de Candamo, dando cuenta de haber llegado a Salamanca:

“En 22 de diciembre de dicho año juntó a palabra el señor prior en el antecoro a la mayor parte de la comunidad y me entregó a mí, el infra escrito secretario, una carta cerrada que, abierta, pareció ser del doctor Candamo, nuestro apoderado de la Corte, para el expediente de capacidad pendiente en la Cámara, en la que daba cuenta de haberse restituido a Salamanca, [p. 93] ínterin el curso y residencia de su cátedra. Avisaba del estado en que dejaba el expediente y remitía la cuenta de su gasto y del expediente con cargo de lo que se le había librado. Y en su vista se acordó se le respondiese de quedar enterados, y que el señor prior se enterase de dichas cuentas. Y de haber pasado así doy fe y firmo. Díez [rúbrica]”<sup>209</sup>.

Candamo no debió llegar a Salamanca hasta principios del mes de diciembre de 1785, lo cual se confirma viendo las actas de los claustros universitarios, donde registramos su asistencia a partir del 6 de diciembre, en que concurre a la “Junta de Lenguas”, en compañía de su amigo Meléndez Valdés, en la que se trató exclusivamente de nombrar como sustituto del recientemente fallecido catedrático de griego, P. Bernardo Zamora, al doctor José Ayuso<sup>210</sup>.

El resto del año de 1785 transcurre con normalidad en León y Salamanca. Así en el cabildo del 26 de diciembre de 1785 se leen las cartas de felicitación pascual del rector el colegio (Pedro Fernández), Ayala, Candamo, Francisco Hermosa y Manuel García Miranda<sup>211</sup>. Naturalmente persistían las habituales fricciones con el abad Juan Víctor Vallejo, quien convencido de que sus capitulares no conocían suficientemente los Estatutos que Carlos II había dado a la Colegiata, obligó a dedicar íntegramente el largo cabildo del 24 de diciembre a leer los citados Estatutos<sup>212</sup>.

## **8. El pleito continúa en 1786: la larga despedida del triunfador Candamo**

En el cabildo del 31 de enero de 1786 se lee la carta de Baltasar del Río, administrador del Colegio, en respuesta a la que la comunidad isidoriana de León le había escrito para que satisficiera al señor Candamo el alcance a su favor del tiempo de su estancia en la Corte en el seguimiento del expediente de capacidad de obtener prebendas, por cuenta de su alcance del beneficio de San Julián<sup>213</sup>.

Durante el invierno de 1786 la asistencia de Candamo a los claustros plenos de la Universidad de Salamanca fue irregular. No está presente en el del 10 de

<sup>207</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 384. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>208</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 385v-386. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>209</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 385v-386. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>210</sup> El P. Zamora murió el 30 de noviembre de 1785. AUSA, Actas de Claustros y Juntas de la Universidad 1784-1786, Libro, 593, f. 310. Candamo no está presente en el Claustro Pleno del 21 de noviembre (Ibidem, f. 278r.).

<sup>211</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 386v. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>212</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 386. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>213</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 387v. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

febrero en el que hacen un ejercicio de traducción los opositores a la cátedra de griego, vacante por la muerte del P. Bernardo Zamora, lo cual es [p. 94] significativo, porque Candamo era miembro del tribunal encargado de la selección<sup>214</sup>. Concorre a los claustros plenos del 18 y 25 de febrero en el que los sectores conservador y reformista del claustro se enfrentaron vehementemente por el “plan y constituciones de la Academia de Derecho Español”. Candamo, desconfiando de los catedráticos viejos y apoltronados y apoyando el proyecto reformista de Ramón de Salas, dijo: “Que la Academia de práctica nunca jamás sea regentada por catedrático. Que estas Constituciones [las presentadas por Salas] según están se remitan al Consejo [de Castilla], y que, al mismo tiempo que se remita el informe, se remitan los pretendientes, sean o no catedráticos”<sup>215</sup>. También asiste, acompañado de sus amigos Meléndez Valdés y Fernando Ayala, al claustro pleno del 10 de marzo en el que se trató de la implantación de una Escuela de Dibujo, siempre que se ajuste a las directrices del reformismo gubernamental (“Que se represente a Su Majestad”)<sup>216</sup>. No volvemos a registrar la presencia de Candamo hasta el claustro pleno del 2 de mayo<sup>217</sup>, ya que en el mes de abril no hubo plenos por las vacaciones de Semana Santa. Pero sabemos que se había trasladado a Madrid, donde Candamo y Bernardo González Álvarez estaban trabajando juntos.

En el cabildo del 10 de abril de 1786, “nuestro canónigo y apoderado avisa desde Madrid” (pide) que se otorguen poderes específicos para ciertos pleitos pendientes, como la disputa sobre curatos contra el obispado de León:

“Asimismo [el prior] propuso le avisaba de Madrid nuestro canónigo y apoderado del señor Candamo, colegial en el de la Vega, convendría a la comunidad mostrarse parte en el expediente pendiente en la Cámara entre el señor abad y el ilustrísimo [obispo de León] sobre la prohibición a curatos, respecto ser interesados tanto por los regulares a que somos primer llamados, como por lo demás por ser donación hecha a la Casa y pertenecer en sede vacante todos estos derechos. Y en su vista se acordó se otorgase este poder a favor de don Bernardo González Álvarez, nuestro agente en la corte, para lo que se mandó entrar al secretario Rico<sup>218</sup>, ante quien se otorgaron uno y otro poder a voz de todos”<sup>219</sup>.

En el cabildo del 26 de junio de 1786 se lee una carta del agente de Madrid en la que dice que necesitaba dinero “para el seguimiento de las causas y su buen despacho”<sup>220</sup>.

[p. 95] La Real Cédula con el título de nombramiento de canónigo de Guadalajara, a favor de Candamo, está firmada por el rey y los secretarios Antonio Ventura de Taranco, Felipe Santos Domínguez, el conde Tapa y Pedro Muñoz de la Torre, en Aranjuez a 16 mayo 1786. El día 23 del mismo se tomó razón en la Contaduría General de la distribución de la Real Hacienda y en la Contaduría General de Indias, ambas de Madrid<sup>221</sup>.

---

<sup>214</sup> AUSA, Libro de Claustros 245, f. 361v. Cursos 1784-1786. Cfr. Astorgano, 2005a.

<sup>215</sup> AUSA, Libro de Claustros 245, f. 405v. Cursos 1784-1786. Claustro pleno del 25 de febrero de 1786.

<sup>216</sup> AUSA, Libro de Claustros 245, f. 423v. Cursos 1784-1786.

<sup>217</sup> AUSA, Libro de Claustros 245, f. 435v. Cursos 1784-1786.

<sup>218</sup> Obsérvese que la escritura es ante el secretario Rico y no ante el escribano Rodríguez Tovar. Lo mismo en el cabildo anterior.

<sup>219</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 392. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>220</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 398. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>221</sup> ASIL, Caja 49, expediente 4.



Candamo está presente en claustro de la Universidad de Salamanca del 27 de mayo de 1786, en el que se lee la orden de Consejo en la que se recuerda que el curso debe empezar el 18 de octubre y acaba en San Juan<sup>222</sup>.

Desde la academia del 28 de octubre de 1785, en la que Candamo solicitó la licencia especial y exclusiva de los académicos para leer libros prohibidos, no volvemos a encontrar la asistencia de Candamo hasta la academia del 21 julio 1786 (está presente Jovellanos, pero no Campomanes), en la que el tesorero Benito Gayoso presentó la Tesorería de la Real Academia desde el 1 de julio de 1785 al 30 junio de 1186, «y fue de un cargo de 56.693 reales y una data de 55.531 reales», resultando un superávit a favor de la Academia de 1179 reales (Astorgano, 2011b).

Curiosamente el isidoriano Fernando de Ayala, el otro teólogo y colegial de la Vega, presenta el 22 de julio de 1786 una representación ante el Consejo de Castilla porque la Universidad de Salamanca no quería pagarle las sustituciones que desde hacía varios años estaba haciendo en la cátedra de Filosofía Moral, por ausencia de su propietario fray Pedro Madariaga<sup>223</sup>. El Consejo (entiéndase Campomanes) emite una Real Orden el 13 de septiembre de 1786 mandando que se le paguen cuatrocientos ducados por cada año que haya sustituido. Dicha Real Orden es leída y obedecida en el claustro pleno del 22 de septiembre, al que no asistió Candamo, pero que es fácil suponer que intervino activamente en el despacho de la misma, por amistad y por entrar dentro de los negocios de la Colegiata<sup>224</sup>.

Durante el verano y otoño de 1786 Candamo residió alternativamente en Madrid y Salamanca, sin duda, preparando su viaje a las Américas, si bien parece que no impartió clase alguna en el curso 1786-1787. Vuelve a concurrir a la academia del 28 de julio, pero no está presente en la academia del 2 de [p. 96] agosto de 1786. También estuvo presente en la academia del 11 agosto de 1786, juntamente con Jovellanos y el director Campomanes.

De las cinco academias celebradas durante el mes de septiembre de 1786, sólo asiste a la del día 8 en compañía de Jovellanos y Campomanes, pero no vuelve a hacer acto de presencia por la Academia hasta la del 24 de noviembre, dos meses y medio después, en la que seguramente se despidió, ante la inminencia de su viaje a México. Esta es la última academia a la que concurrió González Candamo (Astorgano, 2011b).

Candamo pasó gran parte del otoño de 1786 en Madrid e hizo ciertos encargos para su amigo Meléndez, como el adquirir algunos libros, según se desprende de la carta de Meléndez a "A Eugenio Llaguno y Amírola», fechada en Salamanca, el 7 de octubre de 1786, en la que le suplicaba encarecidamente que hiciese todo lo posible para asignarle una cátedra de teología al catedrático asturiano de hebreo, para disuadirle así del proyecto de emigrar a Nueva España:

---

<sup>222</sup> AUSA, Libro de claustros 245. Curso 1785-86, f. 455v.

<sup>223</sup> En la década de 1780-1790 Ayala sustituyó durante varios cursos la cátedra de Filosofía Moral, cuyo propietario era el agustino P. Pedro Madariaga (Durango, 23 de enero de 1725-Salamanca, 14 de mayo de 1797), quien en 1779 fue nombrado por el general de los agustinos P. Vázquez, "Asistente General para las Provincias de España e Indias", cargo que le obliga a trasladarse a Roma. En 1782 vuelve a Salamanca unos meses para solicitar prórroga de la licencia que le permitía estar en Italia. Fallecido el P. Vázquez, fue nombrado Procurador General para toda la Orden el 21 de marzo de marzo de 1785, hasta el 3 de junio de 1786, cuando se celebró el capítulo para la elección de nuevo general, retornando Madariaga ese año a España. Cfr. Daniel simón Rey, Las Facultades de Artes y Teología de la Universidad de Salamanca en el siglo XVIII, Salamanca, Universidad, 1981, pp. 243-245.

<sup>224</sup> AUSA, Libro de Claustros 245, ff. 545r-547r. Cursos 1784-1786.

“Quisiera que por Candamo me remitiese Vuestra Merced [Llaguno] la obrita del abate Arteaga<sup>225</sup> sobre el drama músico que se ha servido ofrecerme, que me perdonase estas impertinencias, y que me ocupase en cosas que demostrasen cuán de veras amo a Vuestra Merced, cuán fino, cuán sencillo, mientras yo ruego a Dios me guarde su vida felicísimos años”<sup>226</sup>.

Candamo no asiste a ningún claustro del otoño de 1786. No concurrió al claustro pleno de la Universidad del 13 de noviembre ni al del 18 del mismo mes en el que se lee “un memorial del doctor don Gaspar González de Candamo en que pide licencia para pasar a la Corte por unos días a evacuar ciertos asuntos de entidad”. Los claustrales “acordaron que al doctor don Gaspar Candamo se le concede la gracia que pide en su memorial”. En ese mismo claustro se lee el memorial del doctor jurista don Martín Santos Domínguez en que da parte a la Universidad de la plaza de oidor que su Majestad le ha concedido en la Real Audiencia de Guadalajara, por lo que es muy probable que fuese compañero de viaje de Candamo, puesto que iban a la misma ciudad<sup>227</sup>. Candamo no asiste a los claustros pleno del 11 ni del 22 de diciembre<sup>228</sup>.

[p. 97] Ante la posibilidad de que en América hubiese algún obispo o cabildo que pensase como González Pisador y rebrotase el conflicto, con el agravante de tener peor defensa (“la falta de instrumentos justificativos”), el 14 de noviembre, previa consulta del Consejo de Cámara de las Indias e informe del fiscal del 2 de octubre de 1786, el rey emite una Real Cédula, en la que se le reconoce a Candamo el derecho absoluto a opositar a cualquier clase de prebenda eclesiástica, desaprobando expresamente la conducta tenida con el catedrático de hebreo en la catedral de Oviedo, pero que, al haber obtenido una buena votación, ahora se convierte en argumento favorable a Candamo (“siendo suficientes [instrumentos justificativos] los de haber hecho oposición para la magistral de la catedral de Oviedo, a la cual no tan sólo fue admitido, sino que en su escrutinio sacó 15 votos”). Era un triunfo particular, pero en toda regla, sobre la tesis del obispo González Pisador y otros obispos y cabildos, que confundían a los canónigos isidorianos con los demás regulares, “por equivocación e ignorancia de su profesión y Estatutos”:

“El rey por cuanto por parte del doctor don Gaspar González de Candamo, canónigo magistral profeso de la Colegial de San Isidro de León, electo para una canonjía de gracia de la catedral de Guadalajara, se me ha representado con documentos haber encontrado alguna vez resistencia los canónigos de su Iglesia [la Colegiata de San Isidoro], siendo promovidos a otras para darles su posesión, por algunos obispos y cabildos, confundiéndolos, por equivocación e ignorancia de su profesión y Estatutos, con los demás regulares, en cuyos casos les había sido forzoso deducir en justicia su derecho, lo que le sería dificultoso en América por la falta de instrumentos justificativos, siendo suficientes los de haber hecho oposición para la magistral de la catedral de Oviedo, a la cual no tan sólo fue admitido, sino que en su escrutinio sacó 15 votos, agregándose a estas razones de hecho

---

<sup>225</sup> El ex jesuita Esteban de Arteaga (1747-1799), quien había publicado un exitoso libro, por el que se interesa Meléndez: *Le Rivoluzioni del teatro musicale italiano dalla sua origine sino al presente*, Bologna, Stamperia di Carlo Trenti, 1783, 2 vols. Tuvo dos ediciones poco después: *Bolonia*, 1785 y *Venecia: Le Rivoluzioni...* Seconda edizione accresciuta, variata e corretta dall'autore, don Stefano Arteaga, socio dell'Accademia delle scienze, arti e belle lettere di Padova, 3 vols., Venezia, Stamperia di C. Palese, 1785. Cfr. Hervás y Panduro, 2007, pp. 119-125.

<sup>226</sup> Meléndez, 2004, p. 1215. Astorgano, 2011b.

<sup>227</sup> AUSA, libro 246, Actas de Claustros y Juntas de la Universidad 1786-1787, ff. 8-12.

<sup>228</sup> AUSA, libro 246, Actas de Claustros y Juntas de la Universidad 1786-1787, f. 20

inductivas de su capacidad, haberle consultado la Cámara de Castilla por tres veces para las iglesias catedrales de León y Salamanca, sin otros ejemplares que podría alegar, y aunque se persuadía no se le pusiese ningún embarazo en la santa iglesia de Guadalajara para darle colocación y canónica institución de su prebenda, sin embargo para evitar toda controversia, litigio y daños irreparables que pudieran sobrevenirle, concluyó suplicando me dignara mandar expedir la Real Cédula correspondiente para que, sin disputa, se le pusiese inmediatamente en posesión, y, si tuviese que representar aquel cabildo, lo ejecutara oyéndole sus excepciones y defensas.

Y habiéndose visto lo referido en mi Consejo de Cámara de las Indias, con lo expuesto por mi fiscal, y consultándome sobre ello en 2 de octubre de este año [1786], he resuelto condescender a su instancia.

Por tanto, por la presente ruego y encargo al reverendo obispo y cabildo de la referida santa iglesia catedral de Guadalajara que, presentándose el nominado don Gaspar González de Candamo dentro del término que le está prevenido (sic, prevenido), se le dé posesión incontinenti, y mantenga en ella, [p. 98] acudiéndole con las rentas, emolumentos y obvenções que le correspondan bien y ampliamente, representándome lo que tuviesen por conveniente por mano de mi infraescrito secretario, y sin hacer novedad en particular, por ser así mi voluntad.

Fecha en San Lorenzo, a 14 de noviembre de 1786. Yo el Rey.

Por mandato del rey Nuestro Señor, Antonio Ventura de Taranco”<sup>229</sup>.

Conseguida esta Real Cédula, a Candamo sólo le debía preocupar el viaje a México, por lo que prolongar su estancia en Madrid tenía poco sentido. En consecuencia, concurre por última vez a la Academia de la Historia el 24 de noviembre de 1786, seguramente para despedirse de sus amigos y protectores (Campomanes y Jovellanos) ante su inminente embarque para su canonjía de Guadalajara (México). Es lógico suponer que los cuatro meses que todavía permanecerá en España (diciembre de 1786-marzo de 1787) se despediese a de amigos y familiares, viajando a Salamanca, León y Asturias, antes de esperar el embarque en La Coruña.

En el cabildo del 6 de diciembre de 1786 se reconoce y agradece la labor del apoderado Candamo: “asimismo el prior hizo [saber que] como se llegaban las Navidades que le parecía razón hacer alguna expresión al abogado y agente de Madrid, respecto a tener en el día allí asuntos pendientes. Y se acordó por todos que se hiciese, como también a nuestro colegial el doctor Candamo que se hallaba allí [en Madrid] a sus pretensiones<sup>230</sup>, y ha entendido con el agente en nuestros pleitos en lo que ha sido necesario”<sup>231</sup>. Candamo recordará este agradecimiento en el currículum de 1797, aunque exagerándolo: “La Real Iglesia de San Isidro de León [...] le dio las más expresivas gracias” (Candamo, 1797a).

En el cabildo del 11 de diciembre se lee una carta de Candamo, que se hallaba en la Corte, en la que avisa del nombramiento que en su favor había hecho el Consejo de Indias como canónigo de gracia de Guadalajara. Deducimos que hacia el 10 de diciembre permanecía en Madrid y que hasta esa fecha Candamo no comunicó oficialmente a los isidorianos su nuevo destino:

“En 11 de diciembre de 1786 juntó el señor prior a palabra en el antecoro a la mayor parte de la comunidad y se me entregó una carta cerrada que, abierta, pareció ser de nuestro colegial don Gaspar González de Candamo, que se halla en la Corte, en que daba

<sup>229</sup> ASIL, Caja 49, expediente 4.

<sup>230</sup> Recuérdese que la Cámara de Castilla le otorgó (“consultó”) el poder para opositar cualquier tipo de prebenda en México el 2 de octubre y el Rey firmó la correspondiente Real Cédula a favor de Candamo el 14 de noviembre de 1786.

<sup>231</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 405v. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

parte a la comunidad de haberle nombrado su majestad para una canongía de la santa iglesia catedral de Guadalajara en el reino de México; y que asimismo llevaba una real cédula [p. 99] de su majestad para, en caso de alguna oposición a darle la posesión por la regularidad [ser clérigos regulares] de que se está disputando por la resistencia que se le hizo para la admisión a la oposición de la magistral de Oviedo<sup>232</sup>, para que también se despachó real orden para su admisión, y compitió con el que la llevó. Y asimismo lleva presente la deuda a los 8000 reales que se le dio de la Fábrica para graduarse de doctor para pagarlo cuanto antes por este medio, que consideraba ventajoso para abrir la puerta a su fortuna. Y se acordó por todos se le respondiese dándole la norabuena, y manifestándole nuestro deseo y complacencia en su mayor fortuna, y que esperamos hiciese por volver cuanto antes los 8000 reales, por ser de la fábrica y no tener facultades para otra cosa. Y de haber pasado así doy fe y firmé. Díaz, secretario”<sup>233</sup>.

Gaspar González Candamo nunca devolvió estos 8000 reales y esta será una de las razones por las que el cabildo isidoriano, tan pronto como supo a finales de 1804 que el canónigo asturiano había fallecido en México, se apresuró para hacer valer sus derechos al expolio. Es casi seguro que nunca llegó a cobrar los 8000 reales, ni el mismo Instituto de náutica fundado por Jovellanos en Gijón pudo llegar a cobrar unos 2500 pesos que Candamo le había enviado pocos meses antes de morir (Astorgano, 2011b).

## **9. El pleito en 1787: Se consuma el triunfo particular de Candamo, pero los isidorianos no logran rentabilizarlo colectivamente**

No hemos encontrado el nombre de Candamo en las actas de los claustros de la Universidad de Salamanca de los primeros meses de 1787<sup>234</sup>. Probablemente andaba por Asturias despidiéndose de sus muchos familiares.

Estando esperando el embarque para México, Candamo le escribe una última carta al abad Juan Víctor Vallejo, fechada en La Coruña el 28 de marzo de 1787, en la que le presta un último servicio a la Colegiata, antes de partir para Nueva España:

“Muy ilustre señor:

Habiendo sabido por el prior que vuestra señoría deseaba un testimonio de los despachos y de la provisión que dije a vuestra señoría llevaba en mi [p. 100] poder<sup>235</sup>, me ha parecido muy propio de mi obligación el remitírsele, como lo ejecuto al presente, suplicando al mismo tiempo se sirva pedir al santo patrón [San Isidoro] interceda con la majestad divina para que me conceda próspero y feliz viaje, pues estoy ya tan próximo a emprenderle, y acaso mañana nos haremos a la vela.

Vuestra señoría debe contar con que en todas partes me gloriaré de ser hijo suyo. Dios nuestro señor guarde a vuestra señoría muchos años como se lo pido.

La Coruña, 28 de marzo de 1787.

Muy ilustre señor. Besa la mano de vuestra señoría su más humilde hijo, servidor y capellán. Gaspar González de Candamo [rúbrica]<sup>236</sup>.

---

<sup>232</sup> Como hemos dicho el 14 de noviembre, previa consulta del Consejo de Cámara de las Indias e informe del fiscal del 2 de octubre de 1786, el rey emite una Real Cédula, en la que se le reconoce a Candamo el derecho absoluto a opositar a cualquier clase de prebenda eclesiástica, desaprobando expresamente la conducta tenida con el catedrático de hebreo en la catedral de Oviedo.

<sup>233</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, ff. 405v-406. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>234</sup> Así en los claustros plenos del 27 de febrero, 3 de marzo, 16 de marzo o 30 de marzo de 1787. AUSA, libro 246, Actas de Claustros y Juntas de la Universidad 1786-1787, f. 76r.

<sup>235</sup> Candamo alude a esos documentos en la carta que se leyó en el cabildo isidoriano del 11 de diciembre, antes citada.

<sup>236</sup> ASIL, Caja 49, expediente 4.

En efecto le adjunta la siguiente documentación (“despachos”) que ya conocemos:

a) Copia del primer memorial que Candamo dirigió a la Cámara de Castilla, el 1 de julio de 1783, en el que, “deseoso de poder socorrer a su padre que se halla bastante atrasado por haber tenido que procurar acomodo de ocho hijos, y de contribuir a la colocación de sus hermanos correspondiente a su honrado nacimiento, solicita rendidamente el permiso a vuestra majestad para impetrar de Roma bula o dispensación para poder hacer oposición y obtener cualesquiera prebenda o dignidad en las iglesias de estos reinos”<sup>237</sup>.

b) La Carta acordada de la Cámara de Castilla de julio o agosto de 1783, dirigida al abad de San Isidoro de León, solicitándole su opinión y los antecedentes que abalasen la petición de Candamo “para poder hacer oposición y obtener cualesquiera prebendas o dignidades en las iglesias de estos reinos”<sup>238</sup>.

c) Real Cédula con el nombramiento de Candamo como canónigo de Guadalajara, firmada por el Rey en Aranjuez el 16 de mayo de 1786.

d) Real Cédula con el mandato de que no se le pongan obstáculos para opositar a cualquier clase de prebenda en América y se le dé “inmediatamente la posesión”, fechada en San Lorenzo, el 14 de noviembre de 1786<sup>239</sup>.

Copia de documentos solicitada reglamentariamente el 22 de marzo de 1787 en nombre de Candamo al corregidor de la Coruña, don Francisco Javier Mosquera de Puga, por el procurador coruñés Pedro Ignacio Baamonde:

[p. 101] “Pedro Ignacio Vaamonde, en nombre del doctor don Gaspar González de Candamo, canónigo de la iglesia catedral de Guadalajara en América, actualmente estante en esta ciudad [La Coruña] ante vuestra señoría digo que a la mía se le expidieron por su majestad (que Dios guarde) las reales cédulas de erección de dicha canonjía para que de ella le den colación y canónica institución, que exsivo [exhibo], de las cuales conviene a su derecho que el presente escribano le dé testimonio o copia devolviéndoselas para el fin que son expedidas. A vuestra señoría suplico se sirva mandárselo dar [en] justicia. Doctor don Gaspar González de Candamo. Vaamonde”<sup>240</sup>.

El mismo día 22 de marzo, el corregidor de La Coruña emite el auto accediendo a lo solicitado, y el notario Jacinto Pereira transcribe las copias, avaladas por las firmas autógrafas del interesado Candamo y del mismo notario Pereira:

“A esta parte se la dé el testimonio que solicita en las reales cédulas que se exhiben, las que se le devuelvan, dejando el correspondiente resguardo. Lo mandó el señor don Francisco Javier Mosquera de Puga, corregidor por Su Majestad esta ciudad.

Coruña, marzo, 22 de 1787. Mosqueda. Ante mí, Jacinto Pereira.

En cumplimiento del auto inserto, que venero como debo, yo el infraescrito escribano por su majestad de número de esta ciudad, su jurisdicción real y acumulativas, certifico que el tenor de las reales cédulas que motiva el pedimento a que fue dado dicho auto es el siguiente [se insertan las Reales Cédulas de nombramiento del canonicato de Guadalajara, del 16 de mayo de 1786, y la de que no se le ponga ningún inconveniente a Candamo para que pueda obtener cualquier beneficio eclesiástico, del 14 de noviembre de 1786, que ya conocemos].

[...]

Según que lo inserto resulta de los documentos a que es correspondiente, cuyas reales cédulas recogió a su poder el doctor don Gaspar González de Candamo con que

<sup>237</sup> ASIL, Caja 49, expediente 4.

<sup>238</sup> ASIL, Caja 49, expediente 4.

<sup>239</sup> ASIL, Caja 49, expediente 4.

<sup>240</sup> ASIL, Caja 49, expediente 4.

concuerta y a que me permito, y en fe de ello, en virtud de lo mandado por el auto que a su principio también va inserto, doy el presente, que signo y firmo, y el doctor don Gaspar firma en la ciudad de La Coruña, donde soy vecino, arzobispado de Santiago, reino de Galicia, en estas cuatro hojas, primera y última, sello tercero y las de su intermedio común [rúbrica]das con la de mi firma, a 22 días del mes de marzo, año de 1787.

Gaspar González de Candamo [rúbrica]. En testimonio de verdad, Jacinto Pereira Ruiz [rúbrica]”<sup>241</sup>.

Para que no faltase ningún requisito jurídico la copia va avalada al día siguiente por sendas “comprobaciones” de otros dos notarios de La Coruña, [p. 102] Manuel Vicente Vázquez Montero y Ramón Antonio de Vión y Calamaño”<sup>242</sup>. Esta documentación es analizada en el cabildo isidoriano del 2 de abril de 1787, resumida como “Recíbese una carta y un testimonio del señor Candamo sobre la capacidad de obtener beneficios seculares”:

“En 2 de abril de 87 al entrar en terciá, en nombre del señor prior, juntó a palabra en el antecoro el señor Caso. Y junta la mayor parte de comunidad, me entregó una carta del señor Candamo nuestro canónigo, [y] adjunto a esta se vio un testimonio. En la dicha [carta] participaba que se embarcaba para Indias el día 28 de marzo de dicho año, y que, por tanto, poniéndose a la disposición de esta comunidad y cumpliendo con lo que se le tenía mandado, remitía el testimonio de los despachos y de la provisión lograda de su Majestad, a efectos de que no se le ponga embarazo en la toma de posesión en la catedral de Guadalajara de la América. Y visto se acordó que se agregase el testimonio a los demás papeles que sobre los asuntos de dicho señor Candamo se han recibido y corresponden a nuestra capacidad para obtener beneficios seculares. Y de haber pasado así doy fe y firmé. Aguilar, canónigo secretario [rúbrica]”<sup>243</sup>.

A principios de abril se embarca Candamo y, después de tres meses de viaje llega a Veracruz. Tras un largo viaje por tierra, atravesando toda Nueva España, llega a Guadalajara “sin la menor novedad en la salud”, como le contará a los isidorianos de León (prior y capítulo de la Colegiata de San Isidoro) en su primera carta americana, fechada en Guadalajara el 13 de septiembre de 1787:

“Muy ilustre señor, después de un viaje de más de cuatro meses, llegué por fin a este mi destino sin la menor novedad en la salud.

El día 20 del mes pasado de agosto tomé posesión de mi canonjía que, como mi persona y todas mis facultades, pongo a la disposición de vuestra señoría, deseoso de que se proporcione ocasión en que acredite mis sinceros deseos de complacerle.

Dios nuestro señor guarde a vuestra señoría muchos años, como se lo pido.

Guadalajara, 13 de septiembre de 1787.

Muy Ilustre Señor. Besa la mano de vuestra señoría su humilde hijo, afecto servidor y capellán.

Gaspar González de Candamo [rúbrica].

Muy ilustre señor prior y capítulo de San Isidoro de León”<sup>244</sup>.

Esta carta va acompañada de la documentación sobre la toma de posesión en el Cabildo de Guadalajara, el 20 de agosto de 1787:

[p. 103] “Manuel Caballero Sánchez Samaniego, presbítero secretario del señor deán y cabildo de esta santa iglesia catedral de Guadalajara.

<sup>241</sup> ASIL, Caja 49, expediente 4.

<sup>242</sup> ASIL, Caja 49, expediente 4.

<sup>243</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 410. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>244</sup> ASIL, Caja 49, expediente 4.

Certifico en testimonio de verdad en cuanto puedo, debo y el derecho me concede, como el día 20 del próximo pasado de agosto del presente año [1787], habiéndose juntado en su sala capitular los señores venerables deán y cabildo de esta dicha santa iglesia, citados con cédula ante diem, compareció el señor doctor don Gaspar González Candamo, canónigo magistral de la real iglesia de San Isidro de León con manteo y bonete e hizo presentación de una real cédula de su majestad (que Dios guarde), su fecha en Aranjuez a 16 mayo del año próximo pasado [1786] en que lo presenta a una canonjía de gracia vacante en esta santa iglesia por ascenso del señor licenciado don Pedro Díaz Escandón a la dignidad de chantre de ella.

Y habiendo pedido se le diese posesión, se salió de dicha sala, y leída dicha real cédula, oída y entendida por dichos señores, puestos en pie y destocados de sus bonetes, la tomaron, besaron y pusieron sobre sus cabezas con el acatamiento debido como a carta de nuestro Rey y señor natural, y en su ejecución y cumplimiento, y atento a habersele dado la colación y canónica institución por el ilustrísimo y reverendísimo señor obispo de este obispado por ante su notario pro-secretario don Blas de Silva, y haber afianzado ante el señor comisario general subdelegado de la Santa Cruzada y juez subcolector de medias annatas lo que se le regulara del real derecho de ella, mandaron se le diese la posesión que pedía, haciendo la protestación de la fe y juramento que previene la erección y Santo Concilio mexicano. Y para ello los señores licenciados don Pedro Díaz Escandón y don Juan José Moreno, como comisarios nombrados, salieron de dicha sala y volvieron acompañando a dicho señor, quien entró con sobrepelliz y bonete, e hincado ante el señor deán hizo la protestación de la fe y juramento que se previene, puestas las manos sobre el libro de los santos Evangelios. Y luego lo llevaron al coro y sentaron en la silla que le corresponde, y, habiendo entonado el Deus in adjutorium meum intende, a que respondió la capilla y demás instrumentos, le volvieron a la sala capitular en donde del mismo modo le sentaron en la que le corresponde [...]. Todo esto en señal de posesión, la que aprehendió quieta y pacíficamente sin contradicción alguna.

Y para que así conste donde convenga, de mandato de dichos señores, señor deán y cabildo, doy la presente en la ciudad de Guadalajara, a 20 de agosto de 1787 años, siendo testigos don Pedro Regalado del Campo, don Ignacio Noriega y don Joaquín de Noreña, presentes.

En testimonio de verdad. Manuel Caballero Sánchez Samaniego, secretario del muy ilustre señor venerable deán y cabildo de esta santa iglesia catedral [rúbrica]<sup>245</sup>.

Candamo veinte días después de tomar posesión manda hacer una copia notarial y la envía a la Colegiata de San Isidoro como colofón a todo el procedimiento administrativo de la capacitación de los isidorianos para [p. 104] obtener beneficios seculares. Lógicamente la copia que acabamos de citar, va acompañada de todos los requisitos legales, como la “comprobación”, fechada el 13 de septiembre, de dos notarios de Guadalajara, los escribanos Agustín del Castillo y José Vicente de la Sierra<sup>246</sup>.

Los canónigos de san Agustín de León no sólo podían opositar y ganar una oposición u obtenerla graciosamente del Rey, sino que, finalmente, tomaban posesión pacíficamente de la misma sin la más mínima protesta del obispo y canónigos de una diócesis tan importante como era la de Guadalajara. Era la derrota completa de González Pisador frente a Candamo, quien volverá a opositar otras tres veces a canonjías de oficio de la Metropolitana de México: lectoral (1789, no ganada), magistral (1790, no ganada) y magistral 1797, ganada con todos los votos y poseída desde mayo de 1799, sin ocultar nunca su asturianismo ni filiación isidoriana (Astorgano, 2013a).

---

<sup>245</sup> ASIL, Caja 49, expediente 4.

<sup>246</sup> ASIL, Caja 49, expediente 4.

## 10. El conflicto sobre la capacidad para obtener beneficios seculares de los canónigos, después de Candamo (1787-1794)

Candamo había demostrado en las cinco ocasiones en que había pretendido una canonjía (1783, 1786, 1789, 1790 y 1797), dejando aparte las veces en que fue “consultado” para canonjías en las catedrales de León y Salamanca (que no hemos estudiado), que los canónigos de San Agustín podían perfectamente obtener beneficios seculares.

No sabemos por qué Zayas (1991, p. 320) dice que “el Consejo decidió, muchos años después, que Candamo y la Colegiata tenían razón y dejó sentado el derecho que tenían a presentarse a canonjías de la iglesia secular. Para entonces, Candamo ya estaba en Nueva España [...]. El asunto se resolvió finalmente a favor de las tesis defendidas por Candamo y por la Colegiata, por decisión del Consejo de Castilla de 1791, aunque por Cédulas anteriores debía estar fijado este derecho al menos desde 1736. Por el prior y canónigos... Memorial 21, p. 18”. Ciertamente había antecedentes históricos favorables a la obtención de beneficios seculares por los canónigos isidorianos, pero ahora se trataba de ver si la bula de Benedicto XIV les afectaba, como hemos señalado. Lo cierto es que ni el Colegio de Nuestra Señora de la Vega ni la Colegiata de San Isidoro lograron de la Cámara de Castilla una disposición general favorable sobre el asunto, complicado con el pleito, aludido antes, “sobre el modo y forma de presentar y proveer [de curas] las iglesias seculares y regulares del antiguo Real Patronato pertenecientes a la Real Iglesia de San Isidro”, como demuestra la misma publicación del opúsculo de 1794 y el poder que se le dio a Fernando Ayala en 1793, como veremos.

[p. 105] Candamo prácticamente desde el otoño de 1786 no volvió a residir en Salamanca y su ausencia se reflejó en un menor dinamismo del Colegio de la Vega. En el cabildo del 1º de octubre de 1786 se acuerda que se revean las cuentas del trienio del rector Fernández<sup>247</sup>. Es el desmantelamiento del Colegio que había apoyado a Candamo en su pretensión de alcanzar una prebenda que lo librase del ambiente opresivo del reaccionario claustro de la universidad de Salamanca.

El único que podía haber tomado el testigo reivindicativo de Candamo era el colegial Fernando Luis Ayala, doctor en Teología y eterno opositor a cátedras en esa disciplina, pero que, por su inconstancia y débil salud, y a pesar de sus numerosas oposiciones, no logró salir de una cátedra de regencia de Teología conseguida en 1788<sup>248</sup>, para lo cual se trasladó a Madrid, pues en el cabildo del 31 de marzo de 1788 se lee una carta de Ayala al cabildo de León, donde informa que tiene determinado pasar a Madrid a pretender una de las cátedras de regencia<sup>249</sup>. En la última oposición que le hemos registrado, la de Prima de Teología de la universidad de Salamanca, votada en el Consejo de Castilla el 6 de agosto de 1805, poco meses antes de morir el 6 de junio de 1806<sup>250</sup>, quedó en tercer lugar con un solo voto. Su pobre currículum (canónigo lectoral de la Colegiata de San Isidoro, doctor en Teología, catedrático de regencia de Teología) concluye: “Predicó varios sermones en su Colegio de la Vega en presencia del cabildo de esta Santa Iglesia Catedral [de

<sup>247</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 419. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>248</sup> Ya hemos apuntado que a lo largo de la década de 1780-1790 Ayala sustituyó durante varios cursos la cátedra de Filosofía Moral, cuyo propietario era el agustino P. Pedro Madariaga.

<sup>249</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 426. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>250</sup> En el cabildo del 15 de junio de 1806 se lee una carta del Colegio de Salamanca, en la que se da noticia de la muerte de Fernando Ayala, acaecida el 6 del corriente. ASIL, Caja 74, 1, k, f. 271v. Libro de Acuerdos Capitulares 1792-1820.



Salamanca] y últimamente fue rector y superior de su Colegio por nombramiento del muy Ilustre Abad de San Isidoro de León”<sup>251</sup>.

Tampoco en la Colegiata había priores con empuje. Así en el cabildo del 1º de enero de 1789 fallece el prior Domingo Arenal, quien es sustituido por Pedro Morán<sup>252</sup>, el canónigo que se había declarado incapaz de dirigir el convento en mayo de 1781<sup>253</sup>.

Pero a mediados de 1793 el cabildo isidoriano reactiva los procesos pendientes en la Corte, entre ellos el de “la capacidad para obtener beneficios seculares”, nombrando como apoderado, a uno de los más interesados en el mismo, por ser el de mayor proyección académica, el citado Fernando Luis [p. 106] Ayala, según el “Poder del Real Convento de San Isidoro de esta ciudad a doctor don Fernando Luis Ayala, canónigo de él en el Colegio de la Vega”, fechado el 2 de julio de 1793:

“En el Real Convento de San Isidro de esta ciudad de León, a dos días del mes de julio de 1793, ante mí, el escribano, y testigos el muy ilustre señor prior y canónigos de él, estando juntos y congregados en su sala capitular, como lo tienen de costumbre, convocados a son de campana, según estilo para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de Dios, nuestro señor, bien y utilidad de este dicho real convento, sus propios, juros, rentas, derechos y regalías, especial y señaladamente presentes los señores don Francisco Antonio Antonino Barreda Yebra, prior, don Pedro Morán, don Baltasar del Río, don Jerónimo Dionisio Lucio, don Francisco Canseco, don Ángel Díez Canseco, don Pedro Castañón, don Bernardino Álvarez Rebolledo, don Antonio Díez González, don Francisco Javier Loy y don Apolinario Rodríguez, todos canónigos profesos de voz y voto en esta dicha Real Casa [...]

Y así todos juntos de un mismo acuerdo, conformidad y sin que ninguno sea de sentir contrario dijeron que, por cuanto esta comunidad tiene pendientes diferentes pleitos ante su Majestad (que Dios guarde) y señores de su real Cámara de Castilla sobre la jurisdicción de la villa de Ruiforco, exención de esta real casa, provisión de curatos y capacidad de sus individuos para la obtención de beneficios seculares, mediante se hallan retrasados y con poco adelanto, en que se han seguido y siguen bastantes perjuicios, daños y menoscabos a esta comunidad, para su remedio, aprobando, como los señores otorgantes aprueban, confirman y certifican cuanto en su razón hayan hecho, cobrado y ejecutado sus respectivos procuradores, agentes y sustitutos que unos y otros hayan nombrado; y dejando, como dejan en su fuerza y vigor los poderes que tienen dados y otorgados para que continúen, como hasta aquí, usando de ellos, otorgan también y dan todo su poder cumplido, el que conforme a derecho se requiere, es necesario, más puede, debe valer y con cláusula expresa de que le pueda jurar y sustituir las veces y en quien le pareciere, revocar unos con causa o sin ella y nombrar otros de nuevo, al doctor don Fernando Luis Ayala, también canónigo de esta Real Casa y colegial en el de Nuestra Señora de la Vega de Salamanca, catedrático de teología de Santo Tomás en la Universidad de dicha ciudad de Salamanca, especial o general como le necesite, para que, en nombre de esta comunidad, bien por sí o asociado con otros procuradores y agentes que han entendido y entienden en las relacionadas causas, las siga y prosiga con la mayor, pronta y debida actividad hasta conseguir las finales determinaciones de unas y otras, practicando en el particular cuantas diligencias judiciales y extrajudiciales sean conducentes, pues el poder que para todo, cada cosa o parte de lo referido se requiere y es necesario, ese mismo le dan sin ninguna limitación a dicho doctor don Fernando Luis Ayala y sus sustitutos”<sup>254</sup>.

<sup>251</sup> AHN, Consejos, Legajo 6063, exp. 115. Año 1805. Estudiaremos más ampliamente este Colegio en Astorgano, 2012b.

<sup>252</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 437v. Libro de acuerdos de esta Real Casa de San Ysidro de León que comienza el año 1773.

<sup>253</sup> ASIL, Caja 74, 1, j, f. 232. Libro de Acuerdos Capitulares 1773-1791.

<sup>254</sup> AHPL, caja 772, protocolo 1252, folios 300-301. Escribano Phelipe Rodríguez de Tovar, año 1793.

[p. 107] No cabe duda de que Ayala se interesó por el pleito de la capacidad para obtener beneficios seculares y usó este poder para reactivarlo, cuyo fruto más evidente es el citado opúsculo “sobre pleito seguido en la Real Cámara por el cabildo de San Isidoro y el abad sobre la provisión de iglesias seculares y regulares del Real Patronato pertenecientes a San Isidoro y sobre la capacidad del prior y canónigos para obtener beneficios seculares con licencia del abad”, redactado por Manuel de Torres, cuyo “último párrafo”, ya hemos analizado al principio de este estudio, por ser significativo en el planteamiento del conflicto jurídico<sup>255</sup>.

## 11. Conclusiones

Si bien Candamo no ganó la oposición a la magistral de Oviedo (octubre 1783-enero 1784), sin embargo salió moralmente vencedor, aunque materialmente se la adjudicasen a Domingo Alonso Canella. Fue vencedor moral porque el obispo y el cabildo ovetenses se vieron forzados, en contra de su voluntad, a admitir al teólogo de Prubia al examen de los diversos ejercicios de la oposición, en virtud de una orden expresa de la Cámara de Castilla (entiéndase, Campomanes). Fue vencedor moral porque, a pesar del ambiente en su contra, hubo quince canónigos que lo votaron, hecho que recordará con frecuencia Candamo en América como “un desaire”, es decir, como una injusticia.

En mayo de 1804 Candamo fallece en México y, en junio de 1806, Fernando Ayala en su Colegio de Nuestra Señora de la Vega de Salamanca sin que conozcamos una resolución jurídica general sobre el pleito relativo a la capacidad de los canónigos de San Agustín para obtener beneficios seculares que se suscitó con motivo de la oposición de Candamo a la canonjía magistral de la catedral de Oviedo, dos décadas largas antes. El catedrático de hebreo pudo opositar a todas las prebendas que le apeteció con el apoyo incondicional de Campomanes hasta llegar en 1797 a la más apetecible, la magistral de la Metropolitana de México. El obispo González Pisador interpretó, de manera restrictiva y rigurosa, que la bula de Benedicto XIV Quod incrustabili, expedida en 1745, prohibía a todos los canónigos regulares de San Agustín el acceder a otros beneficios eclesiásticos, mientras que la Colegiata de San Isidoro de León defendía que dicho Papa solo estaba pensando en los Lateranenses de Roma. Particularmente Candamo pudo burlar la prohibición, ejemplo que no pudieron seguir el resto de los canónigos isidorianos. No en vano el canónigo ilustrado de Prubia, íntimo amigo del poeta Meléndez Valdés y de Jovellanos y protegido de Campomanes, junto [p. 108] con el arzobispo de México Manuel Rubio Salinas, son los dos personajes más interesantes que pasaron por la Colegiata isidoriana a lo largo del siglo XVIII, a pesar de haber salido varios obispo de la misma.

---

<sup>255</sup> Manuel de Torres, Por el prior y canónigos de la Real Iglesia de San Isidro de la ciudad de León en el pleito que siguen en la Real Cámara... ASIL, Caja 68, exp. 8, ff. 1-51. Año 1794.

## 12. BIBLIOGRAFÍA Y SIGLAS

### Siglas

- ACM: Archivo del Cabildo de México. Catedral de México.  
ACO: Archivo de la Catedral de Oviedo. Fondo de Actas Capitulares.  
AGN: Archivo General de la Nación. México.  
AHN: Archivo Histórico Nacional. Madrid.  
AHL: Archivo Histórico del Monasterio de Loyola (Azpeitia).  
AHPL: Archivo Histórico Provincial de León.  
ARABASF: Archivo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Madrid.  
ASIL: Archivo de la Real Colegiata de San Isidoro de León.  
AUSA: Archivo de la Universidad de Salamanca.  
BJE: Lorenzo HERVÁS Y PANDURO, Biblioteca jesuítico-española, Madrid, Libris, 2007.  
RAE: Real Academia de la Lengua Española. Madrid.

### Bibliografía

- ÁLVAREZ MORALES, Antonio (1988): *La Ilustración y la Reforma de la Universidad en la España del Siglo XVIII*, Madrid, Ministerio para las Administraciones Públicas, 1988.
- ASTORGANO ABAJO, Antonio (2001a): "Meléndez Valdés y la enseñanza de las Humanidades en las preceptorías de gramática", *Bulletin Hispanique*, t. 103-1, (Junio, 2001), Burdeos, pp. 75-125.
- ASTORGANO ABAJO, Antonio (2001b): "Meléndez Valdés y el enfrentamiento entre los catedráticos del Colegio de Lenguas (1780-1784)", en *El Humanismo Extremeño. Estudios presentados a las Cuartas Jornadas organizadas por la Real Academia de Extremadura en Trujillo en 2000*, Trujillo, 2001, pp. 263-291.
- ASTORGANO ABAJO, Antonio (2001c): "El conflicto de rentas entre las cátedras de humanidades y Meléndez Valdés (1780-1784)", *Cuadernos del Instituto "Antonio de Nebrija"*, n.º 4 (2001), Madrid, Universidad Carlos III, 2001, pp. 11-90.
- [p. 109] ASTORGANO ABAJO, Antonio (2002): "Juan Meléndez Valdés, opositor a la cátedra de Prima de Letras Humanas", *Dieciocho*, 25,1, pp. 75-105.
- Antonio ASTORGANO ABAJO (2003a): "Meléndez Valdés y el helenismo de la Universidad de Salamanca durante la Ilustración", *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija*, n.º 6, Madrid, 2003, pp. 11-86.
- ASTORGANO ABAJO, Antonio (2004a): "Juan Meléndez Valdés, humanista", *Revista de Estudios Extremeños*, Tomo LX - I, Badajoz, 2004, pp. 289-400.
- ASTORGANO ABAJO, Antonio (2004b): "Meléndez Valdés, helenista", *Dieciocho*, 27.2 (2004 otoño), Charlottesville, Universidad de Virginia, pp. 221-244.
- ASTORGANO ABAJO, Antonio (2005a): "Meléndez Valdés, juez en las oposiciones de 1785 a la cátedra de griego de la Universidad de Salamanca", *Habis*, Universidad de Sevilla, 2005, n.º 36, pp. 481-504.
- ASTORGANO ABAJO, Antonio (2007): *D. Juan Meléndez Valdés. El Ilustrado*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 2007.
- ASTORGANO ABAJO, Antonio (2011a): "Esbozo biográfico de Gaspar

González de Candamo, amigo íntimo de Meléndez Valdés”, en Joaquín Álvarez Barrientos y Jerónimo Herrera Navarro (eds.): *Para Emilio Palacios Fernández. 25 estudios sobre el siglo XVIII español*, Madrid, Fundación Universitaria Española/ Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, 2011, pp. 365-386.

ASTORGANO ABAJO, Antonio (2011b): “Jovellanos y el magistral ilustrado Gaspar González de Candamo, amigos de Meléndez Valdés”, *Boletín Jovellanista*, Año XI, Núm. 11 (Gijón, 2011), pp. 13-70.

ASTORGANO ABAJO, Antonio (2012a): “González de Candamo, Gaspar”, en *Diccionario biográfico Español*, Madrid, RAH, 2012. <http://www.rah.es/diccBiografico.htm>.

ASTORGANO ABAJO, Antonio (2012b): “El Colegio Menor Universitario Nuestra Señora de la Vega de Salamanca durante la Ilustración (1771-1808)”, *Miscelánea Alfonso IX*, Universidad de Salamanca, 2012, pp. 349-397.

ASTORGANO ABAJO, Antonio (2012c): “Apuntes sobre el reformismo en el Colegio isidoriano de Nuestra Señora de la Vega de Salamanca durante la Ilustración”. En *Actas de la XII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna, León 20-22 de junio de 2012*, pp. 1543-1555.

ASTORGANO ABAJO, Antonio (2012d): “Las aventuras del canónigo González de Candamo, íntimo amigo de Meléndez Valdés, en Nueva España (1787-1804)”, *Revista de Estudios Extremeños*, tomo LXVIII, nº III (septiembre-diciembre de 2012), pp. 1257-1322.

[p. 110] ASTORGANO ABAJO, Antonio (2013a): “González de Candamo, un magistral ilustrado en la Metropolitana de México (1799-1804)”, *Trienio. Ilustración y Liberalismo*, nº 61 (noviembre 2013), pp. 55-126.

ASTORGANO ABAJO, Antonio (2013b): “La literatura de González de Candamo, amigo íntimo de Meléndez, y su ilustrado panegírico de Carlos III”, *Boletín de la Real Academia de Extremadura*, n.º XXI (2013), pp. 321-408.

ASTORGANO ABAJO, Antonio (2013c): “La visita de 1774 del Colegio universitario Nuestra Señora de la Vega de Salamanca”, *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija-Revista de Historia de las Universidades*, (junio de 2013), pp. 15-50.

BERISTÁIN DE SOUZA, José Mariano (1816): *Biblioteca Hispano-americana Septentrional*, México, Imprenta de la Viuda de Jáuregui, 1816, Vol. II, p. 36.

DEMERSON, Georges (1971): *Don Juan Meléndez Valdés y su tiempo (1754-1817)*, Madrid, Taurus, 1971, dos vols.

GARCÍA PÉREZ, Arcadio (2002): “Miguel Martel, un filósofo reformador y liberal”, en *Congreso Internacional. Orígenes del liberalismo*, CD, Salamanca, 2002.

GARCÍA PÉREZ, Arcadio (2010): *Vida, obra y pensamiento de Miguel Martel*, Salamanca, Universidad, 2010. Tesis doctoral ([http://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/83177/1/DFLFC\\_Garc%C3%ADaP%C3%A9rez\\_Arcadio\\_Vida.pdf](http://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/83177/1/DFLFC_Garc%C3%ADaP%C3%A9rez_Arcadio_Vida.pdf)).

GONZÁLEZ DE CANDAMO, Gaspar (1789): *Sermón de honras del Rey nuestro Señor D. Carlos tercero, ... el día 28 de julio de 1789*, Impreso en México : en la Imprenta Madrileña de los Herederos del Lic. D. Joseph de Jauregui, 1789. Ejemplar en la Biblioteca Nacional de México, signatura 488 LAF; Biblioteca Nacional de Madrid, VE/1267/14.

GONZÁLEZ DE CANDAMO, Gaspar (1797a): *Relación impresa de méritos y ejercicios literarios del Dr. D. Gaspar González de Candamo, fechada en México el 2 de agosto de 1797*. Son ocho hojas. AGN, Indiferente Colonial, Caja 2182, Exp. 34, ff. 12-16.

GONZÁLEZ DE CANDAMO, Gaspar (1797b): *Sermón predicado el día 15 de enero de 1797, en la solemne profesión de religiosa de coro que, con el nombre de sor Juana María de Guadalupe...*, Guadalajara, Oficina de D. Mariano Valdés Téllez Girón, 1797.

GONZÁLEZ DE CANDAMO, Gaspar (1801): *Sermón de las honras, predicado en las solemnes que celebró la Santa Iglesia Metropolitana de México el día 24 de noviembre del año 1800, a la buena memoria de su difunto arzobispo el Excelentísimo Señor Don Alonso Núñez de Haro...*, México, [p. 111] Oficina de D. Mariano Joseph de Zúñiga y Ontiveros, 1801, pp. 48. En la Biblioteca Nacional de Madrid hay tres ejemplares, datados en 1802.

GUIARTE IZQUIERDO, Vidal (1992): *Episcopologio Español (1700-1867)*, Castellón de la Plana, Ayuntamiento, 1992.

HERVÁS Y PANDURO, Lorenzo (2007): Biblioteca jesuítico-española, Madrid, Libris, 2007. Edición de Antonio Astorgano.

LUENGO, Manuel: *Diario de la expulsión de los jesuitas de los Dominios del Rey de España, al principio de sola la Provincia de Castilla la Viexa, después más en general de toda la Compañía, aunque siempre con mayor particularidad de la dicha Provincia de Castilla*. 63 tomos. Ms. en AHL.

MARTEL, Miguel (1805): *Oración fúnebre que a la buena memoria del doctor don Gaspar González de Candamo, canónigo magistral de la Santa Iglesia de México, dijo en el día 20 de diciembre de 1805 el doctor don Miguel Martel, catedrático de Filosofía Moral*, Salamanca, Imprenta de don Juan Vallegera, impresor de la Universidad, 1805, pp. 32.

PÉREZ LLAMAZARES, Julio (1927): *Historia de la Real Colegiata de San Isidoro de León*, León, Imprenta Moderna, 1927 (ed. facs. León, Nebrija, 1982).

MELÉNDEZ VALDÉS, Juan (2004): *Obras Completas*, Madrid, Ediciones Cátedra, Bibliotheca Áurea, 2004 (Edición, introducción, glosario y notas de Antonio Astorgano Abajo).

MELGOSA OTER, Óscar Raúl (2010): "Entre el progreso y la tradición: un sermón ilustrado para las exequias de Carlos III", *Hispania Sacra*, LXII 126, Madrid, 2010, pp. 661-695.

MESTRE, Antonio (1968): *Ilustración y reforma de la Iglesia: Pensamiento político-religioso de don Gregorio Mayans y Siscar [1699-1781]*, Valencia, Publicaciones del Ayuntamiento de Oliva, 1968.

PALACIOS FERNÁNDEZ, Emilio (2004): "Juan Meléndez Valdés", página web en la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. Biblioteca de las culturas hispánicas (Cervantes [http://www.cervantesvirtual.com/portales/juan\_melendez\_valdes/]), Alicante, 2004.

PESET REIG, José Luis y Mariano (1974): *La universidad Española. Siglos XVIII y XIX. Despotismo ilustrado y Revolución liberal*, Madrid, Taurus, 1974.

SÁNCHEZ RESA, José Domingo (1825): "Elogio fúnebre del Excmo. e Ilmo. Sr. Doctor D. Juan Ruiz de Cabañas y Crespo", en *Exequias que la ciudad de Guadalajara ofreció en honor del Ilmo. y Exmo. Sr. Dr. D...*, Guadalajara, Imprenta de Mariano Rodríguez, 1825.

SUÁREZ GONZÁLEZ, Ana (2004): “La formación en San Isidoro de León entre 1167 y 1579, cuatro siglos de maestros y estudiantes”, en *Hacia la Universidad de León: estudios de historia de la educación en León*, León, Universidad de León, 2004, pp. 89-128.

[p. 112] SUÁREZ GONZÁLEZ, Ana (2005): “El patrimonio bibliográfico comunitario de Santa María de la Vega (Salamanca) en 1577”, *Estudios humanísticos. Filología*, Nº 27 (2005), pp. 209-232.

TORRES, Manuel de (1794): *Por el prior y canónigos de la Real Iglesia de San Isidro de la ciudad de León en el pleito que siguen en la Real Cámara por su derecho propio, y coadyuvando el del ilustre Abad de la misma Iglesia, con el promotor fiscal eclesiástico del obispado de León, como defensor de la Mitra, sobre el modo y forma de presentar y proveer las iglesias seculares y regulares del antiguo Real Patronato pertenecientes a la Real Iglesia de San Isidro, y la capacidad del prior y canónigos para obtener beneficios eclesiásticos seculares, con sola la licencia de su Abad y sin necesidad de dispensa Pontificia*. Madrid, en la Imprenta Real, año de 1794, ff. 51. Se conserva un ejemplar en ASIL, Caja 68, exp. 8.

TUÑÓN ESCALADA, Juan José (2000): *D. Agustín González Pisador, obispo de Oviedo (1760-1791)*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2000.

VIÑAYO GONZÁLEZ, Antonio (Coord.) (2010): *Documentación en papel y pergaminos incorporados (1172-2005)*, León, Universidad-Colegiata de San Isidoro, 2010.

ZAYAS DE LILLE, Gabriela (1985): “Vida y andanzas de un ilustrado asturiano: Gaspar González de Candamo”, *Astura: Nuevos cartafueyos d’Asturias*, 4 (Oviedo, 1985), pp. 13-23.

ZAYAS DE LILLE, Gabriela (1991): *Introducción al estudio de la oratoria sagrada novohispana en la segunda mitad del siglo XVIII y primera década del siglo XIX*, Universidad de Barcelona, 1991. Tesis microfilmada, 266, pp. 266-408.